# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.493

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Lunes 24 de Julio de 1939

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | „ | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | „ | 0.60 |
| Subscripción mensual | „ | 2.30 |
| Subscripción trimestral | „ | 6.50 |
| Subscripción semestral | „ | 12.50 |
| Subscripción anual | „ | 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes | $ 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | „ 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia | „ 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras número 11.719 | „ 0.50 |
| Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal | „ 0.50 |
| Tribunales de la Nación | „ 2.— |
| Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez | „ 2.— |

Recaudado por el Boletín Oficial

en el día 22 de Julio de 1939

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Por avisos | 915.— |
| Por marcas | 160.— |
| Por adicionales de marcas | 3.— |
| Por venta de ejemplares y folletos | 22.80 |
| Total | 1.100.80 |

Carlos A. Casal
Director

## SUMARIO



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Ley N.° 12.580. — Saguier M. C. M. de. — Pensión**

POR CUANTO:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Correa Morales de Saguier, viuda del doctor Fernando Saguier, la pensión de un mil pesos moneda nacional mensuales por el término de diez años.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a rentas generales, hasta tanto sea incluído en la ley general de Presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Buenos Aires, Junio 9 de 1939.

33.210. — 3.282. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

**Aprobando bases adjuntas para el concurso de planos de anteproyectos para el edificio de la Casa de Moneda de la Nación**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939.

32.773. — 3280. — Visto que la Casa de Moneda de la Nación, solicita la aprobación de las bases del concurso de anteproyectos para la construcción de su edificio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjuntas bases que forman parte integrante del presente decreto, que regirán el llamado a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Resolución 217

Buenos Aires, Abril 25 de 1939.

En cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto número 29.161 de fecha 18 del corriente, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Casa de Moneda de la Nación,

*El Ministro de Hacienda de la Nación—*

RESUELVE:

Artículo 1.° — La Casa de Moneda de la Nación, invitará a participar en el concurso de planos para la construcción de su edificio, en las condiciones que determina el Decreto N.° 29.161, a los siguientes profesionales:

Acevedo, Becú y Moreno; Antonio Bilbao La Vieja, Villani, Moreno y Prieto; Martín Noel; Sánchez, Lagos y de la Torre; Quincke, Nin Mitchell y Chute; Jorge Bunge; Saralegui y Squirru; Cavanagh, Albinati y Noceti; José Manuel Pirovano; Federico A. Bence; L. M. Pico Estrada; Lavalle Cobo y Begué; Raúl Alvarez; Chiappori, Vincent y Ochoa; Alberto Prebisch, Horacio Etchepareborda y Eduardo Sacriste (h.).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Casa de Moneda de la Nación a sus efectos.

GROPPO

Buenos Aires, Mayo 6 de 1939.

Señor Director de la Casa de Moneda, doctor don Antonio A. García Morales. — S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, para acusar recibo de su nota N.° 37.859 de fecha 27 de abril ppdo., y manifestarle en contestación que, de acuerdo con lo solicitado en la misma, este Departamento presta su conformidad para que esa Repartición invite a otros arquitectos o ingenieros para que intervengan en el concurso de proyectos de planos del nuevo edificio de la Casa de Moneda.

Los profesionales que se inviten, únicamente podrán aspirar a la dirección de la obra si los proyectos presentados merecieran el premio principal.

Saludo al señor Director con mi mayor consideración.

P. GROPPO

**BASES DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA CASA DE MONEDA DE LA NACION**

— I —

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.° — Llámase a concurso de anteproyectos para la construcción del nuevo edificio de la Casa de Moneda de la Nación, que se levantará en el terreno destinado al efecto, situado en jurisdicción del Nuevo Puerto de la Capital, invitándose a participar a las siguientes firmas de profesionales:

Acevedo, Becú y Moreno; Antonio Bilbao La Vieja, Villani, Moreno y Prieto; Martín Noel; Sánchez, Lagos y de la Torre; Quincke, Nin Mitchell y Chute; Jorge Bunge; Saralegui y Squirru; Cavanagh, Albinati y Noceti; Jo-

sé Manuel Pirovano; Federico A. Bence; L. M. Pico Estrada; Lavalle Cobo y Begué; Raúl Alvarez; Chiappori, Vinent y Ochoa; Alberto Prebisch, Horacio Etcheparebordá y Eduardo Sacriste (h.).

Art. 2.° — Podrán participar en el concurso los ingenieros y arquitectos que lo deseen, con diploma de Universidades Nacionales, pero sólo podrán aspirar al primer premio sin tener derecho alguno a remuneración por sus trabajos en la preparación de los anteproyectos.

Art. 3.° — Los anteproyectos se presentarán en la Secretaría de la Casa de Moneda el día 5 de Octubre del corriente año hasta las 16 horas.

Art. 4.° — Los anteproyectos estarán constituídos obligatoriamente por las siguientes piezas:

a) Plano de conjunto de las plantas en escala 1: 400.
b) Un plano de cada planta, en escala 1: 200.
c) Planos de los frentes principales, en escala 1: 200.
d) Planos de cortes, en escala 1: 200.
e) Plano con una perspectiva.
f) Planos funcionales explicativos.
g) Memoria descriptiva.

Los planos de cada planta llevarán en un recuadro colocado en el ángulo inferior, a la derecha, la superficie cubierta de cada ambiente, el área total cubierta, así como también, la de los corredores y patios.

Todos los planos se ejecutarán en tinta china o sepia, pudiendo ser acuarelados a una sola tinta, y serán presentados adheridos a cartones con margen no mayor de 10 centímetros.

Art. 5.° — Los anteproyectos serán presentados en la forma siguiente:

a) Las piezas que lo constituyen dentro de sobres o cubiertas totalmente en blanco, de modo que no se pueda establecer la procedencia o el autor.
b) En un sobre blanco no transparente, que se presentará cerrado y lacrado acompañando los planos se indicará en el interior el nombre del autor o autores del proyecto, su domicilio, consignándose además la firma.
c) Dos miembros del Jurado elegidos por sorteo dentro del mismo, recibirán los anteproyectos en la fecha indicada, otorgando un recibo numerado y asignando a las piezas y al sobre un número diferente que ignorará el proyectista.

Art. 6.° — El Jurado pronunciará el fallo en el término de treinta días a partir de la fecha del cierre del concurso.

Art. 7.° — La calificación de los planos estará a cargo de un Jurado, cuyas decisiones serán inapelables y que estará compuesto por el Director de la Casa de Moneda como Presidente, por un representante del Ministerio de Obras Públicas, otro del Ministerio de Hacienda, otro del Banco Hipotecario Nacional y por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

Art. 8.° — Una vez producido el fallo, los miembros del Jurado procederán a abrir el sobre a que se refiere el inciso b) del Art. 5.°, a fin de establecer el nombre del autor o autores.

Posteriormente, se abrirán todos los demás sobres para identificar a los autores con el objeto de establecer los anteproyectos que quedan de propiedad de la Casa de Moneda, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14.

Art. 9.° — El Jurado podrá declarar desierto el concurso si ninguno de los anteproyectos presentados mereciera el primer premio por adolecer de defectos técnicos fundamentales o por no ajustarse a estas bases, debiendo en este caso expresarse los motivos en el fallo.

Art. 10. — Los profesionales a que se refiere el artículo 1.°, recibirán como única retribución la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), excepto aquel cuyos planos obtengan el primer premio y se adópten para la construcción del edificio, que obtendrá la dirección de la obra y será retribuído con el cuatro por ciento (4 %) del importe de la misma.

Los anteproyectos que no se sujeten estrictamente a estas bases no se tomarán en cuenta y los autores no tendrán derecho a percibir remuneración alguna.

Art. 11. — En el caso de que se decida no ejecutar la obra, se pagará al arquitecto elegido, por toda indemnización la suma de treinta mil pesos moneda nacional; si se resolviera suspender la obra, después de la terminación de los planos, cómputos, especificaciones y del llamado a licitación, se le será abonada como única retribución la suma de cien mil pesos moneda nacional, y si se decidiera suspender la obra una vez iniciada, se le abonará el 4 % sobre el costo de la obra ejecutada, retribución que no podrá ser inferior a la suma de cien mil pesos, sin derecho a reclamar otra indemnización.

Art. 12. — El autor del proyecto premiado dirigirá y vigilará en forma continua la construcción de la obra hasta la entrega definitiva del edificio.

Art. 13. — En caso de incumplimiento de la cláusula anterior, la Casa de Moneda se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato de locación de servicios que resulta del presente concurso, abonando al autor del proyecto las remuneraciones que correspondan de acuerdo al Art. 11.

Art. 14. — Los anteproyectos de los quince profesionales invitados especialmente, quedarán de propiedad de la Casa de Moneda.

Art. 15. — El autor cuyo proyecto merezca el primer premio, está obligado a dirigir la obra y presentar dentro de los noventa días de la fecha de la comunicación del fallo del Jurado todos los planos y la documentación necesaria para el llamado a la licitación de la obra, a saber:

1) Planos generales y parciales;
2) Especificaciones generales y técnicas completas y detalladas;
3) Cómputos métricos;
4) Planos y especificaciones de la estructura de cemento armado y otras resistentes;
5) Planos y especificaciones de las obras sanitarias (cloacas, desagües, agua fría, etc.);
6) Planos y especificaciones de instalaciones eléctricas y de gas para luz y fuerza motriz;
7) Planos y especificaciones para instalación de aire acondicionado y humidificación de talleres;
8) Planos y especificaciones para instalación de calefacción y agua caliente;
9) Planos y especificaciones para instalación moderna contra incendio;
10) Especificaciones para grúas, montacargas y ascensores;
11) Pliegos de condiciones.

Además, está obligado, durante la construcción de la obra, a preparar con la suficiente anticipación, los detalles artísticos y ornamentales, y los otros elementos no mencionados que sean necesarios para la ejecución de los trabajos hasta la completa terminación del edificio.

Art. 16. — Durante la confección de los planos definitivos y de la documentación a que se refiere el artículo precedente, el autor del anteproyecto premiado consultará a la Casa de Moneda de la Nación. Todos los planos y documentos para el llamado a la licitación deberán ser sometidos a la aprobación del Director de la Casa de Moneda.

El Ministerio de Hacienda determinará, oportunamente, la forma de realizar la vigilancia, contralor y recepción de la obra, y las oficinas o personas que tendrán a su cargo estas tareas.

—II—

## CONDICIONES PARTICULARES

Art. 17. — El edificio se construirá en la fracción de terreno cuyo plano se inserta a continuación, situada en jurisdicción del Nuevo Puerto de la Capital, calle por medio con la sede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y el terreno reservado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y por los otros lados con la Avenida Diagonal de acceso al Nuevo Puerto, y con las calles adyacentes ya trazadas.

Art. 18. — El costo de la construcción no deberá exceder de cinco millones de pesos moneda nacional.

Art. 19. — El edificio deberá constar de tres plantas y de un gran subsuelo, o de cuatro plantas, pero al proyectarlo será necesario tener presente que más adelante deberá ser ampliado, elevándose hasta ocho pisos en total.

Art. 20. — Los locales para talleres se proyectarán con preferencia para contener varias secciones afines o que se complementen con los trabajos que se realizan.

Los talleres de gran superficie se proyectarán preferentemente en una unidad, pero se autoriza, cuando excedan de 500 metros cuadrados de superficie, a dividirlos en dos partes, vinculándolos directamente.

Se tratará que todas las secciones referentes a billetes de banco formen un cuerpo o pabellón, uniéndose éste en lo posible al departamento de fabricación de moneda metálica.

Art. 21. — Los locales destinados a las secciones de Dibujo, Grabado y Guilloquis, y Transferencias, deberán recibir preferentemente la luz del sud.

Art. 22. — En cada planta habrá un jefe de departamento técnico (o segundo jefe), debiéndose tratar que la oficina a él destinada se encuentre lo más próximo posible a las diferentes secciones que están bajo su dependencia.

Art. 23. — Se deberá tener presente la fácil comunicación entre los diferentes departamentos y secciones y el acceso rápido y cómodo del personal a los lugares de trabajo.

Art. 24. — Los depósitos, tesoros, el Archivo General, refectorios, Salacuna, aunque figuran dentro de la organización, en los Departamentos de los cuales dependen, se ubicarán en los lugares que desde el punto de vista del funcionamiento resulten más adecuados.

Art. 25. — La oficina de Personal deberá ubicarse dentro del radio de los talleres para facilitar la accesibilidad del personal más numeroso.

Art. 26. — Las secciones de Recuento de papel en blanco, Recuento de papel de correo, Recuento de papel de valores fiscales, Recuento de papel de Reparticiones varias, dependientes del Departamento de Contralor, se ubicarán en lugares próximos a los depósitos de papeles de Almacenes, y de tal forma que el envío de los papeles a los talleres de impresión resulte rápido y de corto recorrido.

Art. 27. — El transporte de materias primas y de los trabajos confeccionados se hará con el menor recorrido posible, debiendo usarse el transporte mecánico en el más alto grado.

Art. 28. — Disponer por lo menos de tres entradas suficientemente distanciadas entre sí para el personal técnico y obrero, a fin de conseguir la división de este personal en tres cuadros o cuerpos distintos.

En esas entradas se proyectará locales adecuados para instalar pequeños cofres donde las personas puedan dejar hasta la salida del trabajo, diarios y pequeños paquetes.

Todas las entradas tendrán una gran puerta cancel de barrotes.

Además, habrá una entrada y salida especial para camiones y autos, pudiéndose combinar ésta con una de las entradas del personal de operarios.

La entrada para el público debe ser diferente que la del personal, debiendo permitir un fácil acceso a las oficinas destinadas a la atención de aquél.

Art. 29. — El Consultorio Médico y de Primeros Auxilios, deberá estar ubicado en un lugar fácilmente accesible desde los talleres.

Art. 30. — El Taller de Rotograbado debe permitir una aireación especial en virtud de la fácil volatilización de las tintas que utiliza.

Art. 31. — Los talleres que se mencionan más abajo, tendrán en su interior una estructura de armazón metálica con cristales que servirá de despacho al jefe de taller, debiendo estar estudiada y colocada de tal manera que desde ese lugar pueda observarse a simple vista todo lo que ocurre en el taller. La superficie de esta casilla será de doce metros cuadrados aproximadamente.

Dichos talleres son: Litografía; Rotograbado; Estampado en acero; Fondos; Valores de correo; Valores fiscales; Cheques y documentos bancarios; Impresiones generales tipográficas; Encuadernación; Composición; Construcción y reparación de máquinas y conservación del edificio y mobiliario.

Art. 32. — En la planta baja se instalarán con preferencia los talleres de máquinas de gran peso, como ser: Taller de rotativas, Estampado en acero y Fondos, Laminadores, Acuñación, Fundición, etc.

Art. 33. — Se proyectará la ubicación de los montacargas y las grúas necesarias.

Art. 34. — Deberán preverse los guardarropas, toilets y lavatorios para todo el personal del Establecimiento, separando el personal masculino del femenino, y los jefes del personal general.

Se preverán unos 20 baños de ducha para el personal que por razón de sus tareas lo requiera.

Art. 35. — A los fines del artículo anterior se hace notar que el Establecimiento llegará a tener alrededor de mil trescientas personas clasificadas en la siguiente forma: en las oficinas, 20 jefes, 160 empleados y 40 empleadas; en los talleres, 40 jefes, 740 hombres y 300 mujeres.

Art. 36. — Se construirán refectorios con sus cocinas correspondientes para el personal, separándolos según la clasificación del artículo precedente.

Art. 37. — Las superficies indicadas en el detalle de dependencias que viene a continuación, podrán ser modificadas, pero no excederán del diez por ciento en más o en menos del área fijada para cada local o sección.

Art. 38. — En la preparación de los anteproyectos se tendrá presente la organización de la nueva Casa de Moneda, según resulta del diagrama que se incluye y de los esquemas de funcionamiento que se acompañan a estas bases.

## —III—

### DIRECTIVAS GENERALES

El edificio deberá ser concebido de manera que responda a la triple necesidad de:

1.° Facilitar la organización racional de los servicios;
2.° Permitir una buena dirección de los mismos; y
3.° Contribuir a una gran producción al más bajo costo.

Se independizarán en lo posible los talleres de los departamentos administrativos.

Los locales de trabajo se dispondrán de tal manera que se disfrute de la mayor cantidad de luz natural.

Se contemplará todo lo referente a la higiene y comodidad que debe procurarse a los empleados y obreros en los lugares de trabajo para obtener el máximum de rendimiento.

## SUPERFICIE DE LAS OFICINAS, TALLERES, DEPOSITOS Y DEPENDENCIAS VARIAS EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA CASA DE MONEDA DE LA NACION

### DIRECCION

| | |
|---|---|
| Despacho del Director | |
| Salita de estudio | |
| Sala de espera | |
| Oficina del Secretario privado | 200 m.² |
| Oficina para 5 empleados | |
| Sala de reuniones de jefes | |
| Toilet | |

### SUBDIRECCION

| | |
|---|---|
| Despacho del Subdirector | |
| Salita de espera | |
| Salita para 1 empleado | 100 m.² |
| Oficina para 6 empleados | |
| Toilet | |

### SECRETARIA

| | |
|---|---|
| Despacho del Secretario | |
| Sala de espera | 70 m.² |
| Oficina para 4 empleados | |
| Central de teléfonos | 12 m.² |
| Mesa de Entradas | 40 m.² |
| Archivo de Mesa de Entradas | 40 m.² |
| Archivo General | 200 m.² |

### PERSONAL

| | |
|---|---|
| Despacho del Jefe | |
| Oficina para 6 empleados | 80 m.² |
| Sala de despacho | |
| Biblioteca | 80 m.² |
| Museo Numismático | 85 m.² |
| Museo de Valores | 110 m.² |

### Consultorio Médico y de Primeros Auxilios

| | |
|---|---|
| Despacho del Médico | |
| Sala de curaciones | |
| Sala de enfermos — 4 camas | 90 m.² |
| Pieza de enfermera | |
| Sala de espera | |

### Asistencia Social — Salas - cunas

| | |
|---|---|
| Dormitorio para niños — grande | |
| Dormitorio para niños — pequeño | |
| Sala de niños | 150 m.² |
| Cocina | |
| Comedor de nurses | |

### Refectorios

(Utilizados en 2 ó 3 turnos)

| | |
|---|---|
| Refectorios para empleados y empleadas | |
| " " jefes | |
| " " operarios | |
| | 400 m.² |
| " " personal femenino | |
| Cocina | |
| Office | |

### Seguridad y Vigilancia

| | |
|---|---|
| Despacho del jefe de guardia | |
| Sala de guardias: 20 guardias | 200 m.² |
| Guardarropas y toilets | |

### CONTADURIA

| | |
|---|---|
| Despacho del jefe | |
| Salita para una persona | |
| Oficina para 3 empleados | |
| **Teneduría de Libros** | 220 m.² |
| Oficina para 17 empleados | |
| Liquidaciones: 3 empleados | |
| **Contralor** | |
| Oficina para 20 empleados | |

### COSTO INDUSTRIAL

| | |
|---|---|
| Oficina para 20 empleados | 100 m.² |

### Oficina de Compras

| | |
|---|---|
| Despacho del jefe | 16 m.² |
| Salita de espera | 20 " |
| Oficina para 6 empleados | 30 " |
| Licitaciones y Muestrario | 60 " |

### ALMACENES

| | |
|---|---|
| Despacho del jefe | 16 m.² |
| Oficina para empleados | 50 " |
| Depósito de papeles | 1500 " |
| " " " | 1000 " |
| " " materiales | 600 " |
| " " recepción de materiales | 50 " |
| " " tintas | 60 " |
| " para refectorios | 40 " |
| Depósitos para carbón de piedra | 50 " |
| " " coke y carbón de leña | 20 " |
| " " inflamables: nafta, alcohol, xylol y tintas de rotograbado | 40 " |
| Tanque de hormigón armado para 50 toneladas aproximadamente de petróleo | x " |
| Depósito de implementos en desuso | 100 " |
| Expedición | 60 " |
| Garage, con taller mecánico | 200 " |

### MAYORDOMIA

| | |
|---|---|
| Oficina para el mayordomo | 16 m.² |
| Sala para útiles de limpieza en uso | 40 " |
| Depósito de artículos de limpieza | 30 " |

### TESORERIA

| | |
|---|---|
| Despacho para el jefe | |
| Oficina para 10 empleados | 100 m.² |
| Sala para atención del público | |

#### Tesoros de Monedas Metálicas

| | |
|---|---|
| Tesoro de Monedas Acuñadas | 25 m.² |
| Tesoro de Metales y Cospeles | 65 " |

#### Tesoros de Billetes de Banco

| | |
|---|---|
| Tesoro de Billetes Impresos | 20 m.² |
| Tesoro de Papel de Billetes de Banco | 40 " |
| Tesoro de Planchas, Grabados y Rodillos | 20 " |

#### Tesoros de Valores

| | |
|---|---|
| Tesoro de Valores Varios | 100 m.² |
| Tesoro de Valores de Correo | 100 " |
| Tesoro de Valores de Impuestos Internos | 150 " |
| Tesoros de Valores de Impuesto a los Réditos | 150 " |

### INSPECCION TECNICA

| | |
|---|---|
| Despacho del jefe | 20 m.² |
| Contralor Técnico | 25 " |
| Investigaciones Técnicas | 60 " |
| Escuela de Perfeccionamiento Técnico | 150 " |
| Escuela de Aprendices | 60 " |
| Biblioteca Técnica | 40 " |
| LABORATORIO QUIMICO | 50 " |
| Análisis de Papeles | 30 " |
| Ensayos de Metales | 30 " |
| Laboratorio de Tintas | 20 " |
| GABINETE DE FALSIFICACIONES | 50 " |

### DEPARTAMENTO DE TALLERES

| | |
|---|---|
| Despacho del Jefe General | 20 m.² |
| Sala de espera | 16 " |
| Oficina para 6 empleados | 40 " |
| Despacho del segundo jefe | 16 " |
| Oficina para 6 empleados | 40 " |
| Presupuestos | 40 " |
| Pedidos de Valores | 40 " |
| Ordenes de Trabajo | 30 " |

### MONEDA METALICA

| | |
|---|---|
| Fundición | 300 m.² |
| Laminación y Cospeles | 400 " |
| Depósito de Metales y Discos | 20 " |
| Acuñación | 400 " |
| Fabricación de Medallas | 100 " |
| Caja de Troqueles | 20 " |
| Balanzas y Selección | 70 " |
| Templado y Torneado de Cuños | 80 " |
| Grabados | 40 " |
| Pantógrafos de Reducción | 20 " |
| Refinación de Oro y Plata | 100 " |

### GRABADO Y PLANCHAS DE BILLETES DE BANCO

| | |
|---|---|
| Dibujo | 30 m.² |
| Grabado y Guillochés | 50 " |
| Transferencias | 50 " |
| Galvanoplastia — Baños | 40 " |
| Cromado y Preparación de Clisés | 60 " |
| Archivo de Dibujos y Originales | 20 " |
| Templado de Planchas | 20 " |
| Pulimento y Curvado de Planchas | 40 " |

### IMPRESION DE BILLETES DE BANCO

| | |
|---|---|
| Estampado en Acero | 400 m.² |
| Impresión de Fondos | 250 m.² |
| Humedecimiento del Papel | 50 " |
| Cámaras de Secado | 50 " |
| Depósito de Planchas y Clisés en uso | 20 " |
| Preparación de Frotadores — Lavado de Telas | 80 " |

### ACABADO DE BILLETES DE BANCO

Numeración .... 300 m.²
Calandrado y Corte .... 100 „
Recuento y Empaque (Contralor) .... 100 „
Encolado .... 100 „
Caja de Billetes .... 50 „
Interventor .... 20 „

### VALORES DE CORREO

Impresión .... 300 m.²
Perforación y Corte .... 150 „
Cartas postales, Fajas y Sobres .... 150 „
Contralor .... 120 „
Caja de Seguridad .... 30 „
Depósito de Tintas y Materiales .... 20 „

### VALORES FISCALES

Impresión .... 400 m.²
Numeración .... 100 „
Perforación y Corte .... 100 „
Contralor .... 120 „
Caja de Seguridad .... 30 „
Depósito de Tintas y Materiales .... 20 „

### CHEQUES Y DOCUMENTOS BANCARIOS

Impresión .... 400 m.²
Numeración .... 100 „
Perforación, Corte y Encuadernación .... 100 „
Contralor .... 120 „
Caja de Seguridad .... 30 „
Depósito de Tintas y Materiales .... 20 „

### LITOGRAFIA

Impresión .... 800 m.²
Contralor .... 120 „
Caja de Seguridad .... 30 „
Depósito de Tintas y Materiales .... 20 „

### ROTOGRABADO

Impresión .... 400 m.²
Contralor .... 50 „
Caja de Seguridad .... 30 „
Depósito de Tintas y Materiales .... 20 „

### IMPRESIONES GENERALES TIPOGRAFICAS

Impresión .... 500 m.²
Numeración .... 100 „
Perforación y Corte .... 200 „
Revisación .... 50 „
Caja de Seguridad .... 30 „
Depósito de Tintas y Materiales .... 20 „

### IMPRESIONES GENERALES TIPOGRAFICAS (2.° taller)

Impresión .... 400 m.²
Depósito de Tintas y Materiales .... 20 „

### ENCUADERNACION

Encuadernación en rústica. Máquinas de encuadernar, emblocar, plegar, etc. .... 600 m.²
Depósito .... 40 „

### ENCUADERNACION (2.° taller)

Encuadernación a mano y a máquina .... 500 m.²
Rayado .... 80 „
Libros en Blanco .... 200 „
Guillotinas .... 150 „
Dorado .... 60 „
Almacén auxiliar .... 50 „
Depósito .... 40 „

### ROTATIVAS

Impresión .... 600 m.²
Fundición y Estereotipia .... 600 m.²
Depósito de bobinas .... 90 „

### DIBUJO Y GRABADO

Taller de Dibujo y Grabado .... 150 m.²
Archivo de Dibujos, Originales y Fotolitos .... 50 „
Transportes y Terminación de Planchas .... 100 „
Confección de Tableros .... 50 „
Depósito de Planchas de Offset y Rotograbado .... 40 „
Multiplicación .... 100 „
Copias Directas .... 40 „
Graneado de Planchas .... 50 „

### FOTOGRAFIA

[illegible] Máquinas Fotográficas .... 150 m.²
3 Laboratorios con Cámaras Oscuras, c/u. 12 m.² .... 36 „
2 Cámaras Oscuras para preparar Planchas para Fotolitos, c/u. 12 m.² .... 24 „
1 Cámara Oscura para Transporte y Revelación de Planchas para Rotograbado .... 20 „
1 Cámara Oscura para preparar Papel Pigmento para Rotograbado .... 12 „
1 Cámara Oscura para Aparato de Multiplicación .... 25 „
Grabado de Clisés y Planchas de Rotograbado .... 40 „
Caja — Depósito de Negativos .... 20 „
GALVANOPLASTIA — BAÑOS .... 200 m.²
Reproducción — Prensas .... 150 „
Estereotipia y Montaje de Clisés .... 100 „

Fundición de Pies de Clisés .... 100 m.²
Generadores Eléctricos y Tableros .... 30 „
Caja — Depósito .... 40 „

### COMPOSICION

Tipografía a Mano / Teclados de Monotipos .... 300 m.²
Linotipos .... 150 „
Fundidoras de Monotipos .... 80 „
Pruebas de Impresos .... 30 „
Archivos de Clisés y Cintas Monotipos .... 40 „
Correctores .... 60 „
Depósito de Materiales .... 20 „

### CONSTRUCCION Y REPARACION DE MAQUINAS

Mecánica .... 100 „
Modelado y Fundición .... 40 „
Herrería .... 100 „
Electricidad .... 60 „
Carpintería .... 120 „
Pintura .... 40 „
Albañilería .... 30 „
Depósitos de Materiales Nuevos .... 120 „
Depósito de Materiales Usados .... 120 „

### FABRICACION DE TINTAS

Encargado .... 12 m.²
Oficina para 5 empleados .... 25 „
Depósito de Colorantes .... 40 „
Depósito de Aceites y Barnices .... 40 „
Molinos .... 60 „
Empaque .... 40 „
Fabricación de Cilindros de Pasta y Preparación de gomas y engrudos .... 80 „

### DEPARTAMENTO DE CONTRALOR

Despacho para el jefe .... 16 m.²
Oficina para 15 empleados .... 80 „
Central de Control — Tubos Neumáticos .... 50 „
Verificación de Valores .... 200 „
Caja de Seguridad .... 20 „

### Interventores de Reparticiones

3 locales para Interventores, de 12 m.² c/u .... 36 m.²
Sala de Verificación .... 24 „
Caja de Seguridad para los Interventores .... 20 „

### RECUENTO DE PAPEL EN BLANCO

Despacho del Encargado .... 12 m.²
Oficina para 6 empleados .... 30 „
Recuento de Papel de Correo .... 40 „
Recuento de Papel de Valores Fiscales .... 60 „
Recuento de Papel de Reparticiones Varias .... 60 „
Tesoro de Valores para Reposición .... 60 „

---

Casa para el Director .... 280 m.²
Sobre la base de 4 dormitorios, con puerta de calle independiente
Casa para el Mayordomo .... 120 m.²
Sobre la base de 2 dormitorios
Habitación y dependencias para un portero .... 30 „

### Destrucción de Residuos

Por el fuego (hornos incineradores) .... 80 m.²
Por el agua (transformación en pasta) .... 60 „

### NOTAS

a) El tamaño y colocación de cada nombre de departamento, sección u oficina da la idea de la importancia y del lugar que le corresponde en el Establecimiento.
b) Las llaves que preceden a los nombres de las secciones y que abarcan a varias de ellas tienden a significar que dichas dependencias forman un todo continuo sin paredes divisorias o tabiques.
c) Las llaves posteriores a los nombres que comprenden varias oficinas o secciones y cuya superficie ha sido englobada, sugieren que el proyectista debe hacer la distribución adecuada de locales.

Casa de Moneda, Mayo 29 de 1939. — Antonio A. García Morales, Director.

---

**Excepción de lo dispuesto en artículo 8.° del Decreto N.° 25.117 de fecha 28 de febrero ppdo.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1939.

29.711. — 3.795. — Visto el antecedente remitido por el Ministerio del Interior y atento lo dispuesto en el Decreto N.° 25.117 de fecha 28 de febrero del corriente año, sobre economías a realizarse en el presente ejercicio, ampliado por Decreto N.° 27.818 del 30 de marzo ppdo.,

*el Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 25.117 de fecha 28 de febrero ppdo., al personal que figura en planillas anexas.

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada.

| Nombre y apellido | Sueldo | Jornada ordinaria | Jornada extraordinaria | Se desempeña en: | Remuner. extraordinaria mensual |
|---|---|---|---|---|---|
| Adolfo Saravia | 300 | 12 a 18 | 9 a 12 y 18 a 21 | Secret. Privada | 100 |
| Ismael Montevio | 225 | 12 a 18 | 9 a 12 y 18 a 21 | Secret. Privada | 150 |

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.**

## Banco de la Nación Argentina

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Julio de 1939**

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . | 15.— | 17.— |
| E. Unidos . . . | 320.35 | 363.06 |
| Francia . . . . | 8.49 | 9.62 |
| Italia . . . . . | 16.88 | 19.13 |
| Alemania . . . | 128.53 | 145.67 |
| Holanda . . . . | 171.60 | 194.48 |
| Bélgica . . . . | 58.07 | 61.70 |
| Suiza . . . . . | 72.32 | 81.96 |

## Balance del Banco Central de la República Argentina

AL 15 DE JULIO DE 1939

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Oro en el País | 1.224.417.645.96 |
| Oro en el País, Ampliación del Fondo de Divisas; Oro y Divisas, Corresponsales en el Exterior | 88.899.858.93 |
| Compradores a Término de Divisas | 37.326.145.84 |
| Moneda Subsidiaria | 1.600.034.73 |
| Bono de Garantía | 118.883.755.44 |
| Bonos Consolidados del Tesoro Nacional | 395.816.373.— |
| Valores Nacionales - Art. 34, Ley N.° 12.155 | 43.244.450.86 |
| Inmuebles | 1.— |
| Intereses, Comisiones y Gastos | 4.656.276.55 |
| Diversos | 4.059.954.16 |
| | 1.918.904.496.47 |
| Cuentas de Orden | 423.812.779.90 |
| | 2.342.717.276.37 |
| **PASIVO** | |
| Capital Suscripto | 20.000.000.— |
| Fondo de Reserva General | 5.445.937.44 |
| Reserva Especial de Previsión | 2.500.000.— |
| Reserva Especial por Bonos Consolidados | 12.500.000.— |
| Reserva Especial para ampliación de local y contingencias | 1.500.000.— |
| Divisas Vendidas a Término | 37.326.145.84 |
| Billetes en Circulación | 1.121.814.700.— |
| Cuentas Corrientes Bancarias | 411.334.646.23 |
| Cuentas Corrientes Oficiales | 165.202.778.54 |
| Cuentas Corrientes Varias | 1.645.971.09 |
| Certificados de Participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional | 129.500.000.— |
| Recursos | 5.369.096.85 |
| Diversos | 4.765.220.48 |
| | 1.918.904.496.47 |
| Cuentas de Orden | 423.812.779.90 |
| | 2.342.717.276.37 |

**% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS, CON RESPECTO A:**

| | |
|---|---|
| Billetes Emitidos en Circulación | 117,07 |
| Billetes Emitidos en Circulación y Obligaciones a la Vista | 77,17 |

(Ley N.° 12.155 — Art. 39)

Ernesto Bosch, Presidente. — Raúl Prebisch, Gerente General. — Carlos C. Beckmann, Contador.

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación pública para contratar la provisión de 2504 camisas de poplín, con corbatín, color kaki.**

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.504 camisas de poplín, color kaki, con cuello volcado, bolsillos, etc., y corbatín de mts. 1.10 de largo por 0,08 cms. de ancho, en la parte baja, confeccionado con la misma tela.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración de Interior, el 10 de agosto de 1939, a las 14.30 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la citada Dirección General (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles de oficina.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.24 jul.-v.28 jul.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 17 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670 — El Secretario General.

e.24 jul. v.3 ago.

### FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL — SANTA FE

Por disposición del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, llámase a licitación por el término de treinta días para la provisión de muebles y artefactos para el salón de sesiones del Consejo Directivo, Sala de Comisiones, despacho del Decano, despacho del Secretario, dependencias de Secretaría, sala de espera, sala de Profesores, salón de lectura de la biblioteca y aulas de la Facultad, de conformidad con el pliego de condiciones y nómina respectiva que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, en la ciudad de Santa Fe. La apertura de la propuesta será hecha en presencia de los interesados que deseen concurrir, ante el Secretario de la Facultad, con intervención del Contador, el día sábado 26 de agosto, a las 10 horas. — Se previene que las propuestas deben venir acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Facultad, de una suma equivalente al 3 o|o del total de la misma, en dinero efectivo o en títulos de la deuda interna de la Nación, la que deberá ser elevada al 10 o|o por los adjudicatarios, dentro de los quince días de comunicada la aceptación. Dicho depósito servirá de garantía a la propuesta o a la provisión y se perderá por los licitantes que no cumplieran las condiciones establecidas. — Santa Fe, Julio 15 de 1939. — J. Hiram Pozzo, secretario.

e.24 jul.-v.9 ago.

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Licitación pública para el día 16 de agosto de 1939**

"AZUL"

Hora: 12,15. — "Prosecución de las obras del Cuartel del Regimiento de Artillería en la ciudad del Azul". (Presupuesto Oficial, $ 2.110.940.01 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca, hasta el día 11 de agosto de 1939, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1939. — Domingo Martínez, Coronel Secretario.

e.24 jul. v.9 ago.

**Licitación pública para el día 19 de agosto de 1939**

"CORDOBA"

Hora 10,15. — Construcción de un hangar metálico en la Escuela Militar de Aviación en Córdoba. (Presupuesto Oficial $ 182.693.51 m|n.).

"AZUL"

Hora 10,30. — Ejecución de un antepozo perforación, provisión y colocación de dos equipos de bombeo en el Regimiento N.° 2 de Artillería Montada en Azul (Provincia de Buenos Aires). (Presupuesto Oficial $ 20.191.50 m|n.).

"SAN MARTIN"

Hora: 10,45. — Construcción de una cubierta de asfalto artificial en la calle interior principal del Liceo Militar "General San Martín" (Presupuesto Oficial $ 9.265,40 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 agosto de 1939, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1939. — Domingo Martínez, Coronel-Secretario.

e.24 jul. v.9 ago.

Licitación pública para el día 7 de agosto del 1939.

"EL PALOMAR"

Hora 12.15. — "Construcción de un Polvorín", en el Regimiento Aéreo número 1, en El Palomar (F. C. P.) (Presupuesto Oficial $ 7.705.19 m|n.).

12.30. — "Provisión y Colocación de Aparatos para Pista de Obstáculos para Infantería", en la Base Aérea Militar, en El Palomar (F. C. P.) (Presupuesto Oficial $ 11.575 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde os interesados podrán concurrir por datos e informes..

Buenos Aires, Julio de 1939. — Domingo Martínez, Coronel Secretario.

e.24 jul.-v.9 ago.

## Ministerio de Agricultura

### JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

**Llamado a concurso privado de propuestas**

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de 20 días, a contar desde el 24 del corriente, para contratar por un año, con opción a tres más, a favor de la Junta Nacional del Algodón, el arrendamiento de un local, piso o casa, con una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados, con salones o habitaciones bien iluminados y ventilados, baños, Water-closets, cocina y demás comodidades; ubicado en el radio céntrico y mediante un alquiler máximo de m$n. 2.000. — Retirar pliego de condiciones en Juncal 866, Capital.

e.24 jul-v.28 jul.

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 4 agosto 1939, por: cintas para freno (pliego 6368), a las 15 horas; máquinas para taller mecánico (6369), 15.30 horas; clavos, flejes y grapas (6370), 16 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul. v.28 jul.

Llámase a licitación pública para el día 12 septiembre 1939, por: camiones (pliego 6374), a las 14.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul. v.28 jul.

Llámase a licitación pública para el día 28 agosto 1939, por: accesorios para cañerías (pliego (6371), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-v.1.° ago.

Prorrógase para el día 7 de agosto de 1939, a las 14 horas, la apertura de la licitación pública número 6329 (Construcción Local para Club "Y. P. F.", en La Plata), por modificaciones introducidas en el pliego respectivo.

e.24 jul.-v.3 ago.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Gobernador Martínez, $ 17.892.74

Hasta el 17 de agosto en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

c.24 jul.-v.28 jul.

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.638-DTC-939

Por disposión del Directorio, llámase a licitación pública para contratar la perforación y entubamiento de tres pozos semisurgentes en la ciudad de Villa María de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Bell Ville o bien en las Oficinas del Distrito Villa María.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 18 de agosto próximo, y en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 24 del mencionado mes de agosto, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

c.24 jul.-v.3 ago.

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## EDICTOS DEL DIA

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que Félix Micheli, por escritura del 8 de julio de 1939, ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, vendió, cedió y transfirió a Guillermo Martínez, las cuotas de capital que tenía en la Sociedad **"Empresa Arenera Puerto Platero G. Martínez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jul.-N.º 5893-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Otto Harnisch transfiere sus cuotas de capital valor $ 60.000. — Que tenía en la **Tintorería Industrial Unión, Sociedad de Resp. Limitada,** al Sr. Alberto Guillermo Bergdolt, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, a quien se nombra Gerente de la referida Sociedad por renuncia del señor Otto Harnisch; todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 17 de julio de 1939.

Buenos Aires, Julio 21 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jul.-N.º 5880-v.28 jul.

### JAIME GUASCH E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve, entre los Señores Jaime Guasch, español, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Labardén número ciento cuarenta y cinco; don Jaime Guasch, que firma Jaime Guasch (hijo), español, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Labardén número ciento cuarenta y cinco; don Manuel Guasch, español, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos ochenta y seis, piso segundo; y don Jerónimo Guasch, español, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Pasco número quinientos ochenta y cuatro, todos de esta Ciudad, han convenido de perfecto y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los mencionados señores con efecto retroactivo al primero de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del establecimiento del ramo de fabricación de artículos de papel, cartón y sus adherentes o accesorios y demás ramos afines que tenía establecido en esta Capital calle Labardén número ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve don Jaime Guasch, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, la que podrá anexar a su Industria y comercio los ramos que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Segundo: — La sociedad que se constituye en este acto se denominará "Jaime Guasch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Labardén número ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve de esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: — El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 285.000.—), dividido en doscientas ochenta y cinco (285) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, surge del activo y pasivo de los libros de la firma Jaime Guasch, según el balance e inventario general al veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, que se halla firmado por todos los interesados y en virtud del cual el aporte de don Jaime Guasch, asciende a la suma de Ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 176.000.—), y los demás socios, por capitalización de sus respectivas cuentas personales acreedoras, efectúan sus aportes en la siguiente forma: — don Manuel Guasch, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 47.000.—), don Jaime Guasch (hijo), Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—), y don Jerónimo Guasch, Diez y siete —Sigue en el sello de $ 0,10 cts; N.º 067.809; Año 1939— —Viene del sello de $ 0,10 cts.; N.º 067,808; Año 1939— mil pesos moneda nacional ($ 17.000.—). — Cuarto: — Esta sociedad cuyos efectos y operaciones se retrotraen al primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ratificando en un todo las efectuadas hasta la fecha y asentadas en los libros de comercio de la extinguida firma Jaime Guasch, se constituye por tiempo indeterminado y su liquidación o disolución podrá ser resuelta en cualquier momento por la unanimidad de los socios. — Quinto: — La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo de los cuatro socios mencionados en calidad de gerentes de la misma, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternativa, indistintamente. El uso de la firma social adoptada estará igualmente a cargo de cualquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, estando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación, comprar, vender, importar y exportar mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio al contado o a plazos, otorgar conformes en cuentas o facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio. Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especies, acordar quitas y esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo. — Abrir sucursales o agencias, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos. Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad al presente, girando todo género de libranzas. Descontar documentos y tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares en las condiciones que convenga, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas, y otras garantías de seguridad de créditos activos. Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad tenga interés o sea parte, nombrar mandatarios generales o especiales pára actuar en juicio, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o tercero en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales o munici. — Sigue en el sello de $ 0,10 cts.; N.º 067.810; Año 1939— —Viene del sello de $ 0.10 cts.; N.º 067.809; Año 1939— pales; haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Sexto: — Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato. — Séptimo: — El director gerente señor Jaime Guasch, gozará de un sueldo mensual de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) y cada uno de los otros socios gerentes Señores Manuel, Jaime (hijo) y Jerónimo Guasch, gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—). — Estas asignaciones son independientes del resultado del ejercicio y serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Octavo: — En cualquier momento, cualquiera de los directores gerentes podrá ser removido de su cargo, por la unanimidad de los restantes que representen la mayoría de cuotas de capital. — Noveno: — Anualmente se efectuará un balance e inventario general con la intervención ineludible de dos de los directores gerentes para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales, mensuales o de comprobación que se estimen necesarios o convenientes. — Décimo: — Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas de fin de ejercicio serán sometidos a la aprobación general de los socios, los que deberán tratarlos para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados. — No se repartirán dividendos provisorios a cuenta de utilidades, antes de terminar el ejercicio, sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento (30 %) del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración o reducción del capital. La reintegración deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. — Undécimo: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; hasta que este alcance el diez por ciento (10 %) del capital, y el remanente una vez deducidos los por cientos para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen, se distribuirá en la siguiente forma: El setenta y dos por ciento para habilitaciones y el veintiocho por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — El setenta y dos por ciento destinado a habilitaciones, o lo que reste cuando los socios por unanimidad resolvieran designar habilitados, se dividirá por partes iguales entre los socios gerentes don Manuel Guasch, don —Sigue en el sello de $ 0,10 cts.; N.º 067.811; Año 1939— Viene del sello de $ 0,10 cts.: N.º 067.810; Año 1939— Jaime Guasch (hijo) y don Jerónimo Guasch, a quienes corresponderá por concepto de habilitación .— Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Duodécimo: — Los socios Manuel Guasch, Jaime Guasch (hijo), y Jerónimo Guasch, no podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades y habilitaciones que les correspondan anualmente hasta que éstas sumen respectivamente Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.—), Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) y Treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.—) en cuya oportunidad se capitalizarán esos beneficios aumentando el capital social. — El remanente de las utilidades y habilitaciones que les correspondan o la totalidad una vez integradas las mencionadas sumas podrán retirarlas siempre que ello no entorpezca la marcha normal de los negocios y luego que don Jaime Guasch haya retirado la totalidad de las utilidades que le correspondieran, sino renuncia en forma expresa al derecho de preferencia que se le reconoce. — Décimo Tercero: — Los socios podrán reunirse en las oficinas de la sociedad, toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios gerentes, y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos, computados por las cuotas que cada uno posea y con la asistencia de socios que representen no menos del setenta por ciento (70 %) del capital; con excepción de aquellas que tengan establecida una mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: — Se llevará un libro de actas en el que los socios harán constar sus resoluciones o acuerdos y para su redacción se nombrará un secretario ad hoc, firmando todos los que hayan asistido a la reunión. — Décimo Quinto: — En caso de fallecimiento del Señor Jaime Guasch, su esposa doña Ester Acevedo de Guasch, que ratifica esta cláusula firmando el presente; entrará a reemplazarlo con las cuotas de capital que le correspondan por sucesión sobre el capital que tenga su esposo en esta sociedad, con todos los derechos inherentes, a su calidad de socia y sin asumir el carácter de gerente, ni tener la obligación de contribuir con su trabajo personal. La asignación mensual para gastos, será de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) y quedarán en vigencia las demás cláusulas del presente contrato. — Décimo Sexto: — Si falleciera cualquiera de los otros socios, las cuotas de capital y las utilidades que le correspondieran serán abonadas a sus herederos en veinticuatro (24) cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento (5 %) anual o en un plazo menor si así conviniera a los intereses de la sociedad. — Las cuotas de capital del socio fallecido serán distribuídas por partes iguales entre los demás —Sigue en el sello de $ 0,10 cts.; N.º 067,813; Año 1939; — —Viene del sello de $ 0.10 cts.; N.º 067.811; Año 1939— socios. Mientras no se haya liquidado la parte del socio fallecido, no se podrá retirar ninguno de los otros socios y si fuera necesario ninguno de ellos retirará las utilidades que le correspondieran hasta el pago total de la parte del socios fallecido. — Los sueldos, habilitaciones, participación en utilidades o pérdidas del socio fallecido quedarán suprimidos. — Décimo Séptimo: — La sociedad arrienda al señor Jaime Guasch el local que actualmente ocupa la fábrica en la calle Labardén número ciento cuarenta y uno al ciento cuarenta y nueve y el anexo de la calle Patagones número dos mil ochocientos cuarenta y seis abonándole a partir de la fecha del presente un alquiler mensual de Mil pesos moneda nacional corriendo además, por cuenta de la sociedad el pago de todo aumento de impuestos o tasas que afecten en el futuro a los referidos inmuebles. — Décimo Octavo: — Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sino con la conformidad de todos los socios, pero aún en este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo Noveno: — Queda expresa y absolutamente prohibi-

do a todos los socios comprometer la firma de la sociedad en asuntos ajenos a la índole u objeto de la misma, ni en negocios personales, ni como fiadora solidaria o avalista. — Vigésimo: — En caso de resolver la liquidación de la sociedad, los socios, por mayoría de votos designarán el liquidador o liquidadores, nombrándolos con preferencia entre los socios gerentes. — Vigésimo Primero: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Vigésimo Segundo: — En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Sobrerraspado: "ciento cuarenta y nueve", "ciento cuarenta y nueve", Vale. — Jaime Guasch. — Jaime Guasch (hijo). — Manuel Guasch. — J. Guasch. — Ratificando la cláusula Décimo Quinta: Esther Acevedo de Guasch.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.º 5890-v.28 jul.

### COMPAÑIA ARGENTINA DE ANTISEPTICOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

En Buenos Aires, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve, entre los señores Edward Stock, inglés, de 32 años, casado, con domicilio en Pedernera 285. Niels Otto Ulfeldt, dinamarqués, casado, de 40 años, con domicilio en Victoria 3257; Jorge Kapelusz, argentino, de 26 años, soltero con domicilio en Bacacay 2794 y Joseph Mooney, inglés, de 34 años, soltero, con domicilio en Saavedra 124, se estipula la constitución de la Compañía Argentina de Antisépticos, Sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas que subsiguen: Primero: El objeto de la Sociedad será la explotación de productos antisépticos, como asimismo la explotación y venta de un producto individualizado y protegido por la patente argentina número 48.319 otorgada a favor de los socios Niels Otto Ulfeldt y Edward Stock. — Queda entendido que esta explotación y venta se hará en este país como asimismo en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de su denominación esto es: «Compañía Argentina de Antisépticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años, cuyo término comenzará a contarse desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando establecido que treinta días antes de expirar este plazo, los socios resolverán sobre su prórroga. — Cuarto: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Avenida de Mayo 1370, piso 7.º oficina. — Con este domicilio inicial, se establece esta sociedad, pudiendo ser más adelante trasladada de acuerdo con el desarrollo, la importancia y conveniencia de los negocios. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, siendo su forma e integración como subsigue: el señor Ulfeldt, suscribe seis acciones de mil pesos cada una, cuyo valor está representado por la patente de invención número 48.319 otorgada a Ulfeldt y Stock. — Por su parte el Sr. Stock, suscribe también seis acciones de mil pesos cada una, cuyo valor queda también representado por la mencionada patente de invención que le ha sido otorgada conjuntamente con el Sr. Ulfeldt. — El Sr. Mooney, suscribe dos acciones de mil pesos moneda legal cada una, en dinero efectivo. — Por su parte el Sr. Kapelusz, suscribe también seis acciones, cinco de las cuales las integra en dinero efectivo, en total cinco mil pesos, y la restante de mil pesos la integra en muebles y útiles para el desenvolvimiento de la sociedad. — De común acuerdo se establece en doce mil pesos moneda legal el valor de la patente de invención número 48.319, cuyo valor se aporta por mitades por los socios Ulfeldt y Stock, según se establece al comienzo de este artículo. — Sexto: Se estipula que la sociedad será administrada por el socio Sr. Edward Stock, quien tendrá a su cargo la dirección del personal, la organización de las ventas, y de todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Las obligaciones, cheques, y documentos de créditos, deberán llevar conjuntamente las firmas de cualquiera de los socios siguientes: Edward Stock, Niels Otto Ulfeldt o Jorge Kapelusz. — El socio Gerente Sr. Stock, gozará como administrador de la retribución de un cinco por ciento del importe neto de las ganancias, suma que se liquidará mensualmente. — Las notas de créditos por concepto de devoluciones o falta de cobro, o de otra índole de venta hecha y de las que se hubiese abonado la referida retribución del cinco por ciento, será deducida en la liquidación mensual subsiguiente. — Séptimo: La contabilidad de la sociedad será llevada por partida doble. — Se harán ejercicios anuales y en la fecha que el Gerente lo considere más conveniente, se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios, cuyo inventario-balance, se copiará en un libro especial, dándose a cada uno de los socios una copia literal del mismo. — Octavo: En esta contabilidad se abrirá a cada socio, una cuenta corriente denominada: «Cuenta particular», que no gozará de intereses. Los socios no podrán retirar suma alguna de la caja social. — Sólo se podrán fijar asignaciones mensuales a cada uno de los socios, necesitándose para ello la conformidad de las tres cuartas partes de los socios firmantes. Estas asignaciones mensuales serán debitadas en gastos generales. — Noveno: Los beneficios y pérdidas, que resulten después de hechas las amortizaciones, gratificaciones, retribuciones, y separado el fondo de reserva del cinco por ciento, serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: a) La explotación del producto patentado antiaftósico en este país bajo patente N.º 48.319 será distribuído en sus ganancias a razón de un treinta y cinco por ciento para el Sr. Ulfeldt; un veinticinco por ciento para el Sr. Kapelusz; un veinticinco por ciento para el Sr. Stock, sin perjuicio de la retribución que le corresponde como Gerente-Administrador y un quince por ciento para el Sr. Mooney; b) La explotación del mismo producto antiaftósico que se haga en el extranjero será distribuído en las ganancias en la proporción de: un treinta y nueve por ciento para el Sr. Ulfeldt: un treinta por ciento para el Sr. Kapelusz; un treinta por ciento para el Sr. Stock, siempre sin perjuicio de su retribución como Gerente - Administrador, y un uno por ciento para el Sr. Mooney; c) La explotación de otros productos en el extranjero serán distribuídas en cuanto a ganancias en la siguiente proporción: un treinta y tres por ciento para el Sr. Ulfeldt; un treinta y tres por ciento para el Sr. Kapelusz; un treinta y tres por ciento para el Sr. Stock, siempre sin perjuicio de su retribución como Gerente-Administrador y un uno por ciento para el Sr. Mooney; d) En la explotación de otros productos en el país las utilidades y pérdidas en su caso se distribuirán a razón del veinticinco por ciento para cada uno de los socios. — Décimo: La sociedad se liquidará a su término, salvo prórroga resuelta por las tres cuartas partes de los socios. — En caso de disolución por expiración del término, la sociedad liquidará en la forma y modo que resuelvan las tres cuartas partes de los socios, pagándose primero las obligaciones sociales y adjudicándose el saldo a los socios por los porcentajes establecidos en el artículo noveno, incisos a, b, c, y d, previa devolución de los capitales aportados por cada socio. — Décimo primero: Es parte integrante del contrato, la obligación del artículo 20 de la Ley 11.645 y todo lo que no estuviese previsto en este contrato ni prescripto por la mencionada ley, será resuelto por votación de los socios de acuerdo con la Ley 11.645. — Dado en un original extendido en tres sellos nacionales números: ciento sesenta y tres mil seiscientos diez y ocho, ciento sesenta y tres mil seiscientos diez y nueve y el presente ciento sesenta y tres mil seiscientos veinte de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, y cuatro copias simples para garantía y firma de los cuatro socios contratantes, siendo todo de un mismo tenor y para un mismo efecto, expedido en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Edward Stock. — Niels Otto Ulfeldt. — Jorge Kapelusz. — Joseph Mooney.

e.24 jul.-N.º 5892-v.28 jul.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.º 11.867

José Rzasa, domiciliado Av. Sáenz 720 venderá a Martín Kopec, domiciliado Ferré 1440, el negocio de quiosco de venta de lotería, cigarros y cigarrilos y golosinas en general, situado en la **Avenida Sáenz 1335.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1939.

e.24 jul.-N.º 5891-v.28 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.º 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta Capital calle **Caseros N.º 2899 esquina a Deán Funes número 2194.** — Vendedores: Ramón González & Cía., domiciliados en Talcahuano N.º 256: — Compradores: Manuel Lores, José Lores y Antonio Torres, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1939.

e.24 jul.-N.º 5886-v.28 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.º 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital calle **Avenida Cobo N.º 1199 esquina Centenera número 1996.** — Vendedor: Alfredo Alvarez, domiciliado en Talcahuano número 256. — Comprador: Lorenzo Alentorn, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1939.

e.24 jul.-N.º 5885-v.28 jul.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia N.º 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle **Nogoyá número 3699 esq. a Orán.** — Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor: Francisco Crespi, domiciliado Rivadavia 1194. Comprador: Emilio Mosquera, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 24|7|1939.

e.24 jul.-N.º 5889-v.28 jul.

Avisa: Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661. Bienvenido Ramilo, vende almacén, comestibles, bebidas, **Méndez de Andés 1200**, a Julio Conde Rodríguez, — Reclamaciones ley, domicilio ambos contratantes mismo negocio. — 22|7|39.

e.24 jul.-N.º 5883-v.28 jul.

Al comercio: Eufrasio Ruiz, vende a Julia Gori, su negocio de lechería y venta de helados, situado **Rivadavia 10821**, domicilio de vendedor y compradora. — Reclamos al expresado negocio dentro término ley .

e.24 jul-N.º 5887-v.28 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., el señor Baltasar Aramburu, vende a sus socios señores Justo, David y José María Mon Díaz, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, establecido en esta Capital calle **Canalejas número 2100 esq. a la de Granaderos.** — Activo y pasivo del citado negocio a cargo de los compradores. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 jul.-N.º 5888-v.28 jul.

Aviso: Delmiro García, balanceador, martillero, Catamarca 855. Que Manuel Martínez Porto, vende despensa **Villarroel 1201**, a José Martínez. Reclamaciones ley, domicilio ambos contratantes mismo negocio. Julio 22 1939.

e.24 jul.-N.º 5884-v.28 jul.

Anúnciase que José Azzollini, con domicilio en la calle Quito 3769, vende su negocio de sastrería sito en la calle **Boedo 646**, a don Domingo Azzollini, domiciliado en Boedo 646. Reclamos durante el término de ley, en el negocio que se vende.

e.24 jul.-N.º 5882-v.28 jul.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

### WOMAN'S INSTITUTE ASSOCIATION

Se convoca a las socias a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1939, a las 10.30 en la calle Suipacha 1321, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de los nuevos estatutos.

2.º Designar dos socias para firmar el acta, juntamente con la presidenta y la secretaria. — Elena Palmer de Boote, presidenta. — J. Mc. Clymont, secretaria.

e.24 jul.-N.º 5879-v.24 jul.

### RADIO CLUB ARGENTINO

**Rivadavia 2170**

**Unica Convocatoria**

Buenos Aires, Julio 15 de 1939.

De acuerdo al artículo 74 de los estatutos en la parte que resuelve que la Asamblea deberá sesionar con el 20 por ciento de los socios y que al no obtenerse este porcentaje, dentro de la media hora después de la determinada en esta citación, la Asamblea se efectuará con cualquiera que sea el número de socios presentes.

Estimado consocio:

De acuerdo con los artículos 71 y 74 de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a Usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club, el día 29 del actual a las 16 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de tres socios para que firmen el acta en nombre de la Asamblea junto con el presidente y el secretario.

2.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3.º Consideración del nombramiento hecho por la Comisión Directiva, a referéndum de la asamblea, de dos miembros de la comisión especial de cuentas por haber renunciado los titulares.

4.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balances.

5.º Elección de un vicepresidente, de un prosecretario, de un protesorero, de dos vocales titulares y de tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Landini, Aurelio J. Laghi, Aquilino Risso Hualde, Tomás Gutiérrez, Segundo P. I. Acuña, Samuel Iorfida, Rómulo Elena, que terminan su mandato y el Dr. Martín L. Hidalgo que renunció.

6.º Elección de tres miembros por un año para la comisión especial de cuentas. (Art. 83 de los estatutos).

Saludamos a Vd. atentamente.

Nicanor J. Arévalo, presidente. — Augusto E. Osorio, secretario.

**Nota:** Véanse los artículos 7, 17, 50 y 74 de los estatutos.

e.24 jul.-N.º 5881v.29 jul.

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, comunican: que por nuestro intermedio Salvador L. Calabresi, vende a José Stescobich, su negocio panadería, **Castro 2265, domicilios de ambos.** — Reclamos nuestras oficinas. — S. García Polledo & Cía.
e.20 jul.-N.° 5783-v.25 jul.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, avisa: que los señores Manuel González Brandariz y Herminio Estévez (razón social "González & Estévez"), domiciliados Moreno 771 venden al señor Demetrio Apóstoles Karmañolas, domiciliado San Juan 270, su buffet del "Club Sportivo Barracas", calle **Iriarte N.° 2056.**
e.20 jul.-N.° 5810-v.25 jul.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 25 de julio de 1939, negocio de lunch despacho vinos y cervezas, calle **Matheu 39**, orden Silverio Vilán, domiciliado en el mismo negocio.
e.20 jul.-N.° 5794-v.25 jul.

Elisa M. M. Cortelletti de Bavio Milanesi, comunica que vende su parte del negocio de confitería y fábrica de masas "La Certosa", **Entre Ríos 1528|30**, libre de todo gravamen a José O. Cortelletti, quien se hace cargo del activo y pasivo . — Reclamos ley: Entre Ríos 1528-30, domicilio contratantes. — Buenos Aires, Julio 18 de 1939.
e.20 jul.-N.° 5780-v.25 jul.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Gerardo Pallares, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle **Avenida América número 3137.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Aníbal Giusto y Juan Pedro Giusto, Avenida América 3137. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1939.
e.20 jul.-N.° 5801-v.25 jul.

Evangelina Barrio vende a José Leonardi, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **José María Moreno N.° 1282** — Reclamos por el término de ley, en el mismo.
e.20 jul.-N.° 5817-v.25 jul.

Espina & Cía., Maipú 71, avisan que Genaro Carlos Greco, prometió en venta a doña Angela Di Tella, la farmacia denominada "Buenos Aires", sita calle **México 907 esquina Tacuarí** — Reclamaciones dentro término ley.
e.20 jul.-N.° 5820-v.25 jul.

Se hace saber que Alberto de Valentini, cede a Pedro González Permuy, la parte que tiene en el negocio de letreros para propaganda denominado "Decor", **Pichincha 770** — Reclamos y domicilio contratante mismo negocio.
e.20 jul.-N.° 5786-v.25 jul.

Alvarez y Di Primio, San Juan 1647 avisan que el día 25 del cte., rematarán la despensa sita en la calle **California 2490**, por orden de su dueño Leopoldo Babiarz. Reclamos en nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.° 5818-v.25 jul.

Avisamos Tabach & Dabbah, venden su negocio tejidos ubicado **Azcuénaga 497**, a Chaul Dabbah, mismo domicilio legal. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.
e.20 jul.-N.° 5807-v.25 jul.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa que Anastasio Tomás García, vende restaurant **Cangallo 1333** a Manuel Fernández, allí domiciliado. Vendedor San José 143. Reclamos de ley mis oficinas.
e.20 jul.-N.° 5802-v.25 jul.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que el señor Manuel Reboiras Somoza, vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital calle **Viamonte número 701 esquina a Maipú**, al señor José Gómez Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes.
Buenos Aires, Julio 18 de 1939.
e.20 jul.-N.° 5804-v.25 jul.

Avisan al Comercio Marcelino Díaz y Joaquín Martínez, domiciliados en esta Capital, calle Avellaneda N.° 916, que queda disuelta definitivamente la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con el rubro "Díaz y Martínez" en el negocio de café calle **Rivadavia número 701.** — Reclamos de ley Avellaneda N.° 916.
e.20 jul.-N.° 5791-v.25 jul.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Alberto José Roffo, domiciliado Moldes 769 venderá a Alberto Adolfo Galvagni, su negocio de farmacia denominado "Roffo", sito en **Cabildo 1001**, domicilio comprador. Reclamaciones, término de ley en mis oficinas.
e.20 jul.-N.° 5814-v.25 jul.

Benito Muiño, avisa que por intermedio de Antonio Baccino, oficinas J. E. Uriburu 249, vende al señor Inocencio Malio, su negocio de despacho de pan y confitería, sito en **Monroe 5246.** — Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 jul.-N.° 5812-v.25 jul.

Avisa, Ezequiel González, Lavalle 1268, 3.° piso, esc. 35, U. T. 35-6026, que los señores Luis M. Pomilio, hijo, Alfredo Schaffroth y Alberto Buonocore, que firman Pomilio y Cía., venden al señor Juan Fernández Guillen, libre de todo gravamen el Laboratorio Argentino Italo Suizo "Pobes", sito en **Belgrano 3988.** — Vendedores: Pomilio y Cía., comprador, Juan Fernández Guillen. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo laboratorio, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1939.
e.20 jul.-N.° 5811-v.25 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital calle **Vicente López número 1702, esq. Rodríguez Peña.** — Vendedores: Avelino Mayor y Armando Suárez (Mayor & Suárez), domiciliados en Talcahuano número 256. — Compradores: Graciano Nicolás y José Villanueva (Nicolás & Villanueva), domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1939.
e.20 jul.-N.° 5805-v.25 jul.

El escribano Eduardo Pedernera, con oficinas en Sarmiento 930, avisa que María Vázquez de Santos, domiciliada Sarmiento 1135, vende en negocio de venta de aves **puesto N.° 162 del Mercado del Plata, a** Ramón Rial García, domiciliado Sarmiento 1135. — Reclamos término de ley.
e.20 jul.-N.° 5806-v.25 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, U. T. 54-2428, avisan: Oreste Argento, por sí e Ita Argento de Squillario por la sucesión de "Squillario Mario", domiciliados Humboldt 678, venden a Nicolás Federico y Alfredo Alonso, lechería-lunch, "La Para", **Corrientes 5559**, domicilio de los compradores.
e.19 jul.-N.° 5750-v.24 jul.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211 U. T. (47) Cuyo 3556; Diego Alvarez, vende a Amadeo Suárez y Ventura Boixados almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado **Chenaut 1905 esq. Báez 402**, domicilio ambas partes, reclamaciones ley mis oficinas.
e.19 jul.-N.° 5742-v.24 jul.

Avisan Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle **Oncativo N.° 1999 esq. a Avda. Vélez Sársfield N.° 396|400** — Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor, Joaquín Montagut, domiciliado Rivadavia 1194. — Compradores, Modesto García y José Ruibal, que se denominan García y Ruibal, domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 19|7|1939.
e.19 jul.-N.° 5769-v.24 jul.

Consuelo Sanjian vende a José Cayetano Cabrini, su negocio de pensión sito en **Charcas 1387**, domicilio ambas partes. — Intermediario: Serafín Angel, Paraná 473, 2.° piso izquierda.
e.19 jul.-N.° 5774-v.24 jul.

Angel Rodríguez, balanceador, martillero público, oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211: Raimundo Martínez vende a Denin Augusto Lievin Caullier, almacén comestibles líquidos, **Gana 773**, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.19 jul.-N.° 5741-v.24 jul.

Scabbiolo & Cía., martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Bermúdez, domiciliado Humboldt 678 vende bar, café, restaurant, **Corrientes 5701|05** a José y Agustín Pagano, que girarán "Pagano Hermanos", allí domiciliados.
e.19 jul.-N.° 5749-v.24 jul.

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, comunican que remataremos el día 24, a las 16 horas negocio bazar, cristalería, **General Artigas 38**, orden Eduardo Lotch. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.19 jul.-N.° 5751-v.24 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, martilleros, oficinas, Humboldt 682, avisan: Victorio Aste, domiciliado Humboldt 678, vende restaurant, bar y café **Rivera N.° 1387|99 esq. Darwin** a José Abal Melon, domiciliado allí.
e.19 jul.-N.° 5748-v.24 jul

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502 esquina Alberti 211, José Tomás Daniel, vende, Francisca Vilariño Viuda de Vázquez, almacén comestibles líquidos, **Zamudio 3002**, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.19 jul.-N.° 5744-v.24 jul.

José Velasco, con oficinas en Avda. de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Juan Pedro Larraburu, venderá a Isabel Laguzzi, su negocio de farmacia denominado Argentina, sito en **Avenida El Cano 3902**, domicilio ambos contratantes, ad referéndum de la conformidad de los señores acreedores de dicho establecimiento. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.
e.19 jul.-N.° 5776-v.24 jul.

Ruiz & Cía., martilleros públicos, comunican que Manuel Fernández, compró a José María Clarena y Salvador Pousa, su restaurant bar **Victoria 619**, reclamos ley a nuestras oficinas donde constituyen domicilio.
e.19 jul.-N.° 5777-v.24 jul.

Ruiz & Cía., martilleros públicos, comunican que Gregorio Angel Vicente, compró a Sofía Kreimer su despensa **Cuenca 2290.** — Reclamos ley a Rincón 76, nuestras oficinas donde constituyen domicilio.
e.19 jul.-N.° 5778-v.24 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad de responsabilidad limitada "Jiménez e Izquierdo", con negocio de mercería y anexos sito en la calle **Rivadavia 1430**, transfiere por disolución el activo y pasivo a don Angel Jiménez. Domiciliado mismo negocio. Para reclamaciones escribano doctor Manuel Sánchez Mendoza, Florida 461. — Buenos Aires, Julio 18 de 1939.
e.19 jul.-N.° 5763-v.24 jul.

Avisa: José Novelle, que José Murazos vende su café y bar al señor Juan Fuente, sito calle **Salcedo 3438.** — Reclamos y domicilio de las partes, mis oficinas, Solís 307.
e.19 jul.-N.° 5759-v.24 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211. David García vende José Salgado, almacén comestibles y líquidos, sito **Deheza 4101 esq. Tronador**, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.19 jul.-N.° 5743-v.24 jul.

Avisan: P. F. Pellerano y L. J. Muzio, balanceadores, oficinas Perú número 1590. Por su intermedio venden negocio comestibles y bebidas, calle **Costa Rica N.° 4102 esq. Francisco Acuña de Figueroa**, vendedores José Carro y José Melle (Carro y Melle), domicilio Perú N.° 1590, comprador José Martínez, domiciliado mismo negocio. Reclamaciones de ley. Buenos Aires, 18 de Julio 1939.
e.19 jul.-N.° 5739-v.24 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, Telef. Cuyo 4898, avisa: Leopoldo Casiroli, vende a Marcelino Luera la parte que le pertenece en el negocio de rotisería y despacho de bebidas **Triunvirato 3749**, domicilio de ambos.
e.19 jul.-N.° 5775-v.24 jul.

Al comercio: Avísase que don Antonio Mórtola, transfiere a don Mauricio Selman, su negocio de venta de carnes, sito en los **puestos número 104 y 105 del Mercado Dorrego**, ubicado en la calle Alvarez Thomas esquina Dorrego. Reclamos término de ley, Escribanía E. Altamirano Reinoso, Lavalle N.° 1282, domicilio constituído por las partes.
e.19 jul.-N.° 5767-v.24 jul.

Avisa al comercio Cándido Fernández, vende a Daniel Dacal su despacho de pan sito calle **Quilmes N.° 585.** — Domicilio de ambos mismo negocio. —Reclamos término de ley.
e.20 jul.-N.° 5800-v.25 jul.

Constantino Muñiz, martillero público, ofic. Avda. de Mayo 623, avisa que Genaro Carnevale, vendió negocio restaurant y pizzería a José del Vecchio; Almirante **Brown 1236**. — Recl. ley mis ofic. y domicilio contratantes.
e.21 jul.-N.° 5842-v.26 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: se vende el restaurant y despacho bebidas alcohólicas, establecido en **Río de Janeiro 1000, esquina Antonio Machado**. — Vendedores: Pedro y Hércules Cazzulino (Cazzulino Hermanos) Paraná 335. — Comprador: Aquilino Pezzini, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, 21 Julio 1939.
e.21 jul.-N.° 5822-v.26 jul.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211, U. T. (47) Cuyo 3556: Manuel Abeleira vende a Eugenio Paz Portela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle **Camarones 2900 esquina Nazca 1895**, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.19 jul.-N.° 5740-v.24 jul.

La sociedad "Grimoldi y Falbo", domiciliada Avenida Sáenz 1342, vende a Carlos H. Croxatto, domiciliado Rivadavia 9002, el negocio de estación de engrase, playa de estacionamiento, venta de nafta y afines, establecido en **Avenida Sáenz 1342|50, esquina Avenida Alcorta 4169**, con intervención del escribano, Héctor Carlos Merlini, con oficina en Cangallo 309.
e.19 jul.-N.° 5762-v.24 jul.

Avisan J. R. Campos y Cía. balanceadores y martilleros públicos oficinas Defensa 219, U. T. 33-0154, que con su intervención se vende el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito calle **Patricios 35 esquina a Martín García 402**. — Vendedores: Amadeo I. Fernández y Antonio Pereira, domicilio Defensa 219. — Comprador: Daniel Díaz domic. en el negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e19 jul.-N.° 5765-v.24 jul.

Se hace saber por el término de cinco días (artículo 2 Ley 11.867), que don Pedro Tayeda, que explotaba un negocio de juguetería y anexos en la calle **Moreno 1149**, vendió a la razón social Tayeda & Cía., Sociedad en comandita con domicilio en el citado local, el activo del vendedor, tomando a su cargo los compradores el pasivo del mismo. — Reclamaciones dentro del término de ley en la calle Moreno 1149. —Buenos Aires, Julio de 1939.
e.21 jul.-N.° 5850-v.26 jul.

Se hace saber que por escritura de 3 de julio de 1939, ante el escribano David P. Rocca, la sociedad "Zanone y Compañía", con negocios de ferretería en la calle **Corrientes 3802 y 4302** y constituída por los señores Bautista Zanone y Silvio Zanone, domiciliados Corrientes 3802, han transferido por disolución de la misma el activo y pasivo al socio señor Silvio Zanone. — Reclamos dentro del término legal.
e.21 jul.-N.° 5847-v.26 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Rafael E. Farhi, domiciliado Lavalle 2411, vende al señor José J. Roffé, su negocio de tejidos sito en la calle **Lavalle 2411**, haciéndose cargo el comprador del pasivo de acuerdo a inventario. — Reclamos en el domicilio del comprador, calle Tucumán 2580. — Buenos Aires, Julio 19 de 1939.
e.21 jul.-N.° 5841-v.26 jul.

Al comercio: Con intervención de Norberto J. Podestá; corredor público matriculado, con oficinas en Rincón 50, vendí al señor Vicente Antonucci, domiciliado Rincón 50, mi panadería mecánica sita **Caxaraville número 4601**. — Reclamaciones en las oficinas del intermediario. — Jesús Murias.
e.21 jul.-N.° 5838-v.26 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, José Añón Pau, vende su panadería mecánica "La Armonía del Sud", sita **Pavón 3369**, donde se domicilia a Ramón Asprés Rodríguez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.
e.21 jul.-N.° 5826-v.26 jul

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: se vende el almacén y bebidas al por menor, establecido en **Estados Unidos 2000, esquina Sarandí**. Vendedor: Bienvenido Ramilo, domicilio Paraná 335. — Comprador: Manuel María López, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, 21 Julio 1939.
e.21 jul.-N.° 5824-v.26 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: se vende el almacén, despacho vinos y cervezas y comidas, establecido en **Warnes 2395-99**. — Vendedora: María Bohado, viuda de García, Paraná 335. — Compradores: Tomás Varela y Ramón Alvarez (Varela y Alvarez), domiciliados en el negocio.
Buenos Aires, 21 Julio 1939.
e.21 jul.-N.° 5823-v.26 jul.

Se avisa al comercio que Luis Correia, vendió a Manuel Guerreiro Matías, la parte de la sociedad que ambos tenían constituída, para la explotación del restaurant Portugal, sito en la calle **Lima N.° 688**, y que giraba en esta plaza con la razón social, Guerreiro Matías y Correia. — Reclamos término que ordena la ley, en el mismo comercio, domicilio de las partes.
e.21 jul.-N.° 5831-v.26 jul.

Al comercio: José Martínez y Eliseo Torres, venden su negocio restaurant, vinos y cervezas, situado **Puentecito 2120**, su domicilio, a Isolino Camino, domiciliado Rincón 153. — Reclamos contra expresado negocio dentro término ley.
e.21 jul.-N.° 5835-v.26 jul.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211, al comercio avisa; Francisca Vilariño Viuda de Vázquez, vende a Francisco Rodríguez Blanco y José Rodríguez Blanco, el almacén comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta capital calle **Valle 1101 esquina Emilio Mitre**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.21 jul.-N.° 5836-v.26 jul.

Avisan J. R. Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Defensa 219, U. T. 33-0154, que con su intervención se vende el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito calle **Paseo Colón 1397 esq. a Garay 205**. — Vendedor: Manuel Gontad domicilio Defensa 219. — Compradores: Ramón Ferro y Manuel Fernández domic. en el negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.19 jul.-N.° 5766-v.24 jul.

Alfredo C. Ojuez vende a Juan Pomponio, su panadería **Carlos Calvo 2770**, Buenos Aires. — Reclamos de ley a José Peluso, dirección citada y domicilio ambas partes.
**e.20 jul.-N.° 5788-v.25 jul.**

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores públicos, Monte Dinero 1296, avisan que Enrique Derderian y Agop Mouratian, venden a Florentino Iglesias su almacén **Humberto 1.° 2601**, domicilio ambas partes, reclamos ley.
e.21 jul.-N.° 5844-v.26 jul.

Pedro Brandich, vende a Ramón Vilariño, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en **Montiel 1100**, donde constituyen domicilio, reclamos de ley.
e.22 jul.-N.° 5858-v.27 jul.

Ante el escribano Joaquín O. Pano, Avenida de Mayo 634, se transfiere el activo y pasivo del negocio de la firma Marcerou Hermanos, **Trelles 2671** al señor Antonio José Marcerou. — Reclamos en el indicado domicilio, donde las partes constituyen domicilio.
e.22 jul.-N.° 5868-v.27 jul.

Se hace saber que la Sociedad "Castro y López", transfieren por disolución el activo y pasivo del negocio denominado "Abasto Bar", ubicado en la calle **Corrientes N.° 3240**, al socio señor Sadot Castro. — Reclamos de ley: Escribanía Raúl E. Casado. — Avda. R. Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.
e.22 jul.-N.° 5866-v.27 jul.

Manuel Trillo avisa que vende a Amelia Merayo de Valle su despacho de pan y facturas sito en la calle **Campana 1801, Capital**, ambos allí domiciliados. Reclamos de Ley mismo negocio.
e.22 jul.N.° 5852-v27 jul.

Ramón Rodríguez Viñas avisa que por intermedio de Antonio Baccino, oficinas J. E. Uriburu 249, vende al señor Ricardo González Carniado, su negocio de panadería mecánica, y confitería La Bomboniere, sito en la calle **Tellier 1551|55**. Reclamos de Ley en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen domicilio.
e.22 jul.-N.° 5855-v.27 jul.

José Cias González, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842, avisa que Antonio Gernardi Bustichi vende a Estrella Baliño Vda. de López negocio bazar y librería, **Nahuel Huapí 5700 esquina Ceretti**, domic. ambos contrat. Reclam. ley mis oficinas.
e.22 jul.-N.° 5857-v.27 jul.

Avísase: Raimundo Pérez, vende a Marcelino Fuente, la parte que le corresponde del negocio restaurant-anexos, **Carlos Calvo 4392**, domicilio de ambos contratantes. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones mismo negocio..
e.21 jul.-N.° 5834-v.26 jul.

Cervello y Caubére, Avenida de Mayo 769, avisan Pedro Blanchard, domiciliado Larrea 95, vende a Máximo Emma, su negocio de farmacia **Bartolomé Mitre 2500**, hoy cerrada. — Reclamaciones ley Bartolomé Mitre 2500.
e.22 jul.-N.° 5878-v.27 jul.

Al comercio: con intervención del balanceador y martillero público Jordano Ascensio, oficinas calle Lima 411, U. T. 37-3952, vendí mi negocio de panadería sito calle **Bolívar 1267**, al señor Marcos Mario Migoya. — Reclamaciones ley oficinas balanceador domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Mosquera Ferruelo.
e.22 jul.-N.° 5875-v.27 jul.

C. Martínez, Rincón 1244, avisa que Victorio V. Fazzio venderá su despacho pan y anexos, sito **Rodríguez Peña 85** su domicilio, a José Eresuma, domiciliado Rincón 1244. — Reclamaciones ley.
e.22 jul.-N.° 5874-v.27 jul.

Ante el escribano Joaquín O. Pano, Avenida de Mayo 634, se transfiere el activo y pasivo del negocio de la firma Netto y Basset, **Esmeralda 268**, al señor Basset. Reclamos en el indicado domicilio donde las partes constituyen domicilio.
e.22 jul.-N.° 5867-v.27 jul.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Patagones N.° 1301|41|43 esquina Salta número 2195**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Andrés Tornadú. Comprador: Ernesto Folatti. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Buenos Aires, Julio 21 de 1939.
e.22 jul.-N.° 5865-v.27 jul.

Marcos Gurewitsch y Eugenia Gurewitsch venden a Sofía Giezer de Malamud, la farmacia sita en **Avenida del Campo 1112**, en donde se domicilian. — Reclamos de ley en la misma.
e.22 jul.-N.° 5862-v.27 jul.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

**R. A. LISTER & CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el 8 de agosto de 1939, a las 11 horas, en el local Alsina 845 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de abril de 1939 y su aprobación.
2.° Nombrar directorio y síndicos y fijar remuneración de los salientes.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
e.17 jul.-N.° 5676-v.2 ago.

**LIBRERIAS MACKERN, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1939, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
**e.10 jul.-N.° 5468-v.29 jul.**

**V. G. VIAU & CIA.**
**SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de julio corriente, a las 18 horas, en su local social calle Liniers 359 para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los actuales síndico y síndico suplente.
2.° Aprobación de su gestión.
3.° Fijar remuneración al síndico saliente.
4.° Elección de nuevo síndico y suplente por el ejercicio en curso.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio 1939. — El Directorio.
**e.10 jul.-N.° 5459-v.26 jul.**

**JANTZEN**
**SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para julio 28, 1939, a las dieciocho horas, en Córdoba 2160,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 de marzo, 1939.
2.° Elección de un director y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-N.° 5485-v.26 jul

Sociedad Anónima

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 del Estatuto, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución calle Piedras N.° 1487, el día 10 de agosto de 1939, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2.° Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo-séptimo ejercicio terminado el 15 de julio de 1939.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea como lo determina el artículo 33 del Estatuto.
4.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Zamboni, Rómulo Arietta y Alberto Formisano, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Augusto Larré, que termina su mandato.
5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social.

**Nota**: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda. (Art. 31 del Estatuto social). — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 5856-v.5 ago.

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Club, 25 de Mayo 577, a las 18,30 horas, el día 26 de julio de 1939, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de abril de 1939.
2.° Elección del presidente y cinco miembros de la comisión directiva.
3.° Asuntos varios. — La Comisión

e.22 jul.-N.° 5851-v.25 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil" a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en la calle Callao 2094, el día 31 de julio, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuentas a presentar.
2.° Elección de la Comisión Directiva para el período 1939-41.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — La Presidenta.

e.22 jul.-N.° 5853-v.31 jul.

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Quedan convocados los Sres. socios, a las Asambleas Extraordinarias y General Ordinaria a realizarse el día 29 julio, a las 21 horas en el local social Boedo 736, para considerar:

Aprobación acta anterior. Modificación de estatutos, Memoria y Balance, renuncia de los miembros en ejercicio y elección de C. D. — José R. Vita, secretario

e.18 jul.-N.° 5713-v.28 jul.

DELTA

Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 - 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Julio de 1939, a las 17 horas, en el Salón de Actos de "Unitas" Cía. Financiera Argentina, S. A., Bdo. de Irigoyen N.° 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1939.
2.° — Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del presidente.
4.° Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
5.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5444-v.25 jul.

LAS FLORES

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio a las 18 horas, en Talcahuano 869

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Renovación total del Directorio.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 jul.-N.° 5621-v.31 jul.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 21,30 horas, se celebrará en su local social Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda, y de cinco titulares y cuatro suplentes para el Jurado.
3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Martín Sánchez Gueibe, secretario (ad-hoc).

e.19 jul.-N.° 5756-v. 27 jul.

SOC. ANON. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1939, a las 10 horas, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota**. — Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.11 jul.-N.° 5511-v.27 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en julio 29, horas 16 en Cabildo 164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 13.° ejercicio.
2.° Coordinación de los Transportes, Ley N.° 12.311.
3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos y elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 30 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5512-v.27 jul

HARAS SAN IGNACIO

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 28 de julio, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° ejercicio.
2.° Elección de seis directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico y suplente de síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — El Presidente.

e.11 jul.-N.° 5495-v.25 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A

Il Mattino d'Italia

Maipú 245

Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio. Balance General. Informe del Síndico.
2.° Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente. Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea, que firmarán conjuntamente con el presidente o vicepresidente, indistintamente y con el secretario.

La asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Maipú N.° 245, el día 28 de julio de 1939, a las 17.30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 25 de julio de 1939, inclusive, como lo prescribe el Art. 10 de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1939. — El Secretario.

e.7 jul.-N.° 5407-v.24 jul.

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — Roberto Fox, secretario.

e.12 jul.-N.° 5565-v.28 jul.

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en su local Herrera 568, el 29 de julio de 1939, a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, para tratar en la primera la siguiente, **Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:**

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio del año en curso.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo que concierne al establecimiento comercial e industrial, con disminución de capital y transferencia de bien inmueble a determinados accionistas.

3.° Acordar amplias facultades al Directorio para tramitar el retiro de la personería jurídica y realizar todo acto que sea atingente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar las acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5412-v.25 jul.

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23 a las 15 horas del día 31 de julio para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1939.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo del señor Antonio de la Garma, que falleció y de los señores José de la Torre y Luis A. de la Garma que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

**Nota**: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 5592-v.29 jul.

## CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

**(Antes Crédito Comercial Argentino)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al décimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1939.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Fijación del honorario del director secretario.
5.° Elección de dos directores titulares por tres años, y dos directores suplentes por un año.
6.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 5656-v.1.° ago.

## PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1939, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio fenecido el 30 de abril de 1939.
2.° Elección de tres directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 5675-v.2 ago.

## ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1939, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1939.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares; elección de dos directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
4.° Elección de presidente.
5.° Fijación de remuneración al síndico.
6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — Estancias Hughes, Sociedad Anónima.

e.17 jul.-N.° 5681-v.2 ago.

## Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
Seguros Generales

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 3 de agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 34.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1939. Distribución de beneficios.
2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitia, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustáriz; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Mauricio F. Boireau; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Domingo Ipiña.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.14 jul.-N.° 5626-v.3 ago

## COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS

**(Sociedad Anónima, Fundada en 1922)**

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 26 de Julio de 1939, a las 14 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2043, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2043, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1939. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5424-v.26 jul.

## S. A. TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de agosto próximo a las 15 horas, en Vieytes 1914, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio.
2.° Elegir tres directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 5709-v.3 ago.

## BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima

**28.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16.° del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Paraguay número 4602, el día 4 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28.° ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de tres consejeros por tres años.
4.° Designación de un síndico y de un suplente de síndico.
5.° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir el señor presidente de la sociedad durante el nuevo ejercicio, según la prescripción del artículo 13.° del estatuto social.
6.° Nombramiento de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que según lo prescripto en el artículo 18 de dicho estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1939. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.17 jul.-N.° 5678-v.2 ago.

## ALLIANCE FRANÇAISE

**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la "Alliance Française", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936/946, el día 28 de julio de 1939, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio fenecido.
3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.
4.° Elección de cuatro consejeros titulares por dos años y de un consejero titular por un año.
5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.
6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

**Nota.** — Del artículo 8 de los estatutos. — La asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con la asistencia o representación de un quinto de los socios activos. — Los socios impedidos de asistir a la asamblea podrán hacerse representar por un consocio, pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — Paul Paissaud, Presidente.

e.19 jul.-N.° 5755-v.28 jul.

## ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. A. se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 5 de agosto del cte., a las 9 horas en nuestro local social Reconquista 39?, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Habilitar el artículo 54 de los estatutos.
3.° Asuntos varios.

Buenos Aires, 21 Julio de 1939. Pablo A. Olivera, presidente. — Juan Gómez, secretario.

e.22 jul.-N.° 5860-v.2 ago.

## SENDRA Y MONTAGUT S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de agosto próximo a las 16,30 horas, en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 30 de abril de 1939.
2.° Elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

e.22 jul.-N.° 5876-v.8 ago.

## CLUB DE CANTO GERMANIA

Se invita a sus señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria Semestral, que tendrá lugar el 31 de Julio de 1939, a las 21 horas en su sede social para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Informes:
a) del presidente
b) del tesorero
c) del administrador de la bodega.
II. Elecciones:
a) vicepresidente por un año.
b) prosecretario por un año
c) protesorero por un año
d) intendente por un año
e) administrador de la bodega por 6 meses.
f) síndico suplente por un año
g) 2 suplentes por un año.
h) 2 suplentes por seis meses.
III. Designación de dos socios para firmar el acta.
IV. Designación como socios honorarios de los señores Juan Teichmann (padre) y Otto Martini.
V. Mociones libres. — El Secretario.

e.22 jul.-N.° 5859-v.25 jul.

## LA HISPANO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de agosto a las 10 y 30 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 49.°, al 30 de junio de 1939.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Recuérdase que los accionistas deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatuario y que las resoluciones de la asamblea, son obligatorias para todos, hayan o no concurrido y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1939.

e.22 jul.-N.° 5861-v10 ago.

**RHODIUS**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 del corriente, a las 11 horas en Cangallo 318, escritorio 14,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance repartición de utilidades.
2.° Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5422-v.25 jul.

**S. A. CLUB MAR DEL PLATA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día viernes 28 de Julio, a las 18, en la sede social, calle Viamonte 634, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1939.
2.° Aprobación del balance y rendición de cuentas, correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1938, al 31 de mayo de 1939.
3.° Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.
4.° Elección por dos años de presidente, vice 1.° y vice 2.°, seis directores titulares y cuatro directores suplentes.
Elección por un año de un director suplente.
5.° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — José M. Paz Anchorena, secretario.

**Resolución del Directorio**

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Viamonte 634 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.13 jul.-N.° 5582-v.28 jul.

**MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de julio de 1939, a las 20,30 horas, primera convocatoria, y 21,30 horas, segunda convocatoria, en su sede, calle Suipacha N.° 769, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de un vocal titular y dos vocales suplentes, por un período de dos años, y un síndico titular y un suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Sebastián J. Gogorza, Leopoldo Gutiérrez Reto, Oscar M. Noriega, Enrique L. Huergo y Vicente S. Facio, respectivamente que terminan su mandato.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — La Comisión Directiva.

e.17 jul.-N.° 5690-v.27 jul.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA**

**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nros. 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la prórroga del término de duración de la Sociedad, por un nuevo período de cincuenta (50) años, a contar desde su vencimiento.
2.° Reforma de Estatutos.
3.° Designar dos accionistas para que, en unión del presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín Nros. 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito, se deberá mencionar especialmente la serie y numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1939. — El Gerente.

e.5 jul.-N.° 5329-v.28 jul.

**NUEVO BANCO ITALIANO**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tengrá lugar el día lunes 31 de julio de 1939, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1939 y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Considerar la propuesta que el Directorio formula en la Memoria sobre creación de un nuevo Fondo de Reserva destinado a inmuebles y sobre aumento de la Reserva Legal, de acuerdo con disposiciones de la Ley de Bancos N.° 12.156.
3.° Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini y Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos, siendo todos reelegibles, y un director titular por un año en sustitución del señor Atilio Liberti, fallecido.
4.° Designar, — conforme con el artículo 39 de los estatutos —, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 10 de 1939. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5470-v.31 jul.

**SPORT CLUB**
**General Urquiza**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio 1939, a las 21.30 horas en su local Guanacache 5235,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio 1939.
3.° Elección de tesorero, seis vocales titulares, cinco vocales suplentes y tres miembros para la Comisión de Cuentas en reemplazo de los señores: Fernando Varela, tesorero; Irineo Zocca, Felipe Ughetti, Juan Berretta, Juan Lodi Fé y Felipe Santorum, que terminan su mandato y Gregorio Pardo, por fallecimiento. Héctor D. Soldani, Tomás A. Ré y Luis Segat, de la comisión de cuentas que terminan su mandato.
4.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Carlos Faverio, presidente. — Carlos Marchisio, secretario.

e.21 jul.-N.° 5825-v.24 jul.

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415|39, el día 9 de agosto de 1939, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 34° ejercicio terminado el 30 junio de 1939.
2.° Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.
3.° Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Morea y Bernardo Mancebo Pérez, que terminan su mandato; y tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, antes del 6 de agosto.

e.20 jul.-N.° 5789-v.5 ago.

**LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima en Liquidación**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General para el día 4 de agosto, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 424, II piso, escritorio 253, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Informe de la Comisión Liquidadora y resoluciones pertinentes.
2.° Ratificación, aclaración o rectificación de lo resuelto por las asambleas generales de accionistas celebradas el 8 de enero de 1937 y el 9 de abril de 1938.
3.° Confirmación o modificación de la actual Comisión Liquidadora o nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora; conferimiento de autorizaciones y facultades especiales. — El Presidente delegado.

e.15 jul.-N.° 5649-v.1.° ago.

**CIRCULO DE LA PRENSA**
**Buenos Aires**

Buenos Aires, Julio 1.° de 1939.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos, se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance presentados.
2.° Elección de diez vocales para el período 1939-1941, en reemplazo de los señores Q. Anta Paz, Horacio Rega Molina, Celestino J. Lebrón, Octavio Palazzolo, Adolfo Agromayor, Alejandro Faridone, Julio Garay Díaz, Antenor Vallejo, Santiago Senen González y Antonio Rico de Santiago y seis suplentes, de conformidad con el artículo 28 de los estatutos.
3.° Elección de la comisión revisora de cuentas, para el período 1939-1940, en reemplazo de los señores Bernardino Prieto, Raúl E. Gantes, Salustiano González, Hilario Fabián y Ricardo Berenguer y dos suplentes, de conformidad con el artículo 45 de los estatutos.
4.° Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva, el 27 de agosto de 1938, acordando a la señora María Luisa Gavazzo de Noble el subsidio de pesos 1.500, con motivo del fallecimiento de su señor padre, don Arturo Gavazzo y 24 de junio del año actual, acordando al señor Augusto Marzo, hijo de don Julio Marzo, recientemente fallecido, un subsidio de pesos 1.500.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Juan José Navarro Lahitte, presidente. — Q. Anta Paz, secretario.

e.15 jul.-N.° 5652-v.25 jul.

**FOMENTO URBANO Y RURAL**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1939, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales, señor Horacio J. Ferrari y señor Carlos Sastre y del secretario, doctor Emilio R. del Valle (hijo), que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

e.17 jul.-N.° 5692-v.4 ago.

**QUIMICA ARGENTINA ELCA S. A**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 1.° de agosto de 1939 a las 10 horas en Cangallo 2089.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración del estado actual de la sociedad.
2.° Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
3.° Remuneración de los liquidadores.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 5589-v.29 jul.

**"MIRUNGA"**
**Sociedad Anónima Ganadera y Comercial**

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1939 a la hora 17 y 30, en el local social Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el día 30 de mayo 1939.

2.° Retribución de los directores y síndico.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1939. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5418-v.25 jul.

**S. A. Estancia**
**EL CONDOR**

Buenos Aires, Bdo. de Irigoyen 330

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de julio de 1939, a las 17,30 horas, en el salón de actos de "Unitas" Cía. Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen número 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1939.

2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5445-v.25 jul.

**Estancias y Colonias**
**RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 de julio de 1939, a las 17,15 horas, en el salón de actos de "Unitas", Cía. Financiera Argentina Sociedad Anónima, calle Bdo. de Irigoyen número 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1939.

2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.° Elección de los miembros del directorio.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5446-v.25 jul.

**LOS ANDES**
**Compañía de Seguros**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de abril de 1939, que se realizará el día 28 de julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5571-v.28 jul.

**COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA**

**Manuel García Fernández Limitada**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de julio de 1939, en el local social calle Rivadavia 578, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimosexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° Renovación total del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos.

4.° De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar, tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — F. Abribat, Director. — M. G. Fernández, Presidente.

e.11 jul.-N.° 5517-v.27 jul.

**ASOCIACION OZA DE LOS RIOS**

CONVOCATORIA

La "Asociación Oza de los Ríos", convoca sus asociados para Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de julio actual, en su casa social, Méjico 1220, a las 15 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación Memoria y Balance, último ejercicio.

2.° Ampliación estatutos con prohibición expresa y terminante de practicar juegos de azar o bancados en la institución.

3.° Elección de presidente, vicepresidente, protesorero, 4 miembros titulares y 9 suplentes comisión directiva; 3 titulares y 3 suplentes comisión revisora de cuentas; 6 miembros del jurado.

4.° Designar dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 1939 — El Secretario.

e.18 jul.-N.° 5710-v.26 ago.

**COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 19.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio corriente, a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1939.

2.° Consideración del Informe de los síndicos.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.12 jul.-N.° 5542-v.28 jul.

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LIMITADA**

**Convocatoria a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria**

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de julio corriente, a las 11 horas, y a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el mismo día, a las 11.30 horas, ambas en el local del Crédito Argentino Uruguayo, calle Av. Roque Sáenz Peña 511, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea Ordinaria

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.

2.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro C. Cichero y Salvador Lezama, que terminan sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y de dos síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Luis Quirno, Tito Trebino y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1.° Modificación del artículo 5.° de los estatutos sociales.

2.° Reducción del capital social.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 1939. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5487-v.27 jul.

**NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1939, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de marzo de 1939.

2.° Elegir Directorio y Síndico y fijar honorarios.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5414-v.25 jul.

**CRISTALERIAS RIGOLLEAU**

**Sociedad Anónima**

**Paseo Colón 800 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas, a la 32.° Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio, a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 32.° ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1939 y del informe del síndico.

2.° Ratificación sobre designación de un administrador.

3.° Elección de tres administradores por tres años.

4.° Elección de un síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1939. — El Consejo de Administración.

e.10 jul.-N.° 5466-v.27 jul.

**N A M B E I**
**Cía. de Importación y Exportación**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de julio de 1939, a las 11 1|2 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 470 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de nuevos directores y determinación del término de su mandato.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Masakazu Shirakata, presidente.

e.7 jul.-N.° 5389-v.24 jul.

**NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1939, a las 12.30 horas, en Belgrano 623, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el 31 de marzo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 5402-v.24 jul.

## SAMUEL B. HALE LIMITADA, S. A.
(Comercio y Finanzas)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1939, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 41.° ejercicio vencido el 30 de abril de 1939 y distribución de utilidades.
2.° Designación y retribución de el o los directores comprendidos en el artículo 26, inciso 6.°, de los estatutos.
3.° Impuesto a los Réditos sobre adicionales de dividendos.
4.° Donaciones.
5.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
6.° Ratificación de todas y cada una de las resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias de accionistas celebradas el 30 de julio de 1936, 28 de julio de 1937 y 29 de julio de 1938.
7.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — El Directorio.
Buenos Aires, Julio 13 de 1939. —
e.14 jul.-N.° 5624-v.31 jul.

## "LA IBERO PLATENSE" — HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL (S. A.)

Asambleas Extraordinaria y Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, el día 10 de agosto próximo a las 15 horas, en su local Maipú número 231, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y decisión sobre la reforma del estatuto, proyectado por el Directorio.
2.° Adopción de las disposiciones transitorias consiguientes a la reforma que se apruebe.
3.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al medio ejercicio terminado el 30 de junio.
4.° Elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los que terminarían su mandato en 1940. — Síndico y síndico suplente por un año.
Se pide a los señores accionistas que depositen sus acciones o resguardos, en la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para las Asambleas. — Si éstas no pudieran celebrarse por falta de quórum en primera convocatoria, se realizarán en segunda convocatoria, previas las publicaciones reglamentarias, el día 26 de agosto entrante, a las 15 horas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 del estatuto. — El Secretario.
e.21 jul-N.° 5821-v.7 ago.

## QUIMICA ARGENTINA ELCA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de agosto de 1939 a las 9 y 30 horas en Cangallo N.° 2089,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades. Ejercicio al 30 de junio de 1939.
2.° Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 jul.-N.° 5588-v.29 jul.

## HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 8 de 1939, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1939.
2.° Elegir tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Autorizar al directorio para elevar el capital hasta cuatrocientos mil pesos, de acuerdo al artículo 8.°, inciso c) del estatuto.
4.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.
e.20 jul.-N.° 5815-v.5 ago.

## ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto a las 21.30 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndico. — El Vicepresidente.
e.20 jul.-N.° 5819-v.5 ago.

## COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de agosto próximo a las 17 horas en Reconquista 336, departamento X,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de dos directores titulares por 3 años y 3 suplentes por un año.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijar honorarios del Directorio y síndico (artículo 2324 del estatuto).
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 jul.-N.° 5688-v.2 ago.

## CREDITO ARGENTINO URUGUAYO
S. A. Financiera
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 511

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1939, a las 10 horas, en el local de la Institución, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades, correspondientes al 20.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1939, y del informe del síndico.
2.° Elección de dos directores por tres años y nombramiento de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
**Nota.** — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Julio de 1939. — El Directorio.
e.15 jul.-N.° 5657-v.26 jul.

## CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores doctor Eustaquio A. Méndez Delfino, señor Rodolfo G. Sansot, Manuel Garbini y Daniel Martínez de Hoz, por haber cumplido el término de su mandato; elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores José Domínguez y Cipriano Labiano, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos.
4.° Designación de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Angel Santamarina, secretario.
**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.
e.8 jul.-N.° 5427-v.28 jul.

## MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio, a las 17.15 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1939 y aprobación de la distribución de utilidades.
2.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio C. Ferraris, Luis De Ridder, Ignacio Pillitz y Jorge Born, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — Luis E. Orcoyen, presidente. — José B. Morixe, secretario.
**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la sociedad.
e.11 jul.-N.° 5502-v.28 jul.

## EDITORIAL NUESTRAS ESCUELAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio, a las 22 horas, en Viamonte 1893 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio
2.° Elegir Directores y síndico.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.12 jul.-N.° 5567-v.28 jul.

## THE ESCOBAR BRICK COMPANY
Sociedad Anónima
Lavalle 1362, piso 1.°, Dpto. 1

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de agosto de 1939, a las 17 horas en las oficinas Lavalle 1362, piso 1.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de los ejercicios 1937 y 1938.
2.° Facultar a la comisión liquidadora para hipotecar y levantar hipotecas que graven los bienes inmuebles a la sociedad. — El Directorio.
e.20 jul.-N.° 5796-v.31 jul.

## SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORES DE MADERA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio próximo, a las 9.30 horas, en la calle Sarmiento N.° 643, escritorio 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 8.° ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Sobre el destino de las utilidades y asignación correspondiente al síndico.
3.° Elección de un director por tres años, en reemplazo del señor Angel Gioia, que termina su mandato, y síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Designación de un accionista para que en unión del presidente y secretario firmen el acta de la misma asamblea.
(Artículo 30). — El Presidente.
e.10 julio-N.° 5453 v.28 julio.

## ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR VILLA LURO NORTE
Moliere N.° 751

La Comisión Directiva de acuerdo a los artículos 26-30 y 31 de sus estatutos: Cítase a los señores consocios a la reunión en Asamblea Extraordinaria, que celebrará en el local social el día 30 de julio de 1939, a las 9 horas, y a los fines de la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección parcial de presidente, vicepresidente y vocal cuarto, por no haberse hecho cargo de sus puestos, los elegidos el día 21 de mayo próximo pasado.
2.° Expedirse sobre cargos formulados por el socio señor Eladio Anzuola, contra el secretario de actas.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.
e.21 jul.-N.° 5849-v.24 jul.

## SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1939, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido en 31 de mayo de 1939.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el Art. 28 de los Estatutos. — El Directorio.
e.21 jul.-N.° 5828-v.7 ago.

**ESTANCIAS HARBERTON**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1939, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo de los renunciantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5529-v. 27 jul.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

**JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO**
**Secretaría Electoral**

Por orden del señor Juez Federal, doctor Emilio R. Tasada, llámase a licitación pública, para la composición e impresión del "Registro de Electores" de esta Sección, conforme a lo dispuesto en la Ley 11.387 y su reglamentación. El plazo para presentar las propuestas vence el 12 de agosto próximo antes de las once horas y ellas serán abiertas en acto público el mismo día a dicha hora en la Secretaría Electoral, Bvard. Oroño 940. — Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones respectivo en la expresada Secretaría de 8 a 12 horas todos los días hábiles. — Rosario, Julio 10 de 1939.

e.12 jul.-v.14 ago.

**REGISTRO CIVICO DE LA NACION**
**Sección Mendoza**
**Expediente: 23534-M-1939**

Llámase a licitación por el término de veinticinco días hábiles, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores de esta Sección Electoral y demás formularios que dispone la Ley N.° 11.387 y su Decreto Reglamentario de fecha 26 de diciembre de 1926. — A este efecto los interesados podrán concurrir al local de la Secretaría Electoral de esta Sección, calle Lavalle N.° 38C, de trece a diez y siete horas todos los días y los sábados de ocho a doce horas, a consultar pliego de condiciones e informarse de cualquier dato o antecedente sobre la impresión de referencia. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría hasta el último día de esta publicación, o el día hábil subsiguiente si hubiera alguno que se decretare feriado, dentro de las horas indicadas. — Ellas serán abiertas el día (14) catorce de agosto próximo, a la hora quince en el despacho del suscripto, local del Juzgado Federal, calle Lavalle N.° 373. Mendoza, Julio 10 de 1939. — Agustín de la Reta, Juez Federal Encargado del Registro Electoral

e.10 jul. v.8 ago.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
Expte. 38.160-DC|38

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar desde el 4 de julio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Ñorquincó y Esquel (Distrito 23.°) Rawson.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 23.° Distrito, Rawson.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 jul. v.27 jul.

—Expte. 4525-D.C. 39—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de julio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito (La Plata)

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 jul.-v.7 ago.

Expte. 35.390-DC|38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 12 de julio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia en San Francisco (Dto. 6.°), y entre ésta y Plaza San Francisco y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.°, Córdoba. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 jul. v.29 jul.

Expte. 9887-DC-38.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 5 de julio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sauce y San José de Feliciano (Dto. 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.°, Concordia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.6 jul.-v.24 jul.

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE**

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco días a contar del 21 de julio en curso, para la provisión de azúcares nutritivos, Babeurre, avena arrollada, cereales triturados, glucosa, harinas comunes, harinas lacteadas y malteadas, leche condensada azucarada, maltosan y polvo de leche, requeridos por la Dirección de Maternidad e Infancia, para la atención de seis servicios, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano 666, el día 14 de agosto próximo a las 14 horas en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente.

Hugo J. D'Amato, Secretario General.

e.21 jul.-v.1.° ago.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto próximo, a las 14 horas, para la construcción del Hospital Común Regional, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capita Federal, y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto.

Desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada, en los expresados Juzgados y en las Oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Director General de Administración.

e.20 jul.-v.5 ago.

**DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE ROSARIO DE SANTA FE**
**(2.° Remate)**

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto del año en curso, a las 16 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1939, al Dispensario Público Nacional de Rosario de Santa Fe.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9½ a 11½ horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne, leche, pan y huevos). — Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, etc. — Utiles de escritorio (formularios, sobres, etc.). — Mesa escritorio, silla giratoria. — Menaje, útiles de limpieza, etc., etc.

Rosario, Julio 20 de 1939. — El Director General de Administración.

e.20 jul.-v.25 jul.

**HOSPICIO DE LAS MERCEDES**

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1939, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de diversos artículos destinados al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el local de la Dirección General de Administración, calle Santa Fe número 953 (planta baja), Cap. Fed., en presencia del Escribano Gral. del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concuran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Mencionado Hospicio, calle Vieytes 307 de esta Ciudad, cualquier día hábil de 9 a 16 horas (sábados de 9 a 12 h.).

Los artículos a licitarse son: ficheros; maderas; vidrios; herrajerías; bulonería; chapas fibro-cemento; artefactos eléctricos; accesorios para cañerías de agua y vapor; intermediarios; báscula; maquinarias; metales y aleaciones; baldosas y ladrillos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1939. — El Director General de Administración.

e.20 jul.-v.11 ago.

## Ministerio de Hacienda

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para modificación edificio Agencia número 8 (Corrientes y Acevedo).

Apertura Julio 31 próximo 10.30 horas en Gerencia Casa Central. Retirar documentación ($ 25), en Oficina Inmuebles y Construcciones de C. Central

Buenos Aires, Julio 2 de 1939. — El Gerente.

e.2 jul.-v.31 jul.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**D. 5774-939**

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a partir del 2 de julio de 1939, para la adquisición de los víveres, artículos de bazar, menaje, limpieza, ropería, sports, farmacia, placas radiográficas, silias tijera y lonas para sillas tijera, todo con destino a la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos, durante los meses de diciembre de 1939, enero y febrero de 1940.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de julio de 1939, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1939. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.1.° jul. v.25 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 15 de julio de 1939, para la adquisición de muebles de acero, ventiladores, relojes eléctricos y máquinas de escribir, con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros calle Las Heras 2587, 4.° piso, desde el día 20 de julio de 1939, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1939 a las 13 horas en la Oficina de Suministros, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — Director General de Administración.

e.15 jul.-v.7 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 22 de julio de 1939, para la adquisición de los siguientes muebles con destino a la Comisión Nacional de Bellas Artes:

- 1 mesa de 1.50 x 6, enchapada en roble oscuro con tapa de placa y con cristal.
- 4 juegos de sofá y 2 sillones c|u. con almohadones, en cuero flor a la anilina.
- 1 juego de sofá y dos sillones, más chico, en cuero flor.
- 5 mesitas ratonas, que hagan juego con la mesa grande.
- 28 sillones tapizados en cuero flor, que hagan juego con la mesa grande.
- 1 alfombra de lana de 9 x 5, en color verde seco.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, desde el día miércoles 27 del corriente mes de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1939, a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1939. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 jul.-v.20 ago.

## PENITENCIARIA NACIONAL

### Expte. 3785-E-1939

Llámase a licitación privada para el día 24 de julio, a las 16 horas para la adquisición de: 31.50 mts.² roble N|A., sano y seco y sin nudos de 0,025 x 0,30 arriba, en tablas no menores de 4 metros cada uno; 70 hojas papel de lija N.° 1 1|2; 2 gruesas tornillos hierro p|madera 20 x 15; 11 gruesas tornillos hierro p|madera 18 x 15; 2 gruesas de tornillos hierro para madera 20 x 25; 5½ litros alcohol para lustrar; 5½ litros aceite de linaza cocido; 5½ litros aguarrás Pratt; 9 litros barniz Carreage N.° 2, b. e.; 9 litros barniz Bakelita, negro verdoso; 3|4 kilos goma laca, rubia; ½ kilo amarillo en polvo; 770 kilos hierro lingotes N.° 1; 210 kilos carbón cooke; 31 kilos piedra caliza, negra; 40 kilos cemento refractario; 12 kilos plombagina; 8 kilos remaches cabeza chata de 0,010 x 0,005.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, el día y hora indicado, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. — El Secretario.

e.19 jul.-v.24 jul.

# Ministerio de Agricultura

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de hasta 30 espolvoreadores de gran potencia a bomba y 2.000 a mano, requeridos por la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de agosto próximo a las 14 horas. — Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.22 jul.-v.2 ago.

## DIRECCION DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

### Aviso de Licitación

Para la construcción de un muelle espigón y apoyos de las pilas de la galería de embarque del elevador de Villa Constitución (Pcia. de Santa Fe).

Llámase a licitación pública en el país, por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la construcción de un muelle espigón y apoyos de las pilas de la galería de embarque del elevador terminal de Villa Constitución (Pcia. de Santa Fe).

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, Diagonal Sáenz Peña 636, 2.° piso, Buenos Aires, hasta el día 10 del mes de agosto del corriente año, a las 15 horas, o en los Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe, hasta las 12 horas del día anterior al señalado para la apertura. Todas las propuestas serán abiertas en Buenos Aires en la sede de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, a las 15 horas del día señalado, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y las especificaciones técnicas, podrán ser consultados por los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas en la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en la División Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario) y en los Juzgados Federales antes mencionados, o bien, podrán ser adquiridos al precio de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) el ejemplar.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1939. — José P. Repossini, Director de Construcción de Elevadores de Granos.

e.11 jul.-v.27 jul.

## COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

### Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para proceder a lo siguiente:

**Confección e impresión de:**

783.000 bolsitas para la remisión de muestras de granos, tamaño 13 x 27 ctms., con perforación para cerrar con broches y dobleces marcados.

**Confección de:**

200.000 sobres tamaño 17 1|2 x 30 centímetros.

210.000 sobres tamaño 5 1|2 x 8 ctms.

La clase y calidad de los papeles y las características de confección e impresión podrán consultarse en la División Contaduría de esta Comisión, calle Bmé. Mitre 559, 4.° piso, escritorio 404, de 9 a 12 y de 14.30 a 18.30 hs., sábados de 9 a 12 hs., donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Julio 22 de 1939. — Emilio A. Coni, Presidente.

e.22 jul.-v.27 jul.

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 10 agosto 1939, por: Cintas para frenos (pliego 6362) a las 14 horas; chapas de acero (6364) 14,30 horas; explosivos (6365) 15 horas; estopas, arpilleras, trapos y bolsas (6366) 15,30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.18 jul.-v.28 jul.

Llámase a licitación públics para el día 8 agosto 1939, por: instrumental quirúrgico (6375) a las 14 horas; anillos y discos de goma (6376) 14.30 horas; gavetas de aluminio (6377), 15 horas; aparejos y motones (6378) 15.30 horas; pinturas varias (6379) 16 horas; cables de acero flexible (6380), 16.30 horas. Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 jul.-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para el día 12 septiembre 1939, por: caños de conducción (pliego 6373) a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 jul.-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1939, por: torres, subestructuras y coronas "Rotary" (pliego 6372) a las 14.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 jul.-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto 1939, por: Máquina rectificadora (pliego 6363) a las 14 horas; accesorios para cañerías (6367) 14,30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.18 jul.-v.28 jul.

## DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

### Licitación pública N.° 154

Comunícase que la licitación pública número 154 que debía realizarse el día 25 del corriente, a las 15 horas, para la construcción de un "edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios" en la Reserva Nacional Lanín — Territorio del Neuquén — San Martín de los Andes, queda aplazada hasta el día 5 de agosto próximo, a las 11 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en forma simultánea en la Capital Federal en el Despacho del señor Contador de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe número 690, segundo piso y en Neuquén, territorio del mismo nombre, en el despacho del señor Juez Letrado el día y hora indicados, pudiéndose retirar los pliegos de condiciones y especificaciones en la oficina de contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y en las Intendencias de Parque Nacional de Nahuel Huapi y de la Reserva Nacional Lanín. — Ricardo J. J. Sampó, Director.

e.21 jul.-v.26 jul.

### Licitación pública N.° 155

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto a las 16 horas, para el contrato de "Seguro Contra Incendio en el Hotel Llao-Llao y Anexos" situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, territorio de Río Negro.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Contador de la Dirección de Parques Nacionale Santa Fe N.° 690-2do. piso, Ciudad, lugar donde deben ser retirados los pliegos de condiciones y especificaciones. — Ricardo J. J. Sampo, Contador.

e.20 jul.-v.25 jul.

# Ministerio de Obras Públicas

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de San Luis a Desaguadero, pesos 466.766.38.

Hasta el 14 de agosto en el Juzgado Federal de San Luis, o para el 21 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 jul.-v.3 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Urdampilleta, hacia el N. O., $ 51.874.31.

Hasta el 17 de agosto en el Juzgado Federal de La Plata, o para el 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 jul.-v.2 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Conhello hacia Caleofú, $ 25.085.90.

Hasta el 16 de agosto en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 jul.-v.27 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Dulce en Río Hondo, $ 431.956,05.

Hasta el 10 de agosto en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jul.-v.2 ago.

## COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar del 15 de julio de 1939, para la provisión de 6.400 pares de chapas identificadoras para vehículos automotores, sometidos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. — Las propuestas deberán presentarse en la Capital Federal, en la Inspección General Comercial, Las Heras 2585, 5.° piso y se admitirán hasta el día 7 de agosto de 1939, a las 15 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, bases de licitación y facsímiles pueden retirarse de la citada Inspección General Comercial de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Ingeniero Ricardo J. Gutiérrez, presidente.

e.15 jul. v. 7 ago.

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

### (Expte. 18854 D. T. C.|939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de provisión de agua potable a los pueblos de Campo Santo y General Güemes (Provincia de Salta), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 1.° de septiembre próximo, y en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 6 del mencionado mes de septiembre, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.21 jul -v.7 ago.

### Expte. 17.484-DC-939

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de agosto próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.14 jul.-v.25 jul.

### (Expte. 16.204 DTC|939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de provisión de agua y energía eléctrica al pueblo de Ascochinga (Provincia de Córdoba), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Fe-

deral, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, y en la Secretaría General de la Institución Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 31 del mencionado mes de agosto, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.15 jul. v.1.° ago.

(Expte: 13.820 D.T.C.-939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para contratar la perforación y entubamiento de tres pozos semisurgentes en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, o bien en las Oficinas del Distrito Pergamino.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de agosto próximo, y en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 16 del mencionado mes de agosto, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.15 jul.-v.1.° ago.

(Expte. 15.627 D. T. C.|939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de ampliación del establecimiento de purificación de agua de la ciudad de San Rafael (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o bien en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de San Rafael.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 29 de agosto próximo, y en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el 4 de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.20 jul.v.31 jul.

(Expte. 23.743 D. T. P.|939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones eléctricas del Distrito Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Pergamino.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 21 de agosto próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.20 jul.-v.31 jul.

(Expte. 47.214 D. C.|938)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de una electrobomba, tablero de maniobra, extractor de aire, accesorios y repuestos para pozo semisurgente del Distrito Vicente López (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 5 de septiembre próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 12 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.20 jul.-v.25 ago.

(Expte. 13.376. D. T. C. 939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para contratar la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes en la ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de La Plata, o bien en las Oficinas del Distrito Mar del Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 17 de agosto próximo, y en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 22 del mencionado mes de agosto, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e22 jul.-v.2 ago.

(Expte. 14.201 D. T. C.|939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para contratar la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes en la ciudad de Tucumán, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas número 1840 Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 18 de agosto próximo, y en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 23 del mencionado mes de agosto, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-v.2 ago

(Expte. 15.690 D. T. C.|939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes, en la ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 17 de agosto próximo, y en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 22 del mencionado mes de agosto, a las 16 horas día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires Julio 14 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-v.2 ago.

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 510, para el suministro de dos grúas murales eléctricas de 1,5 toneladas a 10 m. de distancia del eje de rotación, con destino al nuevo edificio de Almacenes Centrales de la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de agosto de 1939, a las 16 horas, en las Oficinas de la Dirección General de Navegación y Puertos (Avenida 9 de Julio N.° 1925, Palacio M. O. P., 10.° piso).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Palacio M. O. P., 10.° piso), previo pago de la suma de $ 5,00, en papel sellado nacional. — Ingeniero René F. Buitrago, Inspector Gral. de Máquinas y Materiales.

e.21 jul. v.26 jul.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, dentro del término de veinticinco días, contados hasta el 18 de agosto de 1939, a las 16 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de la Escuela Normal N.° 3 de Rosario (Santa Fe).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.° 1925 Capital Federal), y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal. respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.20 jul.-v.31 jul

Llámase a licitación pública dentro del término de veinticinco días, contados hasta el 12 de agosto de 1939, a las 10 horas y 15 minutos, para la adquisición de un terreno con destino a Plaza de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso — Capital Federal), y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran

e.19 jul.-v.28 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 11 de agosto de 1939, a las 15 horas, para la provisión e instalación de artefactos, accesorios y materiales para la iluminación del edificio destinado al Ministerio de Hacienda.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección, 3.° piso, se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e.19 jul.-v.29 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 7 de agosto de 1939, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Frías (Santiago del Estero).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, tercer piso, Capital Federal) y en las de la VIII.ª Zona (calle Tucumán número 233, de la ciudad de Santiago del Estero), previo pago de la suma de ($ 40 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional. Además podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal indicado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.11 jul.-v.8 ago.

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° 0. C. 717|39 y 0. C. 688|39.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

21 de agosto de 1939: Materiales para la instalación horno de fundición (O. C. 717|39).

22 de agosto de 1939: Tornos paralelos de precisión (O. C. 688|39).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2 m|n. cada uno.

La Administración.

e.20 jul.-v.25 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de pino tea con fecha de apertura al 16 de agosto de 1939, expediente O. C. 496|39.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, a las 15 horas del día señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 496|39, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado de la misma, previo pago de pesos 2 moneda nacional, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.18 jul.-v.28 jul.

Exptes. O. C. 2|39 A. 1. — O. C. 2 39. A. 2. — O. C. 10|39.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

23 de agosto de 1939. — Puntas parís, clavos para molduras, clavos cabeza de plomo, etc. (O. C. 2|39| A. 1).

24 de agosto de 1939. — Chavetas. (O. C. 2|39. A. 2).

31 de agosto de 1939. — Materiales para señales. (O. C. 10|39).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.18 jul.-v.28 jul.

**Expte. O. C. 376|39**

Llámase a licitación pública para la provisión de cambios para vía y corazones, de acuerdo con las cantidades y demás características que figuran en el pliego N.° 376|39.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 28 de agosto de 1939, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50 m|n., cada uno. — La Administración.

e.14 jul.-v.25 jul.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

### Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Alfredo Schettini**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de 194 pesos moneda nacional, importe de los conceptos determinados en la causa fiscal 37|939. — Prevóngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.19 jul.-N.° 31-s|p.p.-v.29 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Del Negro**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 1231|939, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa fiscal 31|939). — Los Secretarios.

e.19 jul.-N.° 32-s|p.p.-v.29 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Sara Elena Quinteros Vélez** para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución, Exp. N.° 39|153|L.16, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.19 jul.-N.° 33-s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Telmo Lobo**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 229.16 m|n., importe del cargo, reposición de fojas y edicto, de la causa fiscal N.° 13|1933, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

e.19 jul.-N.° 34-s|p.p.-v.29 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan María Gómez y Hugo Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, contesten el cargo que se les ha formulado, por Resolución N.° 1950 de julio 15 de 1937, dictada en la Cuenta N.° 2041, año 1929.

Prevóngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

e.19 jul.-N.° 35 s|p.p.-v.29 jul.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **Alfredo Preves**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Armando Daniel Rodríguez**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Luis Péndola**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Máximo Morón**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Ricardo José Maquieyra**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Eugenio Víctor De Meyer**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de las O. Sanitarias de la Nación, don **Pedro Sonino Brizuela**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Celestino S. Díaz**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Domingo Victorio Galaverna**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Bernabé Hilarión Márquez**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Federico Corbera**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Pedro Neri**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **Severo Corvera**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Pedro Oliva**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Atanasio Godoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Arturo García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.26 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Patrocinio Calderón**.
Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Teodosio Guaraz**.
Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Policía de la Gobernación de La Pampa, don **Nicolás Silvestre Ordóñez**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex maestro de la Escuela Normal de Maestras N.º 3, (Rosario), don **Juan Bautista Benedicto Massa**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Enrique Emilio Mellier**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Nicolás Patricio Gómez**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Pedro Gerónimo Irusta**.
Buenos Aires, Julio de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex Directora de la Esc. N.º 100 (San Luis), doña **Juana A. C. de Silvera**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Hilario Peralta**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Rogelio Portela**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Ernesto José Puglia**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Teodoro Casaux**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Carmelo Antonio Saravalla**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Hacienda, don **José Manuel Lartigue**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Francisco I. Riscossa**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **José Enríquez Barrecto**.
Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul.-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las O. Sanitarias de la Nación, don **Antonio Bionde**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **Santos Abraham Gómez**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Emilio Vidal**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Justicia e Instrucción Pública, don **Eliseo Andrés Díaz**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Director de la Escuela N.º 26 del C. E. 16.º, don **Máximo Andrada**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos, del ex empleado de Correos, don **Angel Robles**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **José Guerrero Apolonia**.
Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El prosecretario.
c. 22 jul-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de O. Públicas. **Don Juan Pedro Gómez**.
Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El prosecretario.
c. 22 jul-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Donato J. Redruello**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos, del ex jubilado, don **Estargidio Wenceslao Fuentes**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Camilo Luciani**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Luis Juan Bautista Solari**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio Erramuspe**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.
c.22 jul. v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **Rodolfo Oscar Ferrer**.
Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El prosecretario.
c. 22 jul-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, doña **Teresa M. O. de Riva**.
Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El prosecretario.
c. 22 jul-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de R. E. y Culto, don **Silvano Oliva**.
Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El prosecretario.
c. 22 jul-v.25 ju.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección Gral. de N. y Puertos, don **Antonio Adrián Bourlot.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Aditardo Figueroa.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Alfonso Polony.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Nicolás Bevilacqua** .

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Antonio Angeloni.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Leonidas Di Persia.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Domingo De Cesco.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex Agente de Policía de la Capital, don **Rafael Angel Feal.**

Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Juan Mayer.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don **Florentino Gerosa.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul.-v.25 jul.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Neuquén, don **Eduardo Gerónimo Castagnino.**

Buenos Aires, Julio 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Tarquinio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul. v.11 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Testarmata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul-v.11 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Csismadia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1939 — El Prosecretario.

e.8 jul.-v.11 ago

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi tado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Lagos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieran lugar.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.1º jul. v.4 ago.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Manuel Jorge.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Fazzelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Paravia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Pons**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **León Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi tado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Bisyan, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

**Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — El Secretario.**

**e.24 jun.-v.29 jul.**

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Dymitr Lobodowski**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Mirco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1939 — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Zapata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santos Guillermo Balmaceda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Dante Antonio Musetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1939. — El Prosecretario.

e.15 jul.-v.19 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Sacchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul.-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Leopoldo Linkweiler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul.-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Fidel Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul.-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel García Anzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fermín Erazmo Bustamante**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Francisco Rosas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul. v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Ciewiera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Junio 9 de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Rosa Llano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Augusto Volopivec**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Struz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Sigorina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieran lugar.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1939. — El Secretario.

e.1.° jul. v.4 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Ares**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

**Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — El Prosecretario.**

e.8 jul-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Ferretto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul.-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Niedda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul.-v.11 ago

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Alberto Antonio Sívori**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Francisco Pizarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1939. — El Prosecretario.

e.8 jul.-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Alvarado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Junio 9 de 1939. — El Secretario.

e.24 jun.-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Juan José Millán**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.22 jul. v.25 jul.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Modesto Eluchanz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio de 1939. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jul.-N.° 2148 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel E. Durand** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1939. — **Horacio Ortiz Rosquellas**, secretario.

e.5 jul.-N.° 2088 s|p p.-v.8 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza a **Domingo Raspagliese**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.5 jul.-N.° 2092 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Crispín González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1939. — Miguel Frías Padilla, Alfredo D. Posse, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jul.-N.° 2163 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Livoni o etc.**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 2138 s|p.p-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ramón Aro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1939. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 jul.-N.° 2086 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David Salame**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jul.-N.º 2166 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Luis Mascazzini**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 jul.-N.º 2161 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Iseda Magushiro o Naomi Iseda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimientto de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

e.19 jul.-N.º 2162 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Perrone o Fermín Benítez o Benítez Fernández** y a **Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 jul.-N.º 2152 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Victor Camelot**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jul.-N.º 2168 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital a cargo del Juzgado N.º 16, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del inmueble sito en la calle Burela N.º 3407, Parroquia 63, manzana 72 B, parcela 11, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro de afirmados expediente judicial 8820, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 jul.-N.º 2144 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel José Meras**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 jul.-N.º 2157 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Aguilar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.19 jul.-N.º 2155 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enesio López o etc.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.19 jul.-N.º 2182 s|p.p.-v.24 ago.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por diez días de cada mes, durante seis meses, a don **Ramón A. Santos**, bajo apercibimiento de declararse su presunción de fallecimiento, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría número 35.

Buenos Aires, Julio 12 de 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.19 jul-N.º 2174-s|p.p.-v.29 jul.
e.16 ago.-N.º 2174-s|p.p.-v.28 ago.
e.20 sept.-N.º 2174-s|p.p.-v.30 sept.
e.18 oct.-N.º 2174-s|p.p.-v.28 oct.
e.15 nov.-N.º 2174-s|p.p.-v.25 nov.
e.19 dic.-N.º 2174-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Carita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado : Palacio de Justicia, tercer piso.

**e.19 jul.-N.º 2169 s|p.p.-v.24 ago.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Aníbal Martínez**, procesado por el delito de hurto, causa 11.751, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, Hernando Pessagno, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 jul.-N.º 2180 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Oliverio Lanzoni** procesado por el delito de hurto, causa 11.649, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e. 19 jul.-N.º 2151 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Creco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a Jaskiel Pozmanski, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e.19 jul.-N.º 2181 s|p.p.v.24 ago

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 49.760, calle Lautaro s|n., lote 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1935 y 1936, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Primera publicación.

Buenos Aires, Julio 14 de 1939. — Afranio Balado López, secretario.

e.19 jul.-N.º 2183 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Nazareno Dellasarta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

**e.19 jul.-N.º 2146 s|p.p.-v.24 ago.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jaime Milman y Hersch Srebro**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 jul.-N.º 2154 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Barquín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Samuel Sosa Ríos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1939. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jul.-N.º 2160 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Heredia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jul.-N.º 2147 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Abramovich y Manuel Berman**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — Miguel Frías Padilla, Alfredo D. Posse, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jul.-N.º 2165 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Marta Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 jul.-N.º 2135 s|p.p.-v.16 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Ruvira.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — Emilio Parodi, secretario.

e.19 jul.-N.º 2175 s|p.p.-v.24 ago.

**El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Vieyra de Trigueros.**
Buenos Aires, Febrero 24 de 1939. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.5 jul.-N.° 2100-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Villaverde**, procesado por el delito de robo y hurto (causa 11.769), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1939. — Hernando Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 jul.-N.° 2105-s|p.p.-v.8 ago.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Ramón González González**.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Carlos M. Dóffera, secretario.
e.21 jun.-N.° 1993 s|p.p.-v.26 jul.

El señor Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Manuel Carballa.**
Buenos Aires, Junio 22 de 1939. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.5 jul.-N.° 2101-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Florentino Domínguez**, clase 1920, M. 2.959.468, D. M. 46, procesado por infracción artículo 2, Ley N.° 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, Junio 17 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.21 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Godoy**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 jul.-N.° 2089 s|p.p.-v.8 ago.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosa Maffei de Idle.**
Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Enrique Giraudy, secretario.
e.12 jul.-N.° 2131 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Benito Humberto Rubio**, clase 1920, M. 2.960.104, D. M. 46, procesado por infracción artículo 2 Ley N.° 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, Junio 17 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.21 jun.-N.° 2008 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Romero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 jun.-N.° 1983 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Vaisse**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jun.-N.° 1986 s|p.p.-v.26 jul.

El señor Juez doctor Manuel Orús cita por treinta días a los herederos y acreedores de **José Ignacio Llobet.**
Buenos Aires, Junio 28 de 1939. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.12 jul.-N.° 2125 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simonelli Carlos A.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Erich Erdstein**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 jul.-N.° 2120 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Albornoz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jun.-N.° 2056-s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **José Pogrebinsky**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.21 jun.-N.° 1985 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Leite Fayos Machado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).
e.28 jun.-N.° 2624 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jun.-N.° 2064 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Luis Ogiatti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 jul.-N.° 2119 s|p.p.-v.16 ago.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **María Leube de Bestelmeyer.**
Buenos Aires, Julio 3 de 1939. — Luis R. Cendra (h.), secretario.
e.19 jul.-N.° 2177 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Flax Marco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 3 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 jul.-N.° 2129 s|p.p. 16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Navarro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jun.-N.° 2065 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Lerma**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.28 jun.-N.° 2068 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pablick y Juan Pechegui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Junio 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.28 jun.-N.° 2069 s|p.p.-v.2 ago.

El señor Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victorino David Escofet.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1939. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.28 jun.-N.° 2072-s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulino Callejo Mendiguren**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jun.-N.° 1997 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Suárez Ravina.**
Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — D. Santillán Vilar, secretario.
e.28 jun.-N.° 2061 s|p.p.-2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Agrotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 jul.-N.° 2102-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan José Cuello**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1939. — Germán Pirán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 jul.-N.° 2159 s|p.p.-v.24 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo Mendonça Paz, Secretaría del autorizante, se llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, a don **Manuel Barberis**, propietario del inmueble calle Defensa números 336,38,40, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo, expediente judicial número 13.126, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — R. Mendonça Paz. — Ante mí: M. L. Bunge Campos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1939. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.19 jul.-N.° 2158 s|p.p.-v.4 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Markl**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 jul.-N.° 2156 s|p.p.-v.24 ago

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital a cargo del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Nazarre y Pedro Lozano, Parroquia 20 A, manzana 225 B, parcela 12, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro de afirmados expediente judicial 5197, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 jul.-N.° 2143 s|p.p.-v.24 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis E. Copello**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 jul.-N.° 2179 s|p.p.-v.24 ago

---

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Octavio Agustín Pablo Lorenzo u Octavio P. Bonduel**.

Buenos Aires, Junio 17 de 1939. — Alfredo Miguens, secretario.

e.28 jun.-N.° 2062 s|p.p.-v.2 ago.

---

El Juez doctor Hernán Maschwitz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Mercedes Fernández Rodríguez**.

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.28 jun.-N.° 2063 s|p.p.-v.2 ago.

---

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Julio César **Newman**.

Buenos Aires, Junio 27 de 1939. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 2141 s|p.p.-v.24 ago.

---

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Nicolás Julio Escudero**.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1939. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 2142 s|p.p.-v.24 ago.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "1.019|38, **Balbín Angel o Luis Copla** y otros, robo", a **Angel Balbín o Luis Copla**, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente.

Secretaría, Julio 3 de 1939. — A. Romero Carranza, secretario.

e.19 jul.-N.° 2171 s|p.p.-v.24 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital, a cargo del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del inmueble sito en la calle Lope de Vega, entre Nogoyá y Pje. 2.° Melincué, Parroquia 20 J, manzana 115 A, parcela 17, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro de afirmados expediente judicial 1577, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 jul.-N.° 2145 s|p.p.-v.24 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — **José Luis Romero Victorica, secretario**.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).**

**e.28 jun.-N.° 202**[illegible]

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Gargiulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 jul.-N.° 2085 s|p.p.-v.8 ago.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Carmen Rodríguez de Fernández**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 jul.-N.° 2087 s|p.p.-v.8 ago.

---

El Juez doctor Horacio H. Dabranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Segismundo Schmajuk**.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.19 jul.-N.° 2176 s|p.p.-v.24 ago.

---

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Díaz Pérez**.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.21 jun.-N.° 1989 s|p.p.-v.26 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rogelio Conte**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 jul.-N.° 2107 s|p.p.-v.9 ago

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Canella, Enriqueta Cortez y Rosario Varde**, procesados por hurto; **Raúl Pastor Rossi o Pastor Rossi o Raúl P. Rossi, Horacio Cepeda, Alberto Fernández, Francisco Meitín, Azucena Quinteros de Díaz, Antonio Ponzoni y Josefina Del Bono**, por defraudación; **Danilo Arístides Montagna y Gotardo Esponeys**, por estafa; **Federico González**, por malversación de caudales; **Enrique Simón Petracca**, por quiebra fraudulenta y **Leonel Antúnez** por tentativa de robo, a fin de que, dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — Carlos P. Sagarna, secretario.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.**

**e.12 jul.-N.° 2136 s|p.p.-v.16 ago.**

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Marcos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1939. — Hugo E. Vivot, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.21 jun.-N.° 2007 s|p.p.-v.26 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Villar**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado **rebelde**.

Buenos Aires, Junio 28 de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 jul.-N.° 2106 s|p.p.-v.9 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Canodica**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.28 jun.-N.° 2083 s|p.p.-v.2 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 jul.-N.° 2127 s|p.p.-v.16 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Casimiro Agustín Neira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 jul.-N.° 2128 s|p.p.-v.16 ago.

---

El señor Juez doctor Tomás D. Casares cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Pedro René Dupouy o Pierre René Dupouy Lacoste**.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — **Rogelio A. Barreiro, secretario.**

**e.19 jul.-N.° 2178-v.24 ago.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Raúl Segundo Campos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.21 jun.-N.° 1984 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Juan L. Zuccoli; Miguel Zuccoli; Antonio L. Zuccoli y José Zuccoli**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.12 jul.-N.° 2118 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Margarita Crisalle de Rodríguez Moure**, procesada por el delito de quiebra (Sumario 11.364), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 jun.-N.° 1999 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1939. — — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 jun.-N.° 1996 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leontina Ana Monset de Tardits y de Bruni**

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.28 jun.-N.° 2022 s|p.p.-v.2 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **José Rodríguez Vila**

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.21 jun.-N.° 1982 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Juan Fitte**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 2134 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Otilia Alvarellos, u Otilia Clotilde de Alvarellos, o Berta o Pura Juárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 2130 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Lucas Martín**, procesado por el delito de robo en banda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.12 jul.-N.° 2121 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **José Tempanaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 jun.-N.° 1990 s|p.p.-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Estéves Salón**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.21 jun.-N.° 2000 s|p.p.v.26 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Pezzo**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1939. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.12 jul.-N.° 2132 s|p.p.-v.16 ago.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Ducloux**.

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.28 jun.-N.° 2066 s|p.p.-v.2 ago.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Felipe Fresia**.

Buenos Aires, Junio 22 de 1939. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.28 jun.-N.° 2067 s|p.p.-v.2 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Federico Guillermo Kraus**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 jul.-N.° 2093-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Grosso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 jun.-N.° 1995 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Caló**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 2139 s|p.p.-v16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Alzogaray** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 2133 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Díez o etc.**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 2137 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos Attwell Ocantos, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Cecilio Ripoll**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio culposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1939. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 jun.-N.° 2058-s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Spano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (centro).

e.28 jun.-N.° 2059-s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Amelia Beco**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 jun.-N.° 2057-s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro I. Lértora y Armando Cincotta**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — Miguel Frías Padilla, Alfredo D. Posse, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jul.-N.° 2164 s|p.p.-v.24 ago.

El señor Juez doctor Martín Abeleda, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Fernando Millán.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.28 jun.-N.° 2973-s|p.p.-v.2 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de Petronila Martínez.

Buenos Aires, Junio 10 de 1939. — Ubaldo Romero, secretario.

e.21 jun.-N.° 1996 s|p.p.-v.26 ju

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## KAST Y EHINGER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato: Entre el Señor Ernesto Federico Wolf, domiciliado en la calle Alberti 370, de nacionalidad alemana, casado y el Señor Juan Pablo Eberhard Mueller, domiciliado en la calle Paraguay 845, de nacionalidad alemana, casado, ambos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Artículo 1.°) Bajo la denominación de Kast y Ehinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Artículo 2.°) El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 3.°) La duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Artículo 4.°) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación y distribución de tintas para imprimir, barnices, pinturas, colores de toda clase y artículos afines, para lo cual podrá comprar e importar toda clase de materias primas y maquinarias. — Además se dedicará a la representación de fábricas y casa comerciales del país o del extranjero; podrá operar por cuenta propia o de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación importar y exportar ya sea mercaderías u otros productos; podrá en fin efectuar toda clase de negocios lícitos, menos las operaciones llamadas de banco, seguro capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la Sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Artículo 5.°) El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de (c|l. pesos 5.000.—) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 50 cuotas de c|l. $ 100. — cada una que los socios se comprometen a aportar en efectivo en la siguiente forma: El Señor Ernesto Federico Wolf, 45 cuotas y el Señor Juan Pablo Eberhard Mueller, 5 cuotas. De esta suscripción los socios han integrado en efectivo el 50 o|o, comprometiéndose a pagar el resto dentro de los 15 días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6.°) La Sociedad será administrativa por uno o varios gerentes nombrados por mayoría de socios, pudiendo recaer ese nombramiento en un socio o en persona ajena a la Sociedad. — El o los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir separadamente los negocios y operaciones de la Sociedad. — Podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente de sus cargos en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de votos y capital. — La Sociedad llevará los libros determinados por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de los socios resuelva, llevándose además un libro en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Artículo 7.°) La contabilidad y la administración de la Sociedad será fiscalizada por un Contador Público, designado anualmente por mayoría de votos y capitales, quien firmará los inventarios y balances. — Artículo 8.°) Los balances generales se practicarán anualmente el día 31 de Diciembre. — Las mercaderías se inventariarán al precio de costo y se harán amortizaciones mínimas del 10 o|o sobre maquinarias, 10 o|o sobre Muebles y Utiles y 50 o|o sobre Deudores dudosos. — Artículo 9.°) Previa deducción de por lo menos 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, los socios por simple mayoría de votos resolverán sobre el destino de las utilidades. — Los balances se considerarán aprobados después de estar firmados por todos los socios. — Artículo 10.°) Con la conformidad de los socios, las cuotas de capital pueden ser transferidas, vendidas y heredadas. — Artículo 11.°) Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia, antes de empezar el arbitraje. — Artículo 12.°) La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de socios, los cuales resuelven con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de socios no resolviere otro temperamento a seguir. — Artículo 13.°) Queda designado Gerente de la Sociedad el señor Ernesto Federico Wolf, domiciliado en la calle Alberti 370, de nacionalidad alemana, casado y mayor de edad. — Artículo 14.°) En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a lo que los contratantes se someten al declarar constituída la presente Sociedad. — Artículo 15.°) El socio en cuya posesión se encuentren por lo menos tres cuartas partes de las cuotas, tiene en cualquier momento el derecho de permanecer en los locales sociales, examinar los libros y documentos y pedir informaciones y rendiciones de cuentas a los gerentes. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 15 de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Ernesto Wolff. — Juan Pablo Mueller.

Buenos Aires, Julio 18 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.22 jul.-N.° 5872-v.27 jul.

## Mc. MILLAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad "McMillan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve, los que suscriben, Ettore Sciaroni, de estado casado, de nacionalidad Suiza y domiciliado en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 899, Enrique J. Barbot, de nacionalidad Argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Salas N.° 885 y don José Marcelo Bonafaux, de estado soltero, de nacionalidad Argentina y domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu N.° 443, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley N.° 11.645, según las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará con el nombre de "McMillan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina N.° 971, pudiendo tener Agencias o Sucursales en otros puntos de la República o en el extranjero: — Segundo: — La Sociedad será por tiempo indeterminado; — Tercero: — Son objetos de la Sociedad: la fabricación, importación y venta de tejidos en general, y sus derivados, hacer todas clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, importar y exportar toda clase de mercaderías y|o productos; la compra-venta de toda clase de valores públicos o privados, bonos, títulos y acciones de compañías y toda clase de bienes muebles, semovientes y propiedades inmuebles, por cuenta propia o de terceros, ocuparse de comisiones y consignaciones y compra y ventas generales; — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000), cada una, integrado totalmente en dinero efectivo por los Socios, en la siguiente proporción: el Sr. Ettore Sciaroni veinte (20) cuotas y los señores Enrique J. Barbot y José Marcelo Bonafaux, noventa (90) cuotas cada uno: — Quinto: — La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Director-Gerente, para lo que se designa al Socio Sr. Ettore Sciaroni, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el Art. 1881 del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a la disposición de los Arts. 15 y 17 de la Ley N.° 11.645; — Sexto: — El Director-Gerente, podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, siéndole prohibido hacerlo en garantía o fianzas de terceras personas o negocios ajenos al giro social. — Podrá celebrar contratos de locación o sub-locación, seguros contra incendios y otros riesgos, solicitar préstamos o descuentos, con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos y Establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos endosados, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; — Séptimo: — El balance general se practicará al 31 de Diciembre de cada año; — Octavo: — De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva hasta el diez por ciento (10 %) y el remanente se distribuirá en la proporción al aporte de cada Socio, sin perjuicio de las reservas especiales que los Socios resuelvan en cada caso; — Noveno: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y si dichas pérdidas alcanzasen al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital, se procederá inmediatamente a su liquidación la que será practicada por el Director-Gerente de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; — Décimo: —Para deliberar sobre asuntos sociales se requerirá la presencia de dos Socios que representen la mayoría del capital; — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad continuará hasta la expiración del término de su duración, incorporando a los sucesores del Socio fallecido o incapacitado; — Duodécimo: Toda divergencia o duda, sobre la interpretación de este contrato durante el plazo de la Sociedad será resuelta por Arbitros Amigables Componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia y un Tercero en caso de discordia nombrado por los mismos Arbitros antes del Laudo, debiendo el fallo ser inapelable, y aceptado por todas las partes; — Trigésimo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y, subsidiariamente, el Código de Comercio: — Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando al Director-Gerente, Sr. Ettore Sciaroni, para gestionar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Fdo: Ettore Sciaroni. — Enrique J. Barbot. — José Marcelo Bonafaux.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.22 jul.-N.° 5877-v.27 jul.

## EBRO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, entre los Señores Gergonio Beltrán y Lorenzo Bretón, ambos de nacionalidad española, el primero, soltero, domiciliado en la calle Georgestown número novecientos setenta y nueve, y el segundo casado, con domicilio en la calle San José número setecientos cuarenta y ocho, mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: El objeto de la Sociedad, lo constituye el negocio de Editorial, y el de representaciones de todas clases, ya sea en esta República como en el extranjero. Segunda: La Sociedad adopta como denominación social la de "Ebro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco mil pesos moneda nacional", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y o trasladarse a cualquier punto de la República. Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad, será por tiempo indeterminado, pero podrá pedirse su disolución, si de cualquiera de los balances resultare una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital aportado, o bien si lo acordaran así los socios. Cuarta: El Capital lo constituye la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que ambos socios aportarán en la siguiente proporción: — El Señor Beltrán, cuarenta y cinco cuotas y el señor Bretón cinco cuotas, integrándose en la fecha el total de dicho aporte de capital. — Quinta: — La Sociedad será administrada por el Socio Lorenzo Bretón, en el carácter de Gerente, siendo su firma suficiente para obligar a la Sociedad, sin necesidad de otro requisito, teniendo en tal carácter, todas las facultades que prescribe la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de lo que antecede, le está absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto, que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiere comprometer a la Sociedad, directa o indirectamente. Igualmente le está prohibido aceptar letras o documentos de plazo fijo, sin expreso consentimiento de los socios, y también realizar ventas por bajo del precio de costo o de Inventario. — Sexta: — El treinta y uno de Agosto de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal como lo dispone la Ley y el remanente se distribuirá así: — Una parte que se determinará en cada caso, a amortización o depreciación de enseres y mercaderías, útiles, muebles e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios e igualmente habilitación del personal. — El líquido resultante en ese momento será el Beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si como se determina en la cláusula tercera, alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato —si así convinieren los socios— a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: — Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos, lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones, se asentarán en el Libro de Actas. — Octava: — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, al debe o al haber, devengarán intereses a favor o en contra de la Sociedad, a razón del seis por ciento anual, capitalizables semestralmente, ganando el mismo interés toda suma que aportaren transitoriamente al capital social. — El Señor Bretón, devengará por el desempeño de sus funciones de Gerente, un sueldo que se estipulará aparte, lo mismo que cualquier otro beneficio que le pueda corresponder por esta función. — Novena: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a un tercero, manteniéndose la estructura de la Sociedad y continuando los negocios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinan las disposiciones vigentes. — Décima: — La Sociedad podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines, y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. —

Aceptar cualesquiera concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Hacer o aceptar transferencia de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar, bienes raíces, muebles y semovientes. — Construir y edificar por cuenta propia y de terceros: celebrar contratos de arrendamiento, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreo, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir, prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria o comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y formas que convenga a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. — Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la Sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Undécima. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y el socio supérstite, tendrán derecho a pedir la liquidación de la Sociedad. — En este caso el socio sobreviviente, será el liquidador y podrá optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, al valor que tengan según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — En el caso de hacer uso de esta opción, deberá pagar la suma que corresponda, a los herederos del socio fallecido, en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, para descuentos directos. — La opción, deberá manifestarse ante el Juez de la Sucesión del socio fallecido, dentro de los treinta días de la notificación que a ese efecto solicitarán los interesados. — Duodécima: — En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes, dejan constituída la Sociedad "Ebro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, para constancia de lo cual, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, ut- supra. — G. Beltrán. — L. Bretón.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — Isaac Leff, secretario.

e.22 jul.-N.º 5870-v.27 jul.

---

## SOCIEDAD MERCANTIL E INMOBILIARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Otto Bühler, de estado casado, de nacionalidad suiza, domiciliado en la calle Gurruchaga doscientos cincuenta y cuatro, y Don Alberto Haberstich, de estado casado, de nacionalidad suiza, domiciliado también en la calle Gurruchaga doscientos cincuenta y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren: Don Otto Bühler, por su derecho propio y además en su carácter de apoderado especial de Don Hermann Rodolph (Germán Rodolfo) Stirlin, de nacionalidad suiza, en mérito del poder que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y copiado dice así: «En la Ciudad de Schoenenwerd (Suiza), el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparece Don Hermann Rodolph Stirlin, de estado casado, vecinos de la ciudad de Zurigo, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de Don Otto Bühler, para que lo represente en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en la República Argentina, la que debe constituirse entre el compareciente el mandatario y Don Marc John Stirlin, con el objeto de dedicarse a operaciones inmobiliarias y demás asuntos que el mandatario convenga. En dicha Sociedad el aporte del otorgante será fijado por el mandatario y estará representado por el valor que el mismo asigne a la finca de propiedad del dicente, sita en la Ciudad de Buenos Aires, de la recordada República Argentina, en la calle Corrientes números mil setecientos sesenta y nueve al mil setecientos ochenta y uno, entre las de Callao y Rodríguez Peña, cuyo terreno se designa en el plano que cita su título como lote número veinte y siete, compuesto de las medidas y linderos que resulten del referido título. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme la escritura de constitución de la Sociedad bajo las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare, fije el capital social y el aporte del otorgante, determine la denominación de la Sociedad y término de duración, designe Gerente o Gerentes, pudiendo recaer dicho cargo en el mismo mandatario, transfiera a la Sociedad a formarse, por vía de aporte de capital, el inmueble al principio mencionado, en las condiciones que convenga, de la posesión del mismo a la Sociedad, haga las aclaraciones, declaraciones, ratificaciones o rectificaciones pertinentes y practique cuantos actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don René Waegeli y Don Pierre Müller, vecinos y hábiles, doy fe. — Hermann R. Stirlin, René Waegeli. Testigo: Pierre Müller. Testigo. El notario público. Paul Meier. Hay un sello. Sigue una legalización en idioma francés, la que ha sido traducida por el Traductor Público Don Francisco Conte Mac Donell, cuya traducción en su original tengo a la vista, agrego a la presente y copiada dice así: «Traducción. El notario público: Pablo Meier. Hay un sello. Visto para legalización de la firma del señor Pablo Meier, notario en Schoenenwerd, Cantón de Soleure, Suiza, Soleure, veinte y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Cancillería de Estado del Cantón de Soleure. El Canciller, de Estado, Dr. Schmid. Tasa Fr. dos veinte número siete mil trescientos veinte y dos. Hay un sello». Visto en este Viceconsulado de la República Argentina para la legalización de la firma del Sr. Schmid, de la Cancillería de Estado del Cantón de Soleure, Berna, once. Enero mil novecientos treinta y nueve. Ernesto A. Nogués». La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Ernesto A. Nogués, es auténtica. Buenos Aires, quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve J. Cassina». Don Alberto Haberstich, concurre en su carácter de apoderado especial de Don Marc John (Marcos Juan) Stirlin, de nacionalidad suiza, en mérito del poder que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y copiado dice así: «En la Ciudad de Londres, a quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el Notario Público de ella, Don Henry Alfred Woodbridge, y los testigos al final firmados, compareció Don Marc John Stirlin, de estado soltero, vecino de esta Ciudad, Redcliffe Square N.º veinte y siete E. de nacionalidad Suiza, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de Don Alberto Haberstich, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que lo represente en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en la recordada Ciudad de Buenos Aires, la que debe constituirse entre el compareciente, Don Otto Bühler, y Don Hermann Rodolphe Stirlin, con el objeto de dedicarse a operaciones inmobiliarias y demás asuntos que el mandatario convenga. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura bajo las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare, fije el capital social y el aporte del otorgante, determine la denominación de la Sociedad y término de duración, designe Gerente o Gerentes, pudiendo recaer dicho cargo en el mismo mandatario y practique cuantos actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo. En su testimonio así lo dijo y previa lectura en que se ratificó, firma, sella y otorga en la forma prescripta por la Legislación inglesa, ante mí y los testigos presentes, Señores Don Ernest Henry Roberts y Don Arthur John Burrell, ambos de esta vecindad, mayores de edad, hábiles para testificar y a quien conozco, de que doy fe. M. J. Stirlin. Testigos: Ernest H. Roberts, Arthur J. Burrell, H. A. Woodbridge. Hay una oblea y una estampilla». Visto en este Consulado General para la legalización de la firma de H. A. Woodbridge, que certifico ser auténtica y notario público, como se titula. Londres, diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Carlos Loveh, Cónsul Auxiliar. N.º de orden trece mil quinientos sesenta. N.º del arancel siete. Derecho percibido pesos oro nueve Libras 1-16''. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Loveh, es auténtica. Buenos Aires, quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve. J. Cassina». Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Don Hermann Rodolph (Germán Rodolfo) Stirlin, Don Marc John (Marcos Juan) Stirlin y Don Otto Bühler. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de «Sociedad Mercantil e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada», y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados de la fecha de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto inmediato la adquisición de la finca de propiedad del otorgante Don Hermann Rodolph (Germán Rodolfo) Stirlin, sita en la Zona Norte de esta Capital, en la calle Corrientes número mil setecientos sesenta y nueve al mil setecientos ochenta y uno, entre las de Rodríguez Peña y Callao, edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo como lote número veinte y siete, con las medidas y linderos que resulten del título de propiedad respectivo. Asimismo la Sociedad podrá dedicarse a la compra-venta, fabricación e importación de mercaderías y artículos en general, realizando a tal efecto toda clase de operaciones comerciales y de representación, lo mismo que industriales, inmobiliarias, bancarias y financieras, comprar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y derechos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, cederlos, darlos o recibir asimismo en pago toda clase de bienes, constituir sobre ellos derechos reales, dar o tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular del país o del extranjero, sociedades o particulares, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Señor Hermann Rodolph (Germán Rodolfo) Stirlin, trescientas cuarenta y nueve cuotas, o sean trescientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, en el valor del inmueble a que hace mérito la cláusula cuarta de este contrato; Don Marc John (Marcos Juan) Stirlin, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Otto Bühler, una cuota, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, ya sea por subscripción que hagan los componentes de la Sociedad, por aporte de nuevos socios o en ambas formas. — Sexta: La Sociedad será administrada por un gerente, designándose en tal carácter al socio Don Otto Bühler. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los tres socios, con las más amplias facultades para intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, pudiendo vender, permutar, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar el inmueble que por este acto adquiere la Sociedad, como igualmente realizar los demás actos y operaciones enumerados en la cláusula cuarta de este contrato, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar, y en general hacer toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinados a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se dará balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, la suma que los socios determinen para la formación de reservas especiales y el saldo será distribuído entre los socios a prorrateo de sus capitales respectivos, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances serán aprobados por mayoría en la forma que determine la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por cualquiera de los socios indistintamente, y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Novena: Todos los socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia o ajena operaciones análogas a las que son objeto de esta Sociedad, pudiendo igualmente formar parte de otras sociedades distintas, explotar el mismo ramo de negocios y asumir las representaciones de otras firmas o entidades del mismo ramo, sin limitación alguna. — Décima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier desavenencia en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los contratantes a todo reclamo ante la justicia. — Undécima: De Conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, Don Otto Bühler, transfiere en plena propiedad y dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, una finca de propiedad de su representado, Don Hermann Rodolph (Germán Rodolfo) Stirlin, situado en la Zona Norte de esta Capital, en la calle Corrientes números mil setecientos sesenta y nueve al mil setecientos ochenta y uno, entre las de Callao y Rodríguez Peña, compuesto su terreno, que se designa en el plano a que se refiere la escritura que se citará, con el número veinte y siete, de veinte y un metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Corrientes; cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros de fondo en el costado Oeste, existiendo en la extremidad un martillo en contra que mide de Oeste a Este siete metros treinta y ocho centímetros y de cuyo punto, cuadrando en dirección al Norte, se miden nueve metros y de aquí en su costado Norte, o sea en su

contrafrente, se mide trece metros setenta centímetros y cincuenta y tres metros treinta y ocho centímetros de fondo en el costado Este. Linda por su expresado frente al Sud con la calle Corrientes; al Este con Don Gabino Palacios, al Oeste con Massa y Acal y en el contrafrente con la sucesión Ocampo y Juan Amatta. Le corresponde por haberlo adquirido de Don Florentino Fano, según así resulta de la escritura otorgada con fecha veinte y siete de Octubre del año próximo pasado, al folio mil cuarenta y seis de este Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo mil cuatrocientos noventa y cuatro, Zona Norte, folio ciento sesenta y siete, bajo el número ciento ochenta y tres mil novecientos diez y siete, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente paso a la Sociedad que por este acto se constituye, doy fe. De los certificados que originales ha leído el interesado y se agregan a la presente se justifica que Don Hermann Rodolfo Stirlin, no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que el inmueble descripto, cuyo dominio consta a nombre del mismo en virtud de la inscripción citada, no reconoce embargo y no adeuda Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por impuestos municipales, afirmados ni obras domiciliarias de salubridad con arreglo a las leyes vigentes. En cuanto a gravamen sólo reconoce una hipoteca por la suma de doscientos trece mil ciento cuarenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, según escritura otorgada con fecha veinte y seis de Septiembre del año próximo pasado, por ante el Escribano Don José Máximo Paz, inscripto en el Registro de Hipotecas, Zona Norte, al Tomo quinientos ochenta y cinco, Zona Norte, folio doscientos cuarenta y uno, cuya hipoteca se halla reducida actualmente a la suma de setenta y un mil cuarenta y ocho pesos con noventa centavos y la toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, agregando los comparecientes: Que obligan a la Sociedad que por este acto se constituye, al pago de la hipoteca relacionada, en las condiciones establecidas en la escritura de su constitución, las cuales conocen y aceptan. De la presente solicitan expida un primer testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad y los demás que la Sociedad solicite para su anotación en el Registro Público de Comercio, correspondiendo el primero al título de propiedad del inmueble que por este acto adquiere la Sociedad, y los demás como justificativo de la existencia de la misma. Está presente a este acto el Traductor Público Don Francisco Conte Mac Donell, de estado casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que previo juramento que prestó manifestó que se ratificaba del contenido y firma de la traducción que se agrega a la presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Manuel Falcón y Don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — O. Bühler. — A. Haberstich. — Francisco Conte Mac Donell. Tgo.: Manuel Falcón. Tgo.: J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento ocho y queda al folio quinientos veinticuatro del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número ochocientos treinta y nueve mil veinte y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 5 de 1939. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.20 jul. N.º 5785-v.25 jul.

---

## FUNDICION Y TALLERES SIDEROS R. DEL CUETO Y CIA.

### Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se han presentado los señores Rafael del Cueto y Domingo Luciano Pettinato, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Rafael del Cueto, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Inclán 3573, y Domingo Luciano Pettinato, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Gorostiaga 2111, ambos de estado casado, y mayores de edad, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — 1.º — La sociedad girará bajo la razón social "Fundición y Talleres Sideros R. del Cueto y Cía. Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta capital calle Avenida Riestra 1633 y durará diez años a partir de la fecha. — 2.º — La sociedad se dedicará a la fundición, fabricación y elaboración de artículos sanitarios en todas sus formas. — 3.º — La sociedad tendrá un capital de Setenta y un mil seiscientos pesos, es decir setecientas diez y seis cuotas de Cien pesos cada una que se declaran aportadas en la siguiente forma: Cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una en este acto por el socio Domingo Luciano Pettinato en dinero efectivo y doscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una por el socio Rafael del Cueto en los bienes que forman el activo neto de su negocio instalado en la calle Avenida Riestra 1633, según balance Inventario practicado en la fecha, que se acepta de conformidad y se incorpora a este contrato. — 4.º — La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios. — 5.º — Los balances se practicarán en la forma y tiempo establecido en el Código de Comercio, debiendo expresamente deducirse de las utilidades líquidas el cinco por ciento de reserva legal, efectuando cada vez una desvalorización del capital en maquinarias, muebles y útiles en un veinte por ciento anual. 6.º — Vencido el término de duración de este contrato se procederá a su liquidación por ambos socios, practicándose el inventario general, después de lo cual ambos socios presentarán por escrito una oferta de adjudicación con pago inmediato, que se resolverá a favor del que ofrezca mejor precio, quien quedará como exclusivo propietario. — 7.º — Los socios están obligados a subscribir una cuota suplementaria de cincuenta acciones de Cien pesos cada una, si el giro de la sociedad lo exige, dejando de esta manera limitada su responsabilidad al valor aportado en efectivo, al estimado por el activo neto y a esta cuota suplementaria. — 8.º — Los socios deberán actuar de común acuerdo y establecer y reconocer por escrito sus decisiones así como la aceptación u observaciones a los balances o inventarios, todo ello en cada oportunidad, para lo cual semanalmente se reunirán a ese efecto y dejarán las constancias del caso. — 9.º — Cada socio retirará: Rafael del Cueto la suma de Quinientos pesos, y Domingo Luciano Pettinato la de Cuatrocientos, mensuales, en concepto de recompensa por su trabajo personal, cantidad que se imputará a gastos generales. — 10.º — Los beneficios sociales calculados sobre utilidades realizadas y líquidas, se distri- Continúa en el sello nacional de un peso 50 ctvos. 713.602. Es continuación del sello de un peso cincuenta N.º 713.601 buirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio y sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de su importe seis meses después de cada balance y previa cancelación de su cuenta particular, dejándose establecido que soportarán las pérdidas en la misma proporción. — 11.º — Los socios convienen expresamente que todas las patentes de invención, marcas de fábrica y aprobaciones existentes, en trámite y las que en el futuro se obtengan por cualquiera de los socios, quedarán incorporadas sin remuneración alguna al activo de la sociedad. — 12.º — Los socios no podrán usar la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad. Con estas bases se deja constituída la sociedad, firmando de conformidad esta escritura, en Buenos Aires a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Entre líneas —en dinero en efectivo, de invención—valen; textado—cual—no vale. Enmendado —seiscientos, Riestra, beneficios, —valen. — Sobre raspado—Pettinato, cuatro de Julio—valen.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — Santiago de Estrada, secretario.

e.20 jul.-N.º 5808-v.25 jul.

---

## PAPYRUS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber durante cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Folio 73 v. Primer Testimonio: — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: por una parte el señor Kurt Ruland, que firma "Curt Reland", argentino, casado, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil ciento setenta y dos; y por la otra los señores doña Veneranda Loma Osorio viuda de Suárez Asín, que firma "Veneranda Loma Osorio de Suárez Asín", española, viuda; don Manuel Suárez, español, viudo; don Víctor Hugo Suárez Asín, argentino, casado; don Manuel Suárez Asín, argentino, casado; don Oscar Argentino Suárez Asín, que firma como concurre, argentino, casado; y don Rafael Finelli, que firma "Finelli R.", francés, casado, todos domiciliados en la calle José Bonifacio número setecientos cincuenta; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que el señor Ruland concurre por su derecho propio y la señora Loma Osorio viuda de Suárez Asín, el señor Suárez, los señores Suárez Asín y el señor Finelli lo hacen en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Astn Hermanos y Compañía", como lo comprueban con los testimonios del contrato constitutivo de dicha sociedad y de la modificación del mismo que debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número quinientos noventa y dos, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro cuarenta; y diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cincuenta, al folio treinta y tres del libro cuarenta y dos, ambos de Contratos Privados, respectivamente, se encuentran íntegramente transcriptos al folio sesenta y cinco vuelto de este Registro corriente, y cuyas partes pertinentes, dicen así: — "Testimonio: Entre los señores doña Veneranda Loma Osorio Viuda de Suárez Asín, española; don Manuel Suárez, viudo, español; don Víctor Hugo Suárez Asín, soltero, argentino; don Manuel Suárez Asín, casado, argentino; don Oscar Argentino Suárez Asín, argentino, soltero y don Rafael Finelli, casado, francés, todos con domicilio en José Bonifacio número setecientos cincuenta, mayores de edad y plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: — Formar una sociedad comercial colectiva que girará bajo el nombre de "Casa Juan Suárez Asía de Suárez Asín Hermanos y Compañía", y que continuará con la explotación de los negocios de don Juan Suárez Asín hoy su sucesión, que eran cartonería, fábrica de envases en general, talleres gráficos y anexos, pudiendo también dedicarse a fabricar papel, cartón y a otras actividades afines. — Segundo: Todos los socios son colectivos y de responsabilidad solidaria e ilimitada... Quinto: El domicilio social es calle José Bonifacio setecientos cincuenta al sesenta de esta Ciudad, pudiendo establecerse sucursales y|o talleres y depósitos en cualquier localidad de la Nación o del Extranjero. — Sexto: La sociedad se constituye por tiempo ilimitado a contar del día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato... Séptimo: Administrarán la sociedad dos socios colectivos conjuntamente, pero de este modo: deberán firmar siempre uno de los señores Manuel Suárez o Víctor Hugo Suárez Asín o Manuel Suárez Asín o Oscar A. Suárez Asín con don Rafael Finelli o doña Veneranda Loma Osorio Viuda de Suárez Asín o con el apoderado que esta última designe si hubiera impedimento de su parte. — Por tanto actuando conjuntamente del modo expresado podrán los socios que administren obligar a la sociedad en todos los negocios que sean su objeto o la consecuencia de ellos y así podrán firmar toda clase de documentos... Décimo cuarto: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales como socia colectiva y|o comanditaria y en tal caso será representada por dos socios en la forma establecida para la administración... Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden en Buenos Aires a once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho dejan las partes celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de lo cual firman en tres ejemplares iguales. — (Firmado) Veneranda Loma Osorio de Suárez Asín. — Manuel Suárez. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Manuel Suárez Asín. — O. Suárez Asín. — Finelli R. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto... Buenos Aires, veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Clod. Araujo. — Hay un sello". — "Testimonio: Aclaración al contrato de sociedad de "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Asín Hermanos y Compañía". — En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, entre doña Veneranda Loma Osorio viuda de Suárez Asín, don Manuel Suárez, don Víctor Hugo Suárez Asín, don Manuel Suárez Asín, don Oscar Argentino Suárez Asín y don Rafael Finelli, cuya identidad consta en el contrato original, se... conviene... Aclarar la cláusula décima cuarta del contrato social en el sentido que podrá la sociedad que tienen constituída, formar parte de otras sociedades comerciales cualquiera sea su naturaleza las de Responsabilidad Limitada (Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco), y las sociedades anónimas, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección y debiendo actuar siempre la sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima de su contrato social. — En prueba de conformidad firman los contratantes tres ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba expresados. — (Firmado): Veneranda Loma Osorio de Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Finelli R. — Manuel Suárez Asín. — Manuel Suárez. — Oscar Argentino Suárez Asín. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto... Buenos Aires, diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Clod. Araujo. — Hay un sello". — Concuerda con los testimonios de referencia que he tenido a la vista, doy fe; como de que los comparecientes en los caracteres invocados, dicen que entre la sociedad "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Asín Hermanos y Compañía" y el señor Kurt Ruland se constituye en este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Papyrus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del plazo de cinco años, contados a partir del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, debiendo el socio que pasado ese plazo, quisiera disolverla, notificarlo al otro socio por telegrama colacionado o cualquier otra forma auténtica, pero la disolución no se efectuará hasta pasados seis meses a contar de esa notificación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta por mayor y menor de papel, cartón y otros productos afines y podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: treinta y cinco cuotas el socio señor Ruland y setenta y cinco cuotas la sociedad "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Asín Hermanos y Compañía", y representado por la parte de capital que el señor Kurt Ruland y la "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Asín Hermanos y Compañía" tienen y les corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ruland y Compañía", y que, según balance practicado con fecha treinta de Noviembre próximo pasado, asciende a la suma de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional, para el señor Ruland y treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional para la "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Asín Hermanes y Compañía", integrando el saldo de las cuotas de capital en este acto suscriptas, con las sumas que en cuenta particular tienen acreditadas ambos socios en dicha sociedad, quedando los excedentes que arrojen esas cuentas, como préstamos particulares de los socios a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto constituyen, a cuyo efecto transfie-

ren en pleno dominio a esta sociedad la totalidad de los créditos mencionados, de los que pasa a ser única titular. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Kurt Ruland, Rafael Finelli, y Manuel Suárez Asín, quienes actuarán individual e indistintamente con las siguientes atribuciones: podrán comprometer a la sociedad en todos los negocios que formen su objeto o sea consecuencia de ellos y podrán firmar individual e indistintamente toda clase de documentos como cheques, pagarés, aceptar letras, solicitar toda clase de préstamos bancarios y particulares, con o sin interés y operar con todos los Bancos del país y del extranjero, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República; actuar ante toda clase de oficinas nacionales, municipales y provinciales; estar en juicio con toda clase de atribuciones, adquirir y vender muebles, inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento, todo ello con la siguiente limitación: cuando la compra-venta, sea de bienes muebles o inmuebles, constitución de hipotecas o préstamos o pagos que excedan en cada caso del veinticinco por ciento del capital social, sólo podrán hacerse firmando el señor Kurt Ruland, conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes, requisito que también se exigirá para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. — A los gerentes les está prohibido: A): Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean la consecuencia de la explotación social; B): Emplear dineros de la sociedad en negociaciones particulares; C): Hacer por cuenta propia operaciones análogas a las que comprenden este contrato, quedando bien entendido que los señores Manuel Suárez Asín y Rafael Finelli, tendrán amplia libertad de acción para continuar con los negocios de la "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Asín Hermanos y Compañía". Si no obstante la prohibición precedente se contraviniere, con la salvedad apuntada en los puntos B) y C), el que lo hiciere perderá toda ganancia que le hubiere producido la negociación o empleo del dinero, pasando a la sociedad esa ganancia, y en caso de pérdida, ella será por su exclusiva cuenta. — Sexta: Los gerentes tendrán una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Kurt Ruland y trescientos pesos moneda nacional en conjunto, los señores Rafael Finelli y Manuel Suárez Asín con cargo a gastos generales. — Esta remuneración se hará efectiva siempre que los gerentes presten su colaboración personal en forma constante y sólo mientras lo hagan. — Séptima: En caso de fallecimiento del señor Kurt Ruland quedarán como únicos gerentes los dos restantes, pero los herederos del socio fallecido tendrán derecho a cobrar su sueldo durante seis meses después de su muerte. — A partir de la fecha de dicho fallecimiento los otros dos gerentes tendrán una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno, y podrán actuar individualmente pero con la misma limitación apuntada en la cláusula quinta, debiendo firmar para esos casos conjuntamente ambos gerentes. — Octava: La remoción de gerentes o nombramiento de otros se resolverá por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento en los términos del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en la siguiente forma: primero se pagará preferentemente un interés al capital social del seis por ciento anual no acumulativo y hasta el importe que alcanzare; el excedente si lo hubiere se destinará a remunerar extraordinariamente a los gerentes hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional el señor Ruland y mil ochocientos pesos moneda nacional en conjunto los señores Manuel Suárez Asín y Rafael Finelli; si hubiere excedente se pagará un interés del seis por ciento anual no acumulativo, a los importes que los socios tengan prestados a la sociedad en cuenta particular, calculado sobre el tiempo y la cantidad efectivamente aprovechados por la sociedad; y el resto se repartirá como dividendo de las cuotas de capital. — Por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, se podrá destinar de las utilidades una suma no mayor del quince por ciento para gratificaciones al personal, creación de fondos de reserva extraordinarios y otros destinos especiales. — Décima: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Undécima: Los socios no podrán retirar sus ganancias en la sociedad, sin haber saldado previamente sus respectivas cuentas deudoras que tuvieren con la misma, comprometiéndose a no retirar más del cincuenta por ciento de dichas utilidades mientras cualquiera de los otros socios tenga saldo acreedor a su favor en concepto de préstamo o entregas a cuenta de mercaderías. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad continuará indefectiblemente hasta el plazo mínimo de los cinco años convenidos, luego de cuya fecha se liquidará si así lo quisieran los herederos del socio fallecido o incapacitado que actuarán siempre dentro de la sociedad conjuntamente, unificando al efecto su representación, pero el socio sobreviviente tendrá la facultad de adquirir el activo y pasivo social pagando a los herederos del socio fallecido, la parte que al mismo le correspondía dentro de la sociedad en concepto de capital y cuenta particular, en cinco cuotas anuales iguales, o antes si lo prefiriera, con un interés de siete por ciento anual sobre los importes adeudados, todo ello a partir de los seis meses de ocurrido el fallecimiento, fecha en que se pagará la primera cuota. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o representantes legales, sobre la interpretación o la aplicación de este contrato y durante su liquidación, deberán resolverla los socios y no pudiendo hacerla, será solucionada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en su defecto por el árbitro único que éste designe, ante quien se comprometen a exponerla y el cual fallará con arreglo a derecho, siendo su fallo inapelable y estipulándose desde ya una multa de cinco mil pesos moneda nacional para el socio que se alzare contra el fallo. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Curt Ruland. — Veneranda Loma Osorio de Suárez Asín. — Manuel Suárez. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Manuel Suárez Asín. Oscar Argentino Suárez Asín. — Finelli R. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad comercial "Papyrus Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos números: trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos al trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "el" y Enmendados: "productos, municipales, hiciere, Papyrus". — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — (Firmado): Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Julio 5 de 1939. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.20 jul.-N.º 5790-v.25 jul.

## PRODUCTOS LARJAN
### Especialidades Medicinales

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio, el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve, entre los señores Don Daniel Mac Cormick, domiciliado en el pueblo de Roque Pérez, Don Aníbal Miranda, domiciliado en el pueblo de Haedo, lo mismo que el anterior de la Provincia de Buenos Aires, Don Renato Farinaccio, domiciliado en Obligado número dos mil seiscientos treinta y nueve, Don Luis Alberto Bracco, domiciliado en Victoria número mil trescientos setenta y seis, Don Alfonso Walsh, domiciliado en Ugarteche, número tres mil cincuenta y Don Nicolás Pérez Del Cerro, domiciliado en José Martí número ciento noventa y cinco, de esta Capital, lo mismo que los tres anteriores, siendo todos los nombrados argentinos y comerciantes, convienen celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las aclaraciones que resultan de los siguientes artículos: Primero: A partir del día de la fecha y por el término de diez años declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación Productos Larjan Especialidades Medicinales, fijando su domicilio principal en esta Capital, hoy calle Alvarez número dos mil cuatro cientos ochenta, y tendrá por objeto la industrialización y comercialización de productos o substancias usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, tales como drogas preparadas o naturales, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, etc. — Segundo: La Sociedad podrá además de todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el cumplimiento de su objeto, realizar los siguientes: construir, adquirir, y explotar establecimientos industriales y comerciales; comprar inventos, patentes, marcas, y procedimientos de elaboración; participar en otras empresas similares; comprar y vender inmuebles y hacer negocios en comisión, consignación y operaciones de cualquier naturaleza, entendiéndose que la enumeración precedente puede extenderse a todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar los fines sociales. — Tercero: El capital social estará formado por la suma de Veinte mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto en la siguiente forma: treinta y cuatro cuotas por cada uno de los señores Mac Cormick y Pérez del Cerro y treinta y tres cuotas por cada uno de los demás socios, del que se han aportado a la fecha proporcionalmente a la suscripción la cantidad de cinco mil trescientos once pesos con quince centavos moneda legal en el valor atribuído a los muebles, marca, útiles y demás efectos existentes en el domicilio social cuya enumeración y valor parcial, de acuerdo al precio de costo, según comprobantes, se hace en inventario por separado que queda en poder del gerente de la sociedad, y la suma de ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda legal, en dinero efectivo según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad y a la orden de su gerente. — Los seis mil pesos restantes se obligan a aportarlos los socios proporcionalmente dentro del plazo de ciento ochenta días de la fecha. — La marca "Larjan", queda incorporada al capital social y el socio señor Bracco a cuyo nombre figura la transfiere en propiedad y hará los trámites legales a dicho objeto. — Cuarto: Para ejercer las funciones de gerente se designa al socio Don Nicolás Pérez del Cerro, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social con las responsabilidades y limitaciones que establece la ley. — El gerente no percibirá emolumentos por tal carácter, durará dos años en el cargo, puede ser reelecto y en caso de incapacidad será reemplazado en sus funciones por el socio señor Renato Farinaccio. — Quinto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad a los fines sociales, no pudiendo atender otros negocios con excepción de los señores Mac Cormick y Miranda y siempre que ellos no sean del mismo ramo. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán anualmente a partir de la fecha de este contrato, practicándose el balance general correspondiente, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) diez por ciento para el fondo de reserva legal; b) diez por ciento para el fondo de previsión destinado a cubrir cualquier pérdida o desvalorización extraordinaria en los elementos del activo y c) ochenta por ciento para ser distribuído entre los socios proporcionalmente a la cuota de capital de cada uno. — Las pérdidas que ocurran en cada ejercicio serán imputadas en primer término al fondo de reserva y si quedare excedente se saldará con las ganancias de ejercicios posteriores; en caso de liquidación de la sociedad la soportará cada socio en la misma proporción de su aporte. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultad de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual aprobado o proseguir el giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su representación. — Octavo: La voluntad de los socios respecto a la aprobación de balances, remoción y designación de nuevos gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, no previstas en la ley de la materia, se adoptarán por mayoría de votos computados uno por cada cuota de capital integrada, de los socios presentes, siempre que éstos representen más de la mitad del capital social. — Noveno: Cuando de los balances anuales resultare que se ha perdido por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad. — Décimo: Para todos los casos de disolución la liquidación de la sociedad será hecha por el socio señor Mac Cormick o en su defecto por el liquidador que nombren los socios de acuerdo a las normas previstas en el artículo octavo y si nadie obtuviera la mayoría establecida será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno, de esta Capital. — El liquidador tendrá amplia facultad para realizar los bienes sociales en block o en lotes según las leyes y usos del comercio aplicando su producido al pago del pasivo y las cargas y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, según está previsto. — Los suscriptos autorizan al señor Heriberto P. Uteda, para realizar los trámites de publicación e inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio. — De conformidad las partes, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: "dentro del plazo de ciento ochenta días de la fecha". — Vale. — Daniel Mac Cormick. — Aníbal Miranda. — Renato Farinaccio. — Luis A. Bracco. — A. Walsh. — N. Pérez del Cerro.

Buenos Aires, Julio 7 de 1939. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 jul.-N.º 5797-v.25 jul.

## ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad «Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», cuyo contrato es del siguiente tenor:

Primer Testimonio. — Número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores José María Arandigoyen y Sixto Arandigoyen, que firma «Sisto Arandigoyen», casados y Germán López, Francisco López, Juan López, españoles y José María Arandigoyen López de San Román, que firma «J. M. Arandigoyen», argentino, solteros; los dos primeros y el último vecinos de esta Ciudad, calle Moreno mil ciento setenta, y los otros tres domiciliados en Lanús, Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, calle Esquiú cuatro mil veintinueve, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de «Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y su domicilio y asiento principal de la Sociedad, su administración y dirección de todos los negocios seguirá siendo en esta Capital, calle Moreno número mil ciento setenta, escritorio de los Señores «J. M. Arandigoyen y Hermanos», o en cualquier otro que estos más adelante ocuparen, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Su objeto principal será el comercio en el ramo de fabricación de medias y calcetines en general y todo otro que se relacione con la fabricación de tejidos de punto, pudiendo adquirir maquinarias o tomarlas en arriendo y todos los elementos que fuesen necesarios, aquí y en el extranjero, también podrán enajenar las maquinarias que no les sean necesarias y lo crean conveniente, continuando con todos los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «López y Compa-

ñía», con fábrica en el Pueblo de Lanús, calle Fray Mamerto Esquiu números cuatro mil veintinueve al cuatro mil cuarenta y siete, formada por los Señores José María Arandigoyen, Germán López, Francisco López, Juan López y José María Arandigoyen López de San Román, y cuyo activo y pasivo transferirán a la Sociedad que se constituye por este acto. — Tercera: El término de esta Sociedad se fija en tres años y a contar del día primero de Julio próximo venidero; y al final de los cuales quedará automáticamente prorrogado por dos años más, si con seis meses de anticipación alguno de los socios no hubiera comunicado en forma expresa y por escrito a los demás su voluntad de que la Sociedad termine. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en setecientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado en la proporción de quince mil doscientos pesos por el Señor José María Arandigoyen; trece mil pesos por el Señor Sixto Arandigoyen; diez mil pesos por el Señor José María Arandigoyen López de San Román y diez mil seiscientos pesos por cada uno de los Señores Germán, Francisco y Juan López, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en efectivo por el Señor Sixto Arandigoyen, y en dinero, créditos, maquinarias y mercaderías según balance que se agrega a la presente de la firma «López y Compañía» y que aportan los demás comparecientes únicos componentes de esa firma. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Sixto Arandigoyen, José María Arandigoyen López de San Román y Germán López, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro «Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — La firma sólo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los socios señores José María Arandigoyen López de San Román, Germán, Francisco y Juan López, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Los socios señores José María y Sixto Arandigoyen quedan en completa libertad para asistir o no al negocio el tiempo que deseen y cuando lo crean conveniente. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El resto de utilidades se distribuirá en la proporción de los respectivos capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Será facultativo de los socios destinar de las utilidades cualquier otra proporción para fundar fondos de reserva especiales. — Octava: A los socios señores José María Arandigoyen López de San Román, Germán, Francisco y Juan López, se les asigna para sus gastos particulares la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales, a cada uno, que se imputará a "Gastos Generales»», no pudiendo retirar ninguno de los socios otra suma mayor del seis por ciento de las utilidades obtenidas en cada año, dejando el resto para aumento del capital social. — Novena: Para el mejor desarrollo de sus negocios la Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales, así como para la defensa de sus intereses, pudiendo intervenir en los asuntos judiciales en que sea parte como actora o demandada y para cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeudaren, prorrogando de jurisdicción, revocándolos cuando lo crea necesario y otorgar otros nuevos poderes. — Queda expresamente convenido que todos los poderes que sean otorgados por la Sociedad deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes administradores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia, resolverán si la Sociedad continúa hasta el término del contrato o si se entra a su liquidación parcial o total inmediata de la misma. — Tal pronunciamiento se substanciará por la mayoría de capital del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y será inapelable, obligándose los socios gerentes administradores sobrevivientes a poner en ejecución inmediata la resolución tomada por la mayoría. — En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado, deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones ante los liquidadores o ante quien corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores comerciantes, nombrados uno por cada parte que sustenten opinión distinta, con facultad a éstos para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad «Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Leída y ratificada la firmaron con los testigos don Gabriel Lombar y don Pedro Cacciatori, vecinos, mayores, de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Arandigoyen. — Germán López. — Sisto Arandigoyen. — Francisco López. — Juan López. — J. M. Arandigoyen. — Tgo.: Gabriel Lombar. Tgo.: Pedro Cacciatori. — Hay un sello. Ante mí: Juan Pedro Oxoby. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve al ochocientos cuarenta y siete mil novecientos uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Sixto — mensuales — Vale. — Juan Pedro Oxoby. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.21 jul.-N.° 5827-v.26 jul.

---

A los efectos previstos por Leyes 11.645 y 11.867, se hace saber que don José Casin, argentino, casado, domiciliado Méndez de Andés 1129, ha cedido a don Enrique Rubio, español, casado, domiciliado Rivadavia 5991, las cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tenía en la "Aerobús", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en Río Cuarto 1500, debiendo dirigirse observaciones al domicilio del cesionario, Rivadavia 5991.

e.20 jul.-N.° 5782-v.25 jul.

---

## FARRE Y ARBAIZAGOITIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores Abraham Farré, de cincuenta y dos años de edad, español, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Colombo, domiciliado en la calle Cevallos mil setecientos sesenta y nueve y Gregorio Arbaizagoitia, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Eusebia Arriaga, domiciliado en la calle Independencia novecientos ochenta y cuatro, ambos hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen A.) Que por escrituras de fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos treinta y uno pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Vicente Couto Ansola, dieron por constituída la Sociedad Comercial Colectiva con domicilio en esta Capital, bajo el rubro de «Farré y Arbaizagoitia». Fué objeto de la misma el explotar el negocio de elaboración, compra y venta de artículos de confitería a que se dedicaba la extinguida Sociedad «A. Farré y Cía.», y de la que tomaron a su cargo el activo y pasivo de la misma. El término de duración establecióse por tiempo indeterminado y a contar desde el día treinta y uno de Enero del mismo año mil novecientos treinta y uno, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos de la misma, aprobando y ratificando los socios, todos los actos y operaciones realizadas desde el día treinta y uno de Enero hasta el veinte y dos de Abril de mil novecientos treinta y uno. El capital de esta Sociedad los constituyó la suma de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, aportados por ambos socios, los actuales comparecientes, en dinero efectivo en caja y en los Bancos, créditos, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás enseres en la proporción siguiente: la suma de ciento diez mil ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional por Don Abraham Farré y la suma de ciento setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional por Don Gregorio Arbaizagoitia, todo de acuerdo al inventario y balance general que practicaron y firmaron de conformidad ambos socios. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro, al folio ciento noventa y cuatro del Libro doscientos diez y siete de Contratos Públicos. Hacen constar que el capital social referido anteriormente por la suma de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, pertenecía, desde Enero de mil novecientos treinta y cinco por partes iguales, a cada uno de los socios antes mencionados. Agregan los comparecientes: Que a méritos de los antecedentes relacionados han resuelto con fecha treinta y uno de Enero del corriente año mil novecientos treinta y nueve, reducir el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya diferencia han retirado los socios por partes iguales, y transformar la Sociedad constituída por el contrato relacionado, con la reducción de su capital social en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que autoriza el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo que así los hacen constar. Declarando: Primero) Que a partir del día treinta y uno de Enero del corriente año mil novecientos treinta y nueve, la Sociedad «Farré y Arbaizagoitia» en la que tienen interés únicamente los exponentes, cuyo capital ha quedado reducido a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional se transforma y comienza a regir como Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la expresada ley y las condiciones de este contrato. — Segundo: La razón adoptada es la de «Farré y Arbaizagoitia», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con este nombre deberá regirse durante todo el tiempo de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: Los socios componentes serán los dos comparecientes, cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y demás datos personales han sido consignados al comienzo de esta escritura. — Cuarto: El asiento principal de sus negocios es en esta Ciudad de Buenos Aires, y su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número cuatrocientos setenta y cuatrocientos setenta y ocho o en el que en adelante fijare la Sociedad. — Quinto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a contar desde el día treinta y uno de Enero del año actual mil novecientos treinta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, aprobando y ratificando los socios todos los actos y operaciones realizadas desde ese día hasta la fecha y su duración quedará supeditada a la mejor realización de los fines para que ha sido creada. — Sexto: El objeto de la Sociedad será explotar y continuar el negocio de Elaboración y Compra y venta de Artículos de Confiterías a que se dedicaba la Sociedad «Farré y Arbaizagoitia», antes referida. — Séptimo: Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de los negocios de la Sociedad «Farré y Arbaizagoitia» y de los libros y papeles de la misma, disuelta a mérito de esta transformación y el capital social queda fijado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que representa el saldo líquido del haber de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que cada uno de los socios Señores Abraham Farré y Gregorio Arbaizagoitia, tienen aportado e integrado de acuerdo al balance e inventario que los exponentes han practicado de común acuerdo el día treinta y uno de Enero del corriente año y con intervención del contador público Señor José C. Virelli. Los valores del activo y pasivo del balance inventario referido son los siguientes: Activo: Maquinarias, muebles y útiles, doscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional; Mercaderías: ciento cuatro mil setecientos dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional; Deudores: ciento treinta y siete mil ochocientos cuatro pesos con veinte y seis centavos moneda nacional; Bancos: treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional; Caja: cinco mil setenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional; Obligaciones a cobrar: tres mil ciento sesenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; Acreedores: cuatro pesos moneda nacional; Propiedades: sesenta y dos mil quinientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional; Total del activo: Quinientos setenta mil quinientos ochenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional. Pasivo: Obligaciones a pagar: ocho mil trescientos trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Acreedores: veinte y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional; Deudores: setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; Reserva para amortizaciones: ciento treinta y cuatro mil trescientos diez y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional; Operaciones pendientes: once mil novecientos veinte y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; E. P. Garino: un mil setenta y cinco pesos moneda nacional; Darwin Farré: un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional; Alvaro Olius: un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional; José Cantón; un mil ochocientos pesos moneda nacional; José Prado: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Gregorio Arbaizagoitia: ciento veinte y ocho mil ochocientos dos pesos con setenta y nueve centavos, moneda nacional; Abraham Farré: ciento veinte y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional; Capital social: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Total del Pasivo: Quinientos setenta mil quinientos ochenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional. De lo que resulta que el capital líquido asciende a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Hacen constar los otorgantes que como se ha dicho ese capital líquido ha sido integrado por ellos dos con su respectivos haberes, respondiendo solidariamente respecto de terceros, por los valores atribuídos a los bienes que forman ese aporte, de acuerdo al último apartado del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco citada. El capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en ciento cincuenta cuotas de mil pesos monad nacional cada una, que son suscripta por los exponentes por partes iguales o sea en la proporción de setenta y cinco cuotas por el socio Don Abraham Farré y de setenta y cinco cuotas por el socio Don Gregorio Arbaizagoitia. Dentro de los valores activos aportados por la Sociedad Colectiva «Farré y Arbaizagoitia» que por este acto se transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada figuran los siguientes bienes inmuebles: dos lotes de terreno situados en la Zona Sud de esta Ciudad, Parroquia de la Concepción, Circunscripción décima segunda, designados en el plano que sirvió de base para la venta, con las letras A y B, éstos lotes están formados por las fincas calle Piedras número mil doscientos setenta y siete y número mil doscientos ochenta y uno, entre las de San Juan y Cochabamba, los que se componen según sus títulos de las siguientes medidas y linderos: finca calle Piedras número mil doscientos setenta y siete: nueve metros nueve centímetros de frente al Este por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando por el frente con la calle Piedras, por el fondo con la testamentaría de Don Miguel Onetto, por el Norte con Don Nicanor Ezeiza, por el Sud con Doña Catalina Vivot y la Compañía de Tramways Anglo Argentina Limitada y la finca de la calle Piedras números mil doscientos ochenta y uno mide: trece metros ochenta y seis centímetros de frente al Este, por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando por el frente con la calle Piedras, por el fondo con doña Concepción Pereyra y por el Norte y Sud con la Compañía de Tramways Anglo Argentina Limitada, debiendo entenderse las medidas de las dos fincas con lo más que resulte dentro de sus muros y linderos expresados. Estas dos fincas se subdividieron en dos lotes que en el plano a que se refiere su título agregado al folio mil doscientos cincuenta y dos del Registro ciento cuarenta y cuatro Protocolo año mil novecientos treinta y seis, se designan con las letras A y B, los que según el mismo se componen de las siguientes medidas y linderos: El lote A) está formado por la totalidad de la propiedad calle Piedras número mil doscientos setenta y siete y una pequeña parte de la propiedad lindera calle Pie-

dras número mil doscientos ochenta y uno, entre las de San Juan y Cochabamba, compuesta su extensión según el referido plano de once metros quinientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este, once metros quinientos quince milímetros en el contrafrente al Oeste, teniendo de fondo en el costado Norte, sesenta y un metro setenta centímetros y en el del Sud sesenta y dos metros cuarenta centímetros, lo que forma una superfie de setecientos quince metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, linda por el frente con la calle Piedras, por el fondo con sucesores de Don Miguel Onetto, por el Norte con Nicanor Ezeiza y por el Sud con el resto de la finca calle Piedras número mil doscientos ochenta y uno o sea el lote señalado en el plano citado con la letra B, que se deslinda. Y el lote B, está formado por la mayor parte de la propiedad calle Piedras número mil doscientos ochenta y uno, entre las de San Juan y Cochabamba, compuesta su extensión según el referido plano de once metros quinientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este, once metros quinientos quince milímetros en el contrafrente al Oeste, por sesenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo en el costado Norte y sesenta y tres metros diez centímetros en el del Sud, lo que forma una superficie de setecientos veinte y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando por el frente con la calle Piedras, por el fondo con Doña Concepción Pereyra, por el Norte con el lote A, que se ha deslindado y por el Sud con la Sociedad Argentino Británica de Inmuebles y Anexos (S. A. B. I. A.) y otro. Correspondieron a la nombrada Sociedad, por compra que hicieron a los Señores Samuel Butelman y Manuel Goldenderg, según así resulta de la escritura que éstos le otorgaron con fecha siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí al folio ciento cincuenta vuelto de este Registro a mi cargo, la que en testimonio inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo ochocientos cuarenta y tres, Zona Sud, folio cuatrocientos ochenta y dos bajo el número treinta y seis mil quinientos noventa y seis inscripción séptima respecto a la finca calle Piedras número mil doscientos setenta y siete (Lote A) y Tomo ochocientos cuarenta y tres, Zona Sud, folio cuatrocientos setenta y seis, bajo el número treinta y nueve mil ciento ochenta y seis, inscripción sexta, respecto a la finca calle Piedras, número mil doscientos ochenta y uno (Lote B) tengo a la vista para éste acto. De los certificados que se agregan a la presente entre los que se encuentra el del Registro de la Propiedad, expedido con fecha tres del corriente bajo el número diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete resulta: Que lo deslindado no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales, afirmado, suma alguna por cercos y aceras, ni a las Obras de Salubridad hasta el treinta y uno de Marzo próximo pasado no reconoce gravamen ni embargo, por los nombres de la Sociedad y los socios no aparece inhibición para disponer de sus bienes y el dominio consta sin modificaciones. Dichos inmuebles que se hallan avaluados para el pago de la Contribución Territorial en las sumas de treinta mil quinientos y treinta y un mil pesos moneda nacional respectivamente, la Sociedad colectiva «Farré y Arbaizagoitia», les transfiere a la Sociedad «Farré y Arbaizagoitia», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por el presente contrato, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior, desistiéndola de los derechos de propiedad dominio y posesión que a lo vendido tenía y había los que cede y transfiere a favor de la Sociedad «Farré y Arbaizagoitia. Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la obligan a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. La Sociedad «Farré y Arbaizagoitia», Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que se constituye por este acto, acepta la transferencia de los inmuebles precedentemente deslindados. — Octavo: Ambos socios serán los gerentes administradores de la Sociedad y podrán hacer uso de la firma social adoptada, ya sea actuando conjunta, separada alternativa e indistintamente y con las limitaciones que a continuación se mencionan. — Primero) Los gerentes, administradores tendrán conjuntamente el uso de la firma social para toda compra y venta o permuta de inmuebles, constitución de hipotecas u otros derechos reales, contratos de prenda, contrato de prenda agraria, contratos créditos, descuentos bancarios y extracción de los fondos sociales depositado en los Bancos. Segundo) Queda terminantemente prohibido por este contrato emplear la firma social en garantía de obligaciones de terceros o en cualquier otro uso ajeno a los intereses de la Sociedad y si así cualquiera de ello la usara se le debitará en su cuenta particular el importe total que la garantía u obligación represente por todo su tiempo, en cuyo caso abonará a la Sociedad, por ese débito, un interés del seis por ciento anual; Tercero) Cualquiera de los socios podrá delegar en el otro las facultades suficientes para representar a la Sociedad ante las autoridades Judiciales y Administrativas, Instituciones Bancarias, así como también para realizar todos los actos inherentes a la mejor administración de los negocios sociales, bastando en este caso para suscribir todos los actos, documentos, contratos, poderes, escrituras, etc., la firma del socio en que se ha delegado la administración, a cuyo efecto será suficiente autorización una carta suscripta por el otro socio: Cuarta). Se deja asimismo constancia que si alguno de los socios administradores se ausentara temporalmente de la casa el que quedare podrá hacer individualmente uso de la firma social para todos los asuntos de la Sociedad en que se habría requerido la firma de los dos socios, debiendo aquél comunicar a los Bancos o Establecimientos interesados, su ausencia. En uso de la firma social, ambos socios o uno de ellos según sea el caso podrán; A). Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, darlos o recibirlos en pago, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, pagar las deudas pasivas de la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o Instituciones Oficiales, Bancos de la Nación, de la Provincia, de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor de personas, Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de cualquier otra Institución Oficial o particular, adquirir y ceder créditos hipotecarios, estableciendo en todas las operaciones, sus plazos, cláusulas, intereses, pactos y condiciones, dar y tomar posesiones, obligarse a la evicción, comprar y vender negocios, mercaderías, al por mayor o menor, al contado o a plazos, exigir fianzas, girar, aceptar, endosar, descontar letras vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito, o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, créditos, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros, como asegurado, warrants, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no al de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. B) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados, a los cuales podrán suspender, trasladar, separar y reemplazar cuando lo juzguen conveniente. C) Transigir sobre todas clases de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, cancelaciones o cualquier otro documento que fuera menester para todos los objetos enunciados y cualquier negocio de la Sociedad. Entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa — Noveno: Cada año se practicará un balance general de todas las operaciones y existencias sociales. Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del Capital social. Noventa y cinco por ciento entre los socios en proporción a sus capitales. El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. Una vez cubierto por el Fondo de Reserva Legal el diez por ciento del capital social el porcentaje del cinco por ciento que le está destinado, irá a aumentar las partes de utilidades correspondientes a los socios. — Décimo: Mensualmente y para sus gastos particulares los dos socios podrán retirar hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional cada uno y esos importes se debitarán en la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décimo primero: Al finalizar cada ejercicio los socios podrán retirar las cantidades que por el mismo les correspondieren pero así no lo hicieran gozarán sobre éstas y la que los mismos faciliten en préstamo a la Sociedad de un interés del seis por ciento anual. Décimo segundo: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, no podrá hacerlo hasta la terminación del ejercicio comenzado y previo aviso por telegrama colacionado a su consocio con seis meses de anticipación, siempre y cuando dicho socio no tuviera un interesado dispuesto a adquirir la totalidad de las cuotas que ha suscripto en la Sociedad en cuyo caso y previa conformidad del socio que quedare podrá retirarse en cualquier momento de la Sociedad, pero para la venta o transferencia de las cuotas suscriptas deberá dar preferencia en igualdad de condiciones a su consocio. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad, continuará en la misma forma, con la intervención de los herederos del socio fallecido, pero éstos estarán obligados a actuar por intermedio de un Representante único, quien continuará la administración y gerencia del socio fallecido con el socio sobreviviente designado en este contrato y cuyo representante será reemplazado de común acuerdo si se produjera su fallecimiento. La transferencia a terceros de la cuota o cuotas que haga alguno de los socios, con excepción de lo estipulado en el artículo décimo segundo, como la incorporación a la Sociedad de herederos o legatarios del socio muerto, se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo cuarto: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la Sociedad se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Décimo quinto: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, se practicará un balance general en el cual el valor de la llave del negocio se considerará igual a dos veces el importe de las utilidades líquidas y realizadas que dé el término medio de los tres últimos ejercicios, actuando como liquidadores de la misma con plenos poderes y en forma conjunta los socios gerentes o el socio gerente sobreviviente con el representante de los herederos mencionados en el artículo décimo tercero. — Décimo sexto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su liquidación, participación o interpretación de este contrato, serán decididas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y aquéllos con facultad de designar un tercero, antes de entrar a laudar, para el caso de discordia y cuyo caso causará ejecutoria. En los términos precedentes dan los comparecientes por transformada la Sociedad Colectiva «Farré y Arbaizagoitia», en la Sociedad «Farré y Arbaizagoitia», Sociedad de Responsabilidad Limitada y por constituída esta última, consintiendo en que de este contrato expida testimonio para la Sociedad y otro para cada uno de los socios si es que alguno de éstos los solicitare. Y yo el autorizante hago constar y doy fe que a los fines de la transferencia del activo y pasivo que fué de la Sociedad Colectiva Farré y Arbaizagoitia, que es aportado en este acto por los socios que constituyen esta nueva Sociedad he hecho las publicaciones que establece la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de negocios, como lo justifico con los diarios que agrego a la presente, sin que se haya formulado al respecto oposición alguna. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Eugenio Bastida y Don Ismael Berllés, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. A. Farré. Farré y Arbaizagoitia. — G. Arbaizagoitia. Farré y Arbaizagoitia. — Tgo.: E. Bastida. Tgo.: Ismael Berllés. Está mi sello. Ante mí: Francisco V. Grandinetti. ... Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cien al folio ciento treinta y cuatro vuelto del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. Los inmuebles deslindados se hallan avaluados para el pago de la Contribución Territorial en la suma de treinta mil quinientos y treinta y un mil pesos moneda nacional respectivamente. Lleva el certificado del Registro de la Propiedad el número diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete por el que se abonó por derechos sesenta pesos. Para su inscripción y la Sociedad «Farré y Arbaizagoitia», expido el presente en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del setecientos quince mil setecientos diez y seis al setecientos quince mil setecientos veinte y cuatro inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.20 jul.-N.° 5787-v.25 jul.

**LABORATORIOS GUIDO HORVATH**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado **''Laboratorios Guido Horvath Soc. Resp. Ltda.''** solicitando la inscripción del siguiente contrato :

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Guido Horvath, casado, norteamericano; Guillermo Jacobs, soltero, argentino; Alfredo Jacobs, soltero, argentino; y Matthew Gately, casado, norteamericano, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Monroe 5002, se celebra, con arreglo a las disposiciones de la Ley N.° 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero. La Sociedad girará bajo la denominación de '''Laboratorios Guido Horvath, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Colodrero esquina Monroe, pudiendo trasladarlo a otros locales dentro de la Capital Federal, así como establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. Segundo. Es objeto de la sociedad hacerse cargo del activo y pasivo y continuar las operaciones del comercio e industria que actualmente giran en esta plaza bajo el nombre de Laboratorios Guido Horvath, dedicándose en tal sentido a la representación de fábricas extranjeras, así como a la elaboración, envasamientos, importación y venta de los productos de las fábricas representadas o de los propios de la sociedad, con especialidad en el ramo de productos de tocador y medicinales, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones. Tercero. El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, valor que se atribuye al activo neto de la casa cuyo giro continuará, según inventario y balance formados al efecto, y queda aportado por los socios en las cuotas siguientes: Guido Horvath 17.000 pesos; Guillermo Jacobs 6.000 pesos; Alfredo Jacobs 6.000 pesos y Matthew Gately 1.000 pesos. Dicho capital queda totalmente integrado de inmediato en bienes, en la forma detallada precedentemente y se considerará dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Cuarto. La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Sin embargo, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad el 30 de Junio de cualquier año a partir del año mil novecientos cuarenta y uno, dando aviso a sus consocios con cuatro meses de anticipación. Quinto. Será gerente de la Sociedad el señor Guido Horvath y subgerente el señor Guillermo Jacobs. El subgerente reemplazará al gerente en caso de ausencia o incapacidad, sin perjuicio de colaborar con éste mientras el mismo desempeñe sus funciones. Ambos estarán investidos conjunta o separadamente de plenas atribuciones para la atención del giro social con amplias facultades de administración, incluso las de firmar cheques, otorgar recibos y descargos, contraer obligaciones, enajenar los bienes sociales, conferir poderes especiales, estar en juicio con las facultades necesarias para ello inclusive las de poner y absolver posiciones, transar y desistir. Habrá además un subgerente suplente que lo será el señor Alfredo Jacobs, el cual reemplazará al subgerente si éste se hallase ausente o incapacitado o estuviese desempeñando la gerencia por ausencia o incapacidad del señor Horvath y sin perjuicio de colaborar con ambos mientras los mismos se hallan en ejercicio de sus funciones. Ningún gerente podrá usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni

comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros ni de los mismos socios. Sexto. Semestralmente al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación trimestrales o mensuales que los socios juzguen convenientes realizar. Sobre las ganancias comprobadas, se preleverá primeramente la parte destinada a constituir el fondo de reserva legal, hasta la integración de éste. Del sobrante se deducirán previamente los sueldos y comisiones de los gerentes según el Artículo Séptimo y el excedente se dividirá en dos partes iguales, una de las cuales se llevará a un fondo de reserva voluntario y la otra será repartida entre todos los socios en la proporción de sus respectivos aportes. En esta misma proporción serán soportadas las pérdidas. Séptimo. A los efectos de la determinación de las utilidades para el solo fin de la distribución de utilidades entre los socios, se computarán como gastos generales de la sociedad los siguientes sueldos que mensualmente percibirán los tres socios gerentes si las utilidades sociales comprobadas lo permiten: El Gerente Don Guido Horvath ochocientos pesos moneda nacional mensuales; el subgerente don Guillermo Jacobs cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales; y el subgerente suplente don Alfredo Jacobs cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales. Fuera de estas cantidades fijas y siempre con sujeción a la comprobación preindicada, los tres socios gerentes retirarán mensualmente, a título de suplemento de sueldo, una cantidad variable, igual en su conjunto al seis por ciento sobre las ventas de los productos Ponds. De este seis por ciento corresponderá la mitad al Señor Horvath y un cuarto a cada uno de los señores Jacobs. Octavo. A los efectos de expresar y registrar la voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones de importancia que interesen a la sociedad y que no esté dentro de las facultades de los gerentes resolver por sí mismos, se llevará un libro de actas en que se las registrará, firmando todos los socios el acta respectiva. Para tal fin dos cualesquiera de los socios podrán convocar a los otros dos por telegrama, con una semana de anticipación, pero la asamblea estará válidamente constituída sin la prueba de la convocación siempre que se encuentren presentes o representados todos los socios. El socio que no pueda concurrir, podrá hacerse representar por carta poder. Para los efectos de todas las resoluciones, cada cuota de mil pesos conferirá un voto sin limitación. Si uno de los socios regularmente convocado no asistiere ni se hiciere representar, la asamblea podrá celebrarse con los tres restantes, pero se requerirá siempre mayoría absoluta de los votos conferidos por todas las cuotas en la sociedad, representadas o no en la asamblea, para que la votación obligue al socio ausente o disidente. Noveno. El socio señor Guido Horvath o sus herederos en su caso tendrán en todo momento la opción de adquirir las cuotas de cualesquiera de sus consocios, abonándoles en efectivo por cada cuota de mil pesos una suma que se determinará dividiendo por treinta el valor del activo neto social averiguado por inventario y balance practicados a la fecha de la adquisición, con criterio prudente y conforme a las normas consagradas de la buena contabilidad. En caso de tal adquisición el o los socios cuyas cuotas hubiesen sido adquiridas, se retirarán de la sociedad. Décimo. En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará con los herederos del o los socios fallecidos, debiendo los herederos de un mismo socio fallecido unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. Undécimo. Vencido el plazo de la sociedad o resuelta su disolución anticipada por voluntad de los socios, se procederá a su liquidación por el Gerente o en su defecto por el Subgerente o Subgerente suplente, en ese orden, y después de extinguido el pasivo social, el remanente que hubiere será partido entre los socios, en proporción de sus respectivos aportes. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a 27 de Junio de 1939. Testado "Julio" No vale. Entre líneas "Noviembre" Vale. Guido Horvath. — G. Jacobs. — A. F. Jacobs. — M. Gately.

Buenos Aires, Julio 12 de 1939. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.19 jul.-N.º 5779-v.24 jul.

## AUGMAR

### Sociedad Mecánica e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Augmar Sociedad Mecánica e Industrial de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Folio 177. — Primer Testimonio. — Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Augusto Ernesto Santiago Mc. Carthy, que firma "A. Mc. Carthy", argentino, con domicilio en la calle Vicente López mil seiscientos nueve, y Don Luis Albino Levantini, que firma "L. A. Levantini", argentino, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cuarenta y dos, ambos de estado solteros, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que dejan constituída por este acto de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Augmar Sociedad Mecánica e Industrial de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal, en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero, rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las presentes cláusulas. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde esta fecha, venciendo en consecuencia el día diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es ejercer por cuenta propia o ajena el comercio y la industria relacionada con motores, maquinarias, inclusive automóviles, camiones, motocicletas, tractores y todo lo vinculado directa o indirectamente con la industria automotriz y mecánica en general. — Le enunciación precedente no es limitativa pues la Sociedad podrá realizar además todos los negocios y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieros que considere necesarios o convenientes. Para llenar los fines expuestos la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos permitidos por las leyes, como también realizar toda clase de operaciones con particulares e instituciones de toda índole, inclusive con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y leyes especiales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, de cuya cantidad integran en este acto la suma de setenta mil pesos, y los treinta mil pesos moneda nacional restantes, se obligan a integrarlo al plazo de cinco años a razón de seis mil pesos moneda nacional por año dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma con los más amplios poderes de administración y disposición de bienes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley respectiva. — Sexto: La fiscalización de la marcha social de los negocios estará a cargo de los dos socios. — Séptimo: Todos los años al diez y nueve de Junio, se cerrará el ejercicio, debiendo efectuarse el balance general dentro de los primeros treinta días de vencido cada período, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo declare. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto, una vez efectuadas las amortizaciones y deducciones con destino a la formación de fondos especiales de previsión, será distribuído como sigue: el diez por ciento para el personal habilitado, cuya nómina establecerán los socios de común acuerdo, y el remanente entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si falleciera uno cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del fallecido y por el monto de las cuotas del mismo. Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos, se practicará un balance a la fecha del deceso. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse antes de fenecido el plazo establecido en el artículo segundo, por mutuo acuerdo de los socios. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación y partición, por la persona o personas que designen los socios al suscribir la escritura de disolución, fijándose en la misma las facultades del o de los liquidadores y el término de su mandato. — Undécimo: Cualquier divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por un único árbitro amigable componedor elegido por los socios y su resolución será aceptada e inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Hace constar el autorizante que esta escritura queda repuesta con el sello por valor de ciento cincuenta pesos que marca la Ley. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto Don Juan A. Nembrini y Don Rafael P. Vietri, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Mc. Carthy. — L. A. Levantini. — Tgo.: Juan A. Nembrini. — Tgo.: R. P. Vietri. Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente extendido en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno numerados correlativamente al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Raspado: número ochenta, realizar, primero, a, vale. (Hay una estampilla y un sello). — Firmado: Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 12 de 1939. — Santiago de Estrada.

e.19 jul.-N.º 5753-v.24 jul.

## MULTIMETAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se transcribe a continuación:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, señores Primo Rossi, italiano, Juan Bautista Ardito, italiano, e ingeniero Alejandro Mijailov, ruso, los tres mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad de Buenos Aires, el 1.º en Av. Pte. R. Sáenz Peña 1185, el 2.º en calle Sarmiento 1411 y el 3.º en calle Miralla 235, formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: 1.º Los señores Primo Rossi, Juan Bautista Ardito y Alejandro Mijailov, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto explotar un negocio industrial de fundición a presión sobre trabajos en aleación de cobre, aluminio, zinc, plomo, estaño, antimonio y demás metales. — 2.º) La Sociedad girará bajo la denominación de «Multimetal», Sociedad de Responsabilidad Limitada»; durará 4 años a contar desde el día 8 del mes de mayo ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y tiene su domicilio en esta capital federal. Dicho plazo de 4 años se considerará prorrogado automáticamente por períodos de 4 años si 6 meses antes de la expiración del contrato o de sus sucesivas prórrogas, si las hubiere, cualquiera de los socios no comunicare a la sociedad la resolución de disolverla. — 3.º) El capital social se fija en la cantidad de Doce mil pesos m|nacional de c|legal, dividido en cuotas de $ 1.000 nacionales c|una, que queda suscripto íntegramente por los socios en la proporción siguiente: 5 cuotas o sean $ 5.000 m|n. el socio señor Primo Rossi; 5 cuotas o sean $ 5.000 m|n. el socio señor Juan Bautista Ardito, y 2 cuotas o sean $ 2.000 m|n. el socio señor Alejandro Mijailov. Los dos primeros aportan su capital en dinero efectivo y el último en maquinarias, herramientas, implementos, instalaciones y demás existencias que el señor Mijailov, tiene en un taller instalado en la finca de calle Miralla Nros. 235 y 237, de esta ciudad, cuya enumeración y justiprecio resultan del inventario hecho por separado, de común acuerdo y firmado por los tres socios contratantes. — 4.º) La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Primo Rossi y Juan Bautista Ardito, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos, sin limitación alguna, en cualquier negociación u operación, incluso estar en juicio como actora o demandada, confiriendo los poderes especiales o generales que fueren menester. El socio señor Alejandro Mijailov, toma a su cargo la parte técnica o industrial del negocio, no pudiendo prestar sus actividades a otros negocios que no sean los de la sociedad. — 5.º) Todas las resoluciones, tanto relativas a las operaciones sociales como a la remoción de gerentes, aprobación de balances u otras, se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellos casos en que la ley exige la unanimidad de votos. — 6.º) Cada 6 meses se practicará un balance general, esto es, en los meses de mayo y noviembre, respectivamente, de cada año, sin perjuicio de las disposiciones del Art. 20 de la Ley 11.645. — Practicados los balances respectivos, se considerarán aprobados si no hubiere observación expresa dentro de los 10 días de practicados. — 7.º) De las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas de cada ejercicio anual, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá en esta proporción: 45 o|o para el socio señor Alejandro Mijailov, y el 55 o|o restante por partes iguales entre los socios señores Primo Rossi y Juan Bautista Ardito. — 8.º) La sociedad no podrá obligarse por contrato por término mayor de 4 años ni dar garantías ni fianzas a terceros. — 9.º) Al vencimiento del plazo de 4 años fijado para este contrato, si no se resolviera prorrogarlo de acuerdo con la cláusula segunda, ninguno de los socios tendrán mejor derecho a proseguir con el negocio: se practicará entre los componentes una licitación privada, adjudicándose el activo y el pasivo y el derecho a la continuación de los negocios al socio o socios que hicieren la mejor oferta. — 10). Ocurrido el deceso o incapacidad de uno de los socios señores Rossi o Ardito, el que sobreviva o continúe capaz de éstos podrá hacerse cargo del capital del fallecido o incapacitado, abonando a los herederos de éste la parte de capital y utilidades correspondientes o con deducción de las pérdidas si las hubiere, según inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Los haberes del socio premuerto o impedido serán abonados por el otro socio en dos cuotas iguales y consecutivas, a 180 y 360 días de plazo, respectivamente, en dinero efectivo, devengando intereses de 6 o|o anual. — En caso de muerte o incapacidad legal del socio señor Mijailov, los socios señores Rossi y Ardito, podrán optar por la prosecución de los negocios o por la liquidación de la sociedad. En el 1er. caso deberán abonar a los herederes del señor Mijailov, la parte de capital que a éste le correspondiere, en la misma forma y condiciones expuestas precedentemente; salvo que resolvieran continuar asociados con los herederos o derechohabientes del señor Mijailov, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación dentro de la sociedad, sin más ingerencia en ésta que la simple fiscalización de los negocios sociales. En el 2do. caso, liquidarán la sociedad de acuerdo con las prescripciones legales o bien transferirán el negocio a otra u otras personas; el producido neto de la liquidación o venta de la industria será distribuído entre los señores Rossi y Ardito y los herederos o derechohabientes del señor Mijailov, en proporción al capital aportado por cada socio. — 11). Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones expuestas precedentemente dan por concluído este contrato, que se obligan a cumplir y respetar lealmente, el cual ha sido concertado, redactado y firmado de común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de junio del año 1939. — Primo Rossi. — Juan B. Ardito. — Alejandro Mijailov.

Buenos Aires, Junio 28 de 1939. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 jul.-N.º 5773-v.24 jul.

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE GUERRA

### DECRETOS ATRASADOS

### SUMARIO



**Aprobando Pliego de Especificaciones para la provisión e instalación de un equipo para desinfección y limpieza de ropa en el Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

121.723. — 1.641. — Visto este expediente (H. 2080|36, corresponde 1278, D. G. I.) por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la provisión e instalación de un equipo para desinfección y limpieza de ropa, destinado al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, así como también el resultado del concurso privado de precios realizado con tal motivo el día 8 de octubre de 1937, la adjudicación de la provisión y el contrato suscrito "ad referendum" con el señor Pablo E. Hansen, para la provisión e instalación del equipo referido; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.º — Que dada la urgencia que existe en la provisión e instalación del equipo arriba mencionado, la Dirección General de Ingenieros efectuó en base a la documentación técnica preparada por la misma, un concurso privado de precios, concurriendo a dicho acto los proponentes que se detallan a continuación, quienes ofrecen proveer e instalar el citado equipo, por los siguientes importes:

Bruno Leuschner "Tintorería Nevact" pesos 11.150 moneda nacional ofreciendo una alternativa por $ 16.500 m|n.

Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada S. A. Comercial e Industrial pesos 28.600 m|n.

Pablo E. Hansen pesos 15.425 m|n.

2.º — Que del estudio de las propuestas, resulta ser la más conveniente la presentada por el señor Pablo E. Hansen, dado que ofrece un equipo de condiciones técnicas que satisfacen ampliamente las exigencias de la documentación técnica oficial y reuniendo dicho señor las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se le adjudique la provisión instalación del mismo;

3.º — Que dada la urgencia que existe en la terminación de las instalaciones del referido Instituto, la Dirección General de Ingenieros licitó esta provisión de acuerdo con el artículo 3.º, inciso 3.º de la Ley número 775 sobre Obras Públicas y en virtud del artículo 22 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Pliego de Especificaciones para la provisión e instalación de un equipo para desinfección y limpieza de ropa, destinado al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal.

Art. 2.º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Ingenieros, por la aplicación del artículo 3.º, inciso 3.º de la Ley número 775 sobre Obras Públicas, así como también el concurso privado de precios efectuado por la misma, para la adjudicación de la provisión e instalación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º — Adjudícase al señor Pablo E. Hansen la provisión e instalación del referido equipo.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de fecha 22 de noviembre de 1937, celebrado entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pablo E. Hansen, cuyo monto asciende a la suma de pesos 15.425 m|n. (quince mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional).

Art. 5.° — Devuélvanse a los demás proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuado por ellos, de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — Los gastos que demande la provisión e instalación del equipo que se adjudica y contrata por el presente decreto, se atenderán durante el actual ejercicio económico con imputación al anexo L, inciso 7.°, item 2, partida 59 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de dos ambulancias con destino al Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

121.725. — 1.642. — Visto este expediente H. 2080|36, Cde. 1533 (D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros solicita aprobación de las adjudicaciones que por razones de urgencia ha efectuado mediante concursos privados de precios para la provisión de ambulancias con destino al Instituto para Clínica Médica en construcción en la Capital Federal; vistas las propuestas presentadas al efecto y encontrándose esta adquisición encuadrada en el inciso 3.°, artículo 33 de la Ley N.° 428 y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios efectuado por la Dirección General de Ingenieros, para la adquisición de dos ambulancias con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, como así también los contratos celebrados con las casas adjudicatarias que se mencionan a continuación:

**Roberto Berlingieri.**

1 (Una) ambulancia montada en chassis marca Chevrolet'' modelo 1937, de 122'' con tres camillas de caño de acero cromado y asiento para acompañante, paredes, puertas, techo, etc., forrados en duraluminio pulido, piso de goma de 4 mm. de espesor, con calefección y ventilador, medidas 2,40 m. de largo, 1,40 m. de ancho y 1,40 m. de alto pesos 5.010

**International Harvester Company Argentina.**

1 (Una) ambulancia montada en chassis comercial marca ''International'', modelo 1937, 38 de 125'' con cuatro camillas de caño de acero cromado y asiento para acompañante, paredes, puertas, techo, etc., forrados en duraluminio pulido, piso de goma 4 mm. de espesor, con calefacción y ventilador pesos 5.380

Total pesos 10.390.

Art. 2.° — La suma de $ 10.390 m|n. (diez mil trescientos noventa pesos moneda nacional) importe total de estas adquisiciones, se atenderá durante el presente ejercicio económico, con imputación al anexo L, inciso 7.°, item 2, partida 59 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

**Concediendo pensión mensual a la señora Ana María Lloveras de Leyes y otras.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

121.838. — 1.643. — Visto el expediente L. 19.964|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de septiembre de 1937 se presenta la señora Ana María Lloveras de Leyes, por sí y menor Jorge Rufo Leyes, y señoritas Ana Elisa y Susana Justina Leyes, solicitando pensión militar en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Coronel, retirado, D. Rufo Leyes, fallecido el día 29 de agosto de 1937;

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Título IV, artículo 12, inciso 4.°, de la Ley Orgánica Militar 4707 y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 485 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Teniente Coronel don Rufo Leyes, a favor de su esposa viuda, señora Ana María Lloveras de Leyes y de sus hijos legítimos, solteras y mayores de edad Ana Elisa y Susana Justina Leyes, y menor Jorge Rufo Leyes; debiéndose liquidar, con anterioridad al 29 de agosto de 1937, fecha de fallecimiento del causante: a la señora Ana María Lloveras de Leyes, la cantidad mensual de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 242,50 m|n.), a la señorita Ana Elisa Leyes, la suma mensual de ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 80.84 m|n.), y la señorita Susana Justina y menor Jorge Rufo Leyes, ochenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 80.83 m|n.) mensuales, a cada uno.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

**Concediendo pensión mensual a la señorita Araceli Lidia Mouján y otra**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

121.839. — 1.644. — Visto el expediente M. 13.338|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de junio de 1937 se presentan las señoritas Araceli Lidia y María Graziella Mouján solicitando pensión militar, en su carácter de hijas legítimas, solteras y mayores de edad, del Ayudante Pagador del Ejército ''Expedicionario al Desierto'' don Guillermo C. Mouján, fallecido el 11 de abril de 1937;

Que las recurrentes se encuentran comprendidas en las disposiciones del Título IV, artículo 12, inciso 4.°, de la Ley Orgánica Militar 4707 y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de trescientos cuarenta $ moneda nacional ($ 340 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el extinto Ayudante Pagador del Ejército ''Expedicionario al Desierto'' don Guillermo C. Mouján, a favor de sus hijas legítimas, solteras y mayores de edad, señoritas Araceli Lidia y María Graziella Mouján; debiéndose liquidar con anterioridad al día 11 de abril de 1937, fecha de fallecimiento del causante, a cada una de las beneficiarias la cantidad mensual de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

**Modificando un decreto y acumulación de pensión a favor de la señorita María Raquel Zulema Brollo y otros.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

121.840. — 1645. — Visto el expediente B. 14.479|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8, del Decreto de fecha 21 de noviembre de 1929 (B. M. 8357, 1.ª Parte), se concedió la pensión mensual de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 580 m|n.), a la señora María Dolores Jiménez de Brollo y menores María Raquel Zulema, Raúl Alberto y Federico Guillermo Brollo, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Coronel don Basilio Brollo, que fué aumentada a la cantidad mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.), por Decreto de fecha 16 de junio de 1931 (B. M. 8802, 1.ª Parte);

Que la señora María Dolores Jiménez de Brollo se presenta en solicitud ratificada por la señorita María Raquel Zulema Brollo, gestionando acumulación de pensión, por haber alcanzado la mayoría de edad el pensionista militar Raúl Alberto Brollo, con fecha 14 de enero de 1936;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el testimonio de la partida de nacimiento, corresponde que la parte vacante de pensión acrezca a la de los hermanos que siguen concurriendo a la misma;

Que en el Decreto de fecha 21 de noviembre de 1929, Art. 8, (B. M. 8357, 1.ª Parte), se hizo figurar a la esposa del causante como ''María Dolores Giménez de Brollo'', siendo su verdadero nombre: María Dolores Jiménez de Brollo, como asimismo, en el Decreto de fecha 16 de junio de 1931 (B. M. 8802, 1.ª Parte), figura como pensionista militar la señorita María Zulema Brollo, cuyo nombre completo es: María Raquel Zulema Brollo,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 8, del Decreto de fecha 21 de noviembre de 1929 (B. M. 8357, 1.ª Parte), donde dice: ''María Dolores Giménez de Brollo'', por María Dolores Jiménez de Brollo, y el de fecha 16 de junio de 1931 (B. M. 8802, 1.ª Parte), donde dice: ''María Zulema'', por: María Raquel Zulema.

Art. 2.° — Declárase terminado, con anterioridad al día 14 de enero de 1936, el derecho a pensión del pensionista militar Raúl Alberto Brollo, por haber alcanzado la mayoría de edad.

Art. 3.° — Acumúlase a favor de la señorita María Raquel Zulema Brollo y menor Federico Guillermo Brollo, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Raúl Alberto Brollo, debiéndose liquidar con anterioridad al día 14 de enero de 1936: a la señora María Dolores Jiménez de Brollo, la cantidad mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), y a la señorita María Raquel Zulema Brollo y menor Federico Guillermo Brollo, la suma mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), a cada uno.

Art. 4.° — Publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte; comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

**Decretando que se cumpla la pena impuesta al soldado Martín Emilio Soria.**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1937.

121.280. — 1646. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (III I. N.° 8739|37, del Cdo. D. 5 y S. N.° 1012|937, Cde. 2, de III División D. G. P.), seguida al soldado Martín Emilio Soria (clase 1912, D. M. 57, M. 3.606.531), perteneciente al Regimiento N.° 19 de Infantería y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

**Prórroga de licencia de la pensionista militar señora Elvira Astorri de Clark.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.894. — 1647. — Visto el expediente C. 2594|936, Cde. 3 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la pensionista militar (Ley 162), señora Elvira Astorri de Clark, solicita prórroga por el término de tres años (3 años), de la licencia que disfruta por Decreto N.° 102.328, de fecha 31 de marzo de 1937 (B. M. 10.496, 1.ª Parte), para residir en Italia, fundamentando su pedido en razones de edad y salud;

Que la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 29, inciso d), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), por percibir ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85 m|n.), de pensión mensual y tener actualmente 78 años de edad,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de tres años (3 años) la licencia que disfruta la pensionista militar (Ley 162), señora Elvira Astorri de Clark, por Decreto N.° 102.328, de fecha 31 de marzo de 1937 (B. M. 10.496, 1.ª Parte), para residir en Italia. Está prórroga de licencia vence el 11 de octubre de 1940.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

**Dejando sin efecto un decreto y confirmando otro por el que se acordó una pensión a favor de la señorita Petrona Florencia Echenagucía.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.898. — 1648. — Visto el expediente E. 1001|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 45.809, de fecha 24 de julio de 1934 (B. M. 9715, 1.ª Parte), se dejó sin efecto el inciso 2.°, artículo 1.°, del de fecha 24 de diciembre de 1929 (B. M. 8385, 1.ª Parte), por el que se acordó a la señorita Petrona Florencia Echenagucía los beneficios de la Ley N.° 11.412, en su carácter de nieta soltera del extinto Mayor don Mariano E. Echenagucía, por no haberse comprobado que el causante hubiera combatido durante el período de tiempo que comprendió la "Guerra de la Independencia";

Que en esta presentación la recurrente solicita reconsideración del Decreto mencionado en primer término, sosteniendo que su abuelo reviste el carácter de "Guerrero de la Independencia";

Que por Decreto N.° 107.618, de fecha 14 de junio del corriente año (B. M. 3260, 2.ª Parte), se modificó el del 29 de octubre de 1930 (B. M. 2483, 2.ª Parte), considerando "Guerreros de la Independencia" a todos los militares que formaron parte de los Ejércitos de la República, entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825;

Que en razón de dicho decreto la interesada se encuentra comprendida en la disposición legal que invoca, por haber acreditado su personería y estar comprobado el carácter de "Guerrero de la Independencia" del causante;

Que dicha pensión debe liquidarse desde el día 1.° de agosto de 1934, fecha en que se suspendió su pago a la beneficiaria;

Que el causante figura indistintamente como Mariano y Mariano C. Echenagucía,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 45.809, de fecha 24 de julio de 1934 (B. M. 9715, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Confírmase el inciso 2.°, del artículo 1.° Decreto de fecha 24 de diciembre de 1929 (B. M. 8385, 1.ª Parte), por el que se acordó de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.412, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), a la señorita Petrona Florencia Echenagucía, en su carácter de nieta soltera del extinto Mayor "Guerrero de la Independencia" don Mariano E. Echenagucía, cuyo nombre verdadero es: Mariano o Mariano C. Echenagucía; debiéndosele liquidar con anterioridad al día 1.° de agosto de 1934, fecha en que se suspendió el pago de la misma.

Art. 3.° — Publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Anulando decretos y confirmando pensión a favor de la señorita Julia Hugony Rodríguez y otra.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.899. — 1649. — Visto el expediente P. 16.636|930, Cde. 20 (D. G. P.) y la copia de la sentencia del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo Sarmiento,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase los Decretos N.° 22.421, de fecha 30 de mayo de 1933 (B. M. 9379, 1.ª Parte), y 34.762, del 18 de enero de 1934 (B. M. 9567, 1.ª Parte), en cuanto se refieren a las señoritas Julia y Luisa Hugony Rodríguez.

Art. 2.° — Confírmase el inciso 1), artículo 50 del Decreto de fecha 4 de mayo de 1929 (B. M. 8216, 1.ª Parte), por el que se acordó, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.412, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), a cada una de las señoritas Julia y Luisa Hugony Rodríguez, cuyos nombres completos son, respectivamente, Julia María del Rosario y Luisa Juliana Hugony Rodríguez, en su carácter de nietas solteras del extinto Coronel "Guerrero de la Independencia", don Martiniano Rodríguez, debiéndoseles liquidar con anterioridad al día 1.° de junio de 1933, fecha en que se suspendió el pago de dicha pensión a las beneficiarias.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación liquidará los intereses que motiva la referida sentencia.

Art. 4.° — Las sumas que resulten del presente decreto serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina sucursal Tribunales, a la orden del señor Juez Federal Dr. Eduardo Sarmiento y como pertenecientes a los autos "Luisa y Julia Hugony Rodríguez contra el Gobierno de la Nación, sobre cumplimiento de la Ley N.° 11.412".

Art. 5.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Autorizando a la Dirección General de Administración para licitar privadamente la adquisición de azúcar con destino a atender las necesidades del Ejército durante el año 1938.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.962. — 1650. — Visto el presente expediente Ad. 56.000 (D. G. A.), por el que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita autorización para licitar privadamente la adquisición del azúcar destinado a satisfacer las necesidades del Ejército durante el año 1938, lo informado por la expresada Gran Repartición y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a licitar privadamente, la adquisición de (750.000) setecientos cincuenta mil kilos de azúcar, con destino a atender las necesidades del Ejército durante el año 1938.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Prescripción de acción penal e imposición de pena al soldado Epifanio Alegre.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

122.115. — 1651. — Visto el presente sumario (J. N.° 383|937, del Cdo. 2.° Div. de Cab.), instruído con motivo de imputársele al soldado Epifanio Alegre (Cl. 1912, D. M. 29, matrícula 1.772.106), del Grupo N.° 3 de Artillería a Caballo, la comisión del delito de hurto con la agravante de deserción calificada; y resultando de lo actuado;

Que el delito de hurto fué consumado por el causante en fecha 14 de diciembre de 1933, habiéndose operado a la fecha la prescripción de la correspondiente acción penal, establecida en el inciso 5.°, del artículo 591, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Que mientras se substanciaba la causa por el hecho de referencia, el soldado Alegre consumó deserción calificada el 25 de marzo de 1934, habiendo sido aprehendido después de 10 días de consumada, en fecha 8 de junio de 1937, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 3.° y 5.° y 712, inciso 3.° del Código Militar citado;

En consecuencia y visto lo dictaminado al respecto por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase prescripta la acción penal por el delito de hurto, de que se acusa al soldado Epifanio Alegre.

Art. 2.° — Impónese al mencionado soldado, graduada de acuerdo al número 335 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), la pena de veintiún (21) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado, con las accesorias del artículo 708 del Código Militar precitado; pérdida para el causante de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército.

Art. 3.° — La Dirección General de Administración le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubiere restituído y por los gastos originados con motivo de la conducción a su destino (N.° 336 de la citada Reglamentación de Justicia Militar).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este sumario en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Anulando decreto y concediendo pensión a favor de la señora Eugenia Elena D'Hiriart de Vadillo**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

122.117. — 1652. — Visto el expediente H. 2571|936, Cde. 7 (D. G. P.) y la copia de la sentencia dictada por el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto N.° 95.600 de fecha 9 de diciembre de 1936 (B. M. 10.409, 1ª., parte).

Art. 2.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), a la señora Eugenia Elena D'Hiriart de Vadillo, en su carácter de nieta viuda del extinto Capitán "Guerrero de la Independencia" don Francisco Ezequiel Maderna; debiéndose liquidar desde cinco años antes al día 5 de junio de 1937, fecha de contestación de la demanda, conforme lo dispone la referida sentencia.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Imposición de penas al soldado Salvador Gambino y otros**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

122.223. — 1653. — Visto las constancias de estas cinco informaciones de las que resulta:

1.° Que el soldado Salvador Gambino (Cl. 1916, D. M. 68, M. 1.498.375), del Regimiento N.° 4 de Infantería (Expte. G. N.° 1733|937; del Cdo. D. 2), ha cometido deserción calificada reiterada el 22 de junio de 1937, habiendo sido aprehendido después de 10 días de consumada, en fecha 29 de octubre del mismo año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 5.° y 6.° y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que el soldado Sandalio López (C. 1913, D. M. 24, M. 1.473.243) del Regimiento N.° 5 de Infantería (Expte. L. N.° 1229|937, del Cdo. D. 6), ha cometido deserción calificada el 19 de enero de 1936, habiendo sido aprehendido después de 10 días de consumada, en fecha 4 de noviembre de 1937, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3., del Código militar citado;

3.° Que el soldado Silvestre Romano (Cl. 1915, D. M. 42, M. 2.703.361), del Regimiento N.° 1 de Artillería (Expte. R. N.° 7318|937 de Cdo. D. 1), ha cometido deserción simple reiterada el 22 de septiembre de 1937, habiendo sido aprehendido después de 10 días de consumada, en fecha 20 de octubre del mismo año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del mencionado Código.

4.° Que el soldado Pascual Bloisi (Cl. 1916, D. M. 4, M. 425.262) del Regimiento N.° 1, de Artillería (Expte. B. N.° 6852|937, del Cdo. D. 1), ha cometido deserción simple el 31 de agosto de 1937, habiéndose presentado voluntariamente después de 10 días de consumada, en fecha 16 de noviembre del mismo año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del cuerpo legal citado;

5.° Que el soldado Domingo Antonio Sandoval (Cl. 1916, D. M. 29, matrícula 1.786.593) del Grupo N.° 3 de Artillería a Caballo (Expte. S. N.° 895|937, del Cdo. D. C. 2), ha cometido deserción el 3 de septiembre de 1937, habiéndose presentado voluntariamente dentro de los 10 días de consumada, en fecha 7 del mismo mes y año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya mencionado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso y lo dictaminado al respecto por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 335 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), las siguiente penas con la accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar; pérdida para los causantes de todos los derechos que tuvieran contra el Estado como individuos del Ejército:

Al soldado Salvador Gambino, veintinueve (29) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Sandalio López, diez y nueve (19) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el anterior castigo que se le impusiera por Boletín Militar N.° 10.037, 1.ª Parte.

Al soldado Silvestre Romano, doce (12) meses de recargo de servicio y veintitrés (23) días de calabozo, a cumplir en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Pascual Bloisi, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Domingo Antonio Sandoval, treinta (30) días de recargo de servicio a cumplir en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devorverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Salvador Gambino y Silvestre Romano, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 336 de la mencionada Reglamentación).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estas cinco informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Aprobando la adquisición de un automóvil con destino al Estado Mayor General del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.297. — 1655. — Visto el presente expediente E. 3347 (E. M. G. E.), iniciado por el Estado Mayor General del Ejército, atento las razones invocadas, y

CONSIDERANDO:

Que el coche La Salle que tenía a su servicio el Estado Mayor General del Ejército, para ser utilizado en las Grandes Maniobras de 1936, se encontraba en mal estado de funcionamiento, y que su reparación cuyo resultado hubiera sido problemática, importaba además un suma muy elevada que no se justificaba en un automóvil como el mencionado;

Que resultaba más conveniente la compra de un nuevo coche entregando a cuenta de su valor, el coche cuya reparación no convenía;

Que se justifica la urgencia que hubo en adquirir el nuevo coche en virtud de su imprescindible necesidad durante el desarrollo de las Grandes Maniobras de 1936, y dar de baja el automóvil La Salle;

Que este caso se encuadra en las disposiciones del inciso 3.°, y del 5.° del artículo 33 y del Art. 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Que tratándose de un acto realizado, por las razones de urgencia mencionadas, corresponde prestar la aprobación pertinente,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por el Estado Mayor General del Ejército a la Casa Ditlevsen y Cía. Ltda., de un automóvil marca Studebaker, motor N.° D. 16.113, de acuerdo al respectivo presupuesto formulado por la citada firma, en la suma de ($ 11.080 m|n.) once mil ochenta pesos moneda nacional, habiendo entregado como parte del pago el automóvil La Salle, motor N.° 612.786, tasado en la suma de ($ 2.600 m|n.) dos mil seiscientos pesos moneda nacional, y abonado en efectivo la diferencia, o sea ($ 8.480 m|n.) ocho mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Manténgase la imputación dada a la suma de ($ 8.480 m|n.) ocho mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional a la partida 16, ítem 6, inciso 26 del Presupuesto de Guerra vigente en 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Estado Mayor General del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando Planos y Pliegos de Especificaciones especiales, para la provisión e instalación de gabinetes de refrigeración eléctrica, camas, gabinetes acondicionadores de aire para los locales de Rayos X y lavadores, esterilizadores de salivera, etc., con destino al Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.298. — 1656. — Visto este expediente (H. 2080|36, corresponde 1225, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la provisión e instalación de cuarenta y tres (43) gabinetes de refrigeración eléctricos, con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, así como también el concurso privado de precios efectuado con tal motivo, la adjudicación de la provisión y el contrato suscrito "ad referendum" con la Cía. Westinghouse Electric International S. A., para la provisión e instalación de los mismos, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que al concurso privado de precios efectuado se presentaron dos proponentes que ofrecieron efectuar la provisión y ejecutar los trabajos de instalación por los siguientes importes:

Cía. Westinghouse Electric International S. A. pesos 43.770 moneda nacional.

General Electric S. A. pesos 38.600 m|nacional.

2.° Que la Dirección General de Ingenieros, solicitó de los proponentes una revisión de sus ofertas, habiendo la firma General Electric S. A., introducido diversas modificaciones técnicas a los elementos cotizados, aumentando su propuesta a la suma de pesos 41.950 m|n. (cuarenta y un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional) y rebajando la Cía. Westinghouse Electric International S. A., al precio cotizado a la suma de $ 42.000 m|n., (cuarenta y dos mil pesos moneda nacional), sin variar los materiales ofrecidos;

3.° Que de ambas propuestas resulta ser la más conveniente la de la Cía. Westinghouse Electric International S. A., ya que los gabinetes ofrecidos por la misma se ajustan en un todo a las especificaciones de los pliegos de condiciones especiales, cosa que no ocurre con los gabinetes que ofrece la General Electric S. A., razón por la cual aquéllos resultan más aptos para la satisfacción de las necesidades a que están destinados. Ello hace que la diferencia de precio existentes sea ampliamente compensada por una mayor conveniencia en el servicio a prestar y reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se le adjudique la provisión;

4.° Que encontrándose este caso previsto en el Artículo 3.°, inciso 3.°, de la Ley N.° 775, sobre Obras Públicas y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los Planos Nros. 17.204, 17.939 y 17.941 y el Pliego de Especificaciones para la provisión e instalación de cuarenta y tres (43) gabinetes de refrigeración eléctricos, con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal.

Art. 2.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Ingenieros para la aplicación del artículo 3.°, inciso 3.° de la Ley número 775 sobre Obras Públicas, así como también el concurso privado de precios efectuado por la misma, para la adjudicación de la provisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Adjudícase a la Cía. Westinghouse Electric International S. A. la provisión e instalación de los gabinetes de refrigeración de referencia.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de fecha 13 de noviembre de 1937, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la Cía. Westinghouse Electric Internacional S. A., cuyo monto asciende a $ 42.000 m|n., (cuarenta y dos mil pesos moneda nacional).

Art. 5.° — Devuélvanse a los proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuados por ellos, de conformidad a lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — Los gastos que demande la provisión e instalación de los cuarenta y tres (43) gabinetes de refrigeración que se adjudican y contratan por el presente decreto, se atenderán durante el actual ejercicio económico, con imputación al Anexo L., Inc. 7, ítem 2, partida 59, del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando a la Dirección General de Sanidad, para adquirir tres mesas Guyot Tissot, último modelo.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.301. — 1657. — Visto el presente expediente D. 7448|937 (D. G. S.), en el cual la Dirección General de Sanidad, solicita autorización para adquirir 3 (tres) mesas Guyot Tissot, último modelo, a la casa Otto Hess S. A., representante exclusivo en este país de los citados elementos, con destino a atender las necesidades del servicio sanitario del Ejército; siendo su adquisición de carácter necesario; estando encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, de la Ley N.° 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad para adquirir 3 (tres) mesas Guyot Tissot último modelo, a la casa Otto Hess S. A., destinadas a atender las necesidades del servicio sanitario del Ejército, en la suma de $ 2.850 m|n. (dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional), de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa y que obra a fojas 2.

Art. 2.° — La suma que se autoriza invertir por el Art. 1.°, se imputará al Acuerdo de Ministros N.° 107.629, de fecha 12 de junio del corriente año (B. M. N.° 10.555, 1ª. Parte).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte; dése al Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando concurso de precios para la adquisición de un camión tanque con destino a la Fábrica Militar de Aviones.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.304. — 1658. — Visto el presente expediente G. 93, Cde. 501 (M. G.), por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército, solicita aprobación del concurso de precios realizado por la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército para la adquisición de un camión tanque destinado a la Fábrica Militar de Aviones, como así también la autorización correspondiente para adjudicarlo de acuerdo a los precios cotizados; atento a lo informado por el expresado Comando; estando el presente caso encuadrado en las disposiciones del inciso 3.°, artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso de precios realizado por la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, para la adquisición de un camión tanque con destino a la Fábrica Militar de Aviones y autorízase a la expresada Dirección para adjudicar su provisión a la firma Amadeo Rabuñal, en la suma de $ 6.300 m|n. (seis mil trescientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma de $ 6.300 m|n. (seis mil trescientos pesos moneda nacional), importe de la adquisición autorizada por el artículo anterior, se imputará al Anexo F., inciso 4.°, partida 20 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando contrato para la provisión de máquinas, útiles y elementos con destino a la habilitación del nuevo edificio del Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.305. — 1659. — Visto este expediente H. 2080|36, Cde. 1328 (D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, somete para su aprobación los contratos celebrados para la provisión de elementos con destino a la habilitación del edificio en construcción para el Instituto de Clínica Médica dependiente de la Dirección General de Sanidad, solicitando también autorización pertinente para proceder a su abono; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1.° Que la próxima inauguración del edificio de referencia y su libramiento al servicio, dan carácter de urgente a la provisión de los elementos necesarios para su habilitación;

2.° Que los contratos cuya aprobación se solicitan han sido suscritos previo concursos privados de precios entre las casas especialistas más acreditadas en cada ramo;

3.° Que existen las razones de urgencia determinadas por el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley N.° 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión de máquinas, útiles y elementos con destino a la habilitación del edificio en construcción para el Instituto de Clínica Médica, dependiente de la Dirección General de Sanidad, que a continuación se detallan:

| | m$n. |
|---|---|
| **Agencia Marchant-Marcal-co:** | |
| Contrato de fecha 5 de octubre de 1937, . . . . . | 2.317.50 |
| **Olivetti Argentina S. A. Comercial e Industrial:** | |
| Contrato de fecha 5 de octubre de 1937. . . . . | 605.— |

| | m$n. |
|---|---|
| **Compañía Dr. Scholl S. A. C.** | |
| Contrato de fecha 8 de octubre de 1937 . . . . . | 2.778.84 |
| **Firca Sociedad de Resp. Limitada:** | |
| Contrato de fecha 13 de octubre de 1937 . . . . . | 2.748.— |
| **Rotaprint Argentina Sociedad de Resp. Ltda.:** | |
| Contrato de fecha 15 de octubre de 1937 . . . . . | 3.726.80 |
| **S. A. Sud Americana Van Berkel:** | |
| Contrato de fecha 23 de octubre de 1937. . . . . . | 1.500.— |
| **Vda. de Bianchetti & Cía.:** | |
| Contrato de fecha 23 de octubre de 1937 . . . . . . | 2.099.— |
| **A. Grimaldi S. A. Comercial "Casa Griensu":** | |
| Contrato de fecha 25 de octubre de 1937 . . . . . . | 2.310.— |
| **Lutz, Ferrando y Cía. S. A.:** | |
| Contrato de fecha 28 de octubre de 1937. . . . . . | 4.530.— |
| Total. . . . . . . | $ 22.615.14 |

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda al pago de los contratos de referencia, a medida de su cumplimiento.

Art. 3.° — La suma de $ 22.615.14 m|n. (veintidós mil seiscientos quince pesos con catorce centavos moneda nacional), importe del gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L., inciso 7.°, ítem 2, partida 59, del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª, Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

**Autorizando la adquisición de agujas y herramientas especiales para el taller de entelado de la Fábrica Militar de Aviones.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.306. — 1660. — Visto el presente expediente G. 93, Cde. 498, por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército solicita autorización para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, una partida de herramientas y agujas especiales para el taller de entelado y paracaídas de la Fábrica Militar de Aviones, por ser de urgente e indispensable necesidad; atento a lo informado por el expresado Comando y estando el presente caso encuadrado en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad; conforme a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, una partida de herramientas y agujas especiales, para el taller de entelado y paracaídas de la Fábrica Militar de Aviones.

Art. 2.° — La suma de U$S. 2.140.59 (dos mil ciento cuarenta dólares americanos con 59|100), importe de la adquisición autorizada en el Art. 1.°, deberá imputarse al Anexo F., inciso 4.°, partida 18, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª, Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

**Autorizando la adquisición de cartuchos para ametralladoras con destino al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.307. — 1661. — Visto el presente expediente A. 22, Cde. 106 (M. G.), por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército, solicita autorización para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, una partida de 30.000 cartuchos comunes "S" para ametralladoras "Madsen" calibre 11.35, por ser de urgente e indispensable necesidad para los ejercicios de las diversas unidades aéreas; atento a lo informado por el expresado Comando; estando el presente caso encuadrado en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley número 428 de Contabilidad y conforme a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, con intervención de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, la cantidad de 30.000 (treinta mil) cartuchos comunes "S" para ametralladora "Madsen" calibre 11.35.

Art. 2.° — La suma de £ 825-0-0 (ochocientas veinticinco libras esterlinas), importe de la adquisición autorizada en el artículo 1.°, deberá imputarse al inciso 4.°, partida 18, del Anexo F., del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a sus efectos al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

**Aprobando planos para la provisión de camas con destino al Instituto para Clínica Médica en construcción en la Capital Federal.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.308. — 1662. — Visto este expediente (H. 2080|36, corresponde 1228, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la provisión de camas con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, así como también el resultado del concurso privado de precios realizado con tal motivo el día 20 de septiembre de 1937, la adjudicación de la provisión y los contratos suscritos "ad referendum" con las firmas Etienne, Mejean Hnos. y Bini y J. Roberto y Edmundo Merli y Cía., para la provisión de los muebles; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que dada la urgencia que existe en la provisión de las camas arriba mencionadas, la Dirección General de Ingenieros efectuó en base a la documentación técnica preparada por la misma, un concurso privado de precios, concurriendo a dicho acto los proponentes que se detallan a continuación, quienes ofrecen proveer los citados muebles, por los siguientes importes:

Etienne, Mejean Hno. y Bini, cotizando únicamente las camas para Jefes y Oficiales, por la suma de $ 25.620 m|n.

Colombo y Olcari, cotizando únicamente las camas para Jefes y Oficiales, por la suma de $ 28.634 m|n.

J. Roberto y Edmundo Merli y Cía, cotizando únicamente las camas para Tropa, por la suma de $ 51.750 m|n.

Landini Hnos., cotizando únicamente las camas para Tropa, por la suma de $ 56.433 m|n.

2.° Que del estudio de las propuestas surge la conveniencia de adjudicar a la firma Etienne, Mejean Hnos. y Bini la provisión de las camas para Jefes y Oficiales, y a la firma J. Roberto y Edmundo Merli y Cía. la de las camas para Tropa, por las sumas de $ 25.620 m|n (veinticinco mil seiscientos veinte pesos moneda nacional) y $ 51.750 m|n. (cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional), respectivamente, ya que los muebles ofrecidos por las mismas responden a las exigencias de la documentación técnica oficial, y reuniendo dichas firmas las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se les adjudique la provisión;

3.° Que encontrándose este caso previsto en el artículo 33.°, inciso 3.° de la Ley N.° 428 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.° de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano número 16.515 y el Pliego de Especificaciones para la provisión de camas, con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal.

Art. 2.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Ingenieros, por la aplicación del artículo 33.°, Inciso 3.° de la Ley número 428, así como también el concurso privado de precios efectuados por la misma, para la adjudicación de la provisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Adjudícase a la firma Etienne, Mejean Hnos. y Bini, la provisión de camas para Jefes y Oficiales por la suma de $ 25.620 m|n. (veinticinco mil seiscientos veinte pesos moneda nacional) y a la firma J. Roberto y Edmundo Merli y Cía. la provisión de camas para Tropa, por la suma de $ 51.750 m|n. (cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 4.° — Apruébanse los contratos de fecha 23 de noviembre de 1937, suscritos entre el señor Director General de Ingenieros y las firmas Etienne, Mejean Hnos. y Bini y J. Roberto y Edmundo Merli y Cía., para la provisión de referencia.

Art. 5.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato suscrito con la firma J. Roberto y Edmundo Merli y Cía.

Art. 6.° — Los gastos que demande la provisión de las camas que se adjudican y contratan por el presente Decreto se atenderán durante el actual ejercicio económico con imputación al Anexo L, Inciso 7.°, Item 2, Partida 59 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 7.° — Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

**Autorizando la adquisición de seis alambres de invar de 24 metros de largo, etc., con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.309. — 1663. — Visto el presente expediente G. 10.308|937 (I. G. M.), por el cual la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, solicita autorización para adquirir directamente a la firma Otto Hess S. A., seis alambres de invar de 24 metros de largo cada uno en tres tambores de aluminio, una cinta de invar de 25 metros y una de 8 metros; siendo la adquisición de estos elementos de carácter indispensable a fin de que la expresada Gran Repartición pueda efectuar normalmente los trabajos de medición de bases geodésicas que le han sido encomendados, como así también contar con una cinta que sirva de patrón para la base de contraste de cintas; encontrándose el presente caso encuadrado dentro de las disposiciones del inciso 3.° del Art. 33 de la Ley de Contabilidad número 428 y conforme a lo preceptuado en el Art. 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para adquirir directamente a la firma Otto Hess S. A.; seis alambres de invar de 24 metros de largo cada uno marca "Carpentier" en tres tambores especiales de aluminio, una cinta de invar de 25 metros y una de 8 metros, marca "Carpentier", de acuerdo a los detalles especificados en el presupuesto número 61.563, agregado al Expte. letra G. N.° 10.308 (I. G. M.).

Art. 2.° — El importe total neto de Fcs. Fs. 28.690 (veinte y ocho mil seiscientos noventa francos franceses) precio C. I. F. Buenos Aires, a que asciende esta adquisición se imputará al Anexo F., Inciso 4, Partida 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — M. R. Alvarado. — Jorge de la Torre. — Carlos A. Acevedo. — M. A. Cárcano.

**Aprobando Pliego de Condiciones Especiales para la ejecución de obras complementarias en el Regimiento Aéreo N.° 1 y en el Cuartel y Escuela en el Aeródromo en "El Palomar".**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.310. — 1664. — Visto este expediente (A. 5139, corresponde 4, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el Pliego de Condiciones Especiales, planos y presupuesto que ha preparado para la construcción de una casa para Radiogoniómetros y Receptores, y obras complementarias en el Regimiento Aéreo N.° 1 en el Cuartel y Escuela del Aeródromo en "El Palomar" (F. C. P.), el resultado del concurso privado de precios que ha realizado para el mismo objeto, así como también la adjudicación y el contrato suscrito "ad-referendum" con el señor Pedro Boldrini, para la ejecución de las referidas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que la Dirección General de Ingenieros efectuó el día 25 de octubre de 1937 en base a la documentación técnica compilada a tal fin, un concurso privado de precios con el objeto mencionado, obteniendo las siguientes cotizaciones:

Pedro Boldrini, rebajando un 1.7858 o|o al monto del Presupuesto Oficial, de $ 27.891,59 m|n., o sea por la suma de $ 27.393,49 m|n.

Juan Stefani, aumentado un 9,7136 o|o al monto del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 30.600,85 m|n.

Rodolfo Toselli, aumentando un 13,3033 o|o al monto del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 31.602,08 moneda nacional.

2.º Que del estudio de las propuestas surge como la más conveniente la presentada por la firma Pedro Boldrini, la cual reune las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas, por lo que corresponde se le adjudique la ejecución de los trabajos;

3.º Que las obras de referencia son de carácter indispensable y urgente y que se cuenta con recursos para solventar los gastos que la realización de la misma demande,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el Pliego de Condiciones Especiales, planos números 18.520, 18.521, 18.522, 17.825, 17.726 y 18.523 y presupuesto preparados por la Dirección General de Ingenieros para la construcción de una casa para Radiogoniómetros y Receptores, y obras complementarias en el Regimiento Aéreo número 1 en el Cuartel y Escuela del Aeródromo en "El Palomar" (F. C. P.), cuyo monto asciende a la suma de $ 27.891,59 m|n. (veintisiete mil ochocientos noventa y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional) así como también el resultado del concurso privado de precios realizados el día 23 de octubre de 1937, con el objeto mencionado.

Art. 2.º — Adjudícase al señor Pedro Boldrini la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.º — Apruébase el contrato suscrito con fecha 30 de noviembre de 1937, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pedro Boldrini, para la construcción de una casa para Radiogoniómetros y Receptores, y obras complementarias en el Regimiento Aéreo N.º 1 en el Cuartel y Escuela del Aeródromo en "El Palomar" (F. C. P.), cuyo importe asciende a la suma de $ 27.393,59 m|n. (veintisiete mil trescientos noventa y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional)

Art. 4.º — Los gastos que demande la ejecución de las obras que se aprueban y contratan por el presente decreto se atenderán durante el actual ejercicio económico con imputación al Anexo I, Inciso 7, Item 2, Partida 6 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 5.º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

Aprobando plano, documentación técnica y presupuesto para la construcción de un pabellón para destacamento de guardia en el Colegio Militar de la Nación en "El Palomar".

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.311. — 1665 — Visto este expediente (C. 530|25 correspondiente 5707, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el temperamento adoptado con motivo de la cotización privada de precios efectuada en dicha Gran Repartición el día 28 de octubre de 1937, para la "Construcción de un Pabellón para Destacamento de Guardia" en el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), así como también la aprobación de la documentación técnica y Presupuesto Oficial de $ 25.985,30 m|n. (veinticinco mil novecientos ochenta y cinco [illegible] moneda nacional, y el contrato respectivo suscrito "ad-referendum" con la firma Mario Pecorari y Juan Pellican; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.º Que la Dirección General de Ingenieros, dada la urgencia que existe en habilitar el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), por las razones que surge del Decreto N.º 92.401 de fecha 14 de octubre de 1936 (Boletín Militar Reservado número 1005), y en virtud de lo que dispone el artículo 3.º, inciso 3.º de la Ley N.º 775 de Obras Públicas Nacionales, invitó a una cotización privada de precios para la "construcción de un Pabellón para Destacamento de Guardia" en el mencionado Colegio Militar, a seis firmas comerciales caracterizadas.

2.º Que con motivo de dicha invitación presentaron propuestas, sobre la base de la documentación técnica y Presupuesto Oficial, las siguientes firmas por los importes que a continuación se detallan:

Mario Pecorari y Juan Pellican, por la suma de $ 26.764,85 m|n.

Juan Stefani por la suma de pesos 27.999,16 m|n.

Arturo Thieleke y Cía., por la suma de $ 30.792,58 m|n.

José Amalfitani, por la suma de pesos 23.252,81 m|n.

Starco y Antonini, por la suma de $ 25.9.3,69 m|n.

3.º Que siendo la oferta de la firma Mario Pecorari y Juan Pellican la más conveniente por ser la de precio más bajo, corresponde que se le adjudique la obra de referencia, porque también reune las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se convinieren.

4.º Que por todo ello y en virtud de lo que dispone el artículo 22.º de la Ley N.º 775 de Obras Públicas Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos números 16.752, 16.753, 16.754, 16.755, 17.912 y 18.468, documentación técnica y Presupuesto Oficial confeccionados por la Dirección General de Ingenieros con fecha octubre de 1937 para la "construcción de un Pabellón para Destacamento de Guardia" en el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.).

Art. 2.º — Apruébase la cotización privada de precios efectuada por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de referencia, así como el temperamento adoptado al aplicar el artículo 3.º, inciso 3.º de la Ley número 775 de Obras Públicas Nacionales.

Art. 3.º — Adjudícase a la firma Mario Pecorari y Juan Pellican la ejecución de las obras mencionadas.

Art. 4.º — Apruébase el contrato de fecha 1.º 28 diciembre de 1937 suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Mario Pecorari y Juan Pellican para el mencionado objeto, cuyo monto asciende a la suma de $ 26.764,85 m|n. (veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Los gastos que demande la ejecución de los trabajos que se adjudican y contratan por el presente decreto, se imputarán al Acuerdo de Ministros número 104.697 de fecha 29 de abril de 1937 (Boletín Militar número 10.520, 1.ª Parte).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de elementos necesarios con destino a las Unidades que serán trasladadas al Sud de la República.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

121.312. — 1.666. — Visto el presente expediente Ad. 52.320 (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación del concurso privado de precios que ha realizado el día 13 de septiembre de 1937 para la adquisición de armarios metálicos con destino a depósito y para ser provistos a las Unidades que serán trasladadas al Sud de la República, como asimismo la adjudicación efectuada de acuerdo a las propuestas presentadas; atento lo informado por la expresada Gran Repartición y en uso de la facultad que confiere el artículo 4.º de la Ley 5305,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el concurso privado de precios realizado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra el día 13 de septiembre de 1937, y la adjudicación efectuada a la firma D'Alvia Hijos de:

| | m$n. |
|---|---|
| (6) Seis armarios de acero metálico de construcción reforzada, de mts. 2 de alto x 1.50 de frente x 0.50 de fondo, puerta corrediza a dos hojas, etc., al precio de ($ 260 m|n.) doscientos sesenta pesos moneda nacional c|uno . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.560.— |
| (16) Diez y seis armarios de acero de mts. 2 de alto x 1.50 de frente x 0.50 de fondo, puerta corrediza a dos hojas, etc., al precio de (pesos 230 m|n.) doscientos treinta pesos moneda nacional c|uno . . . . . . . . . . . . . | 3.680.- |
| (54) Cincuenta y cuatro armarios de acero, de mts. 1.80 de alto x 0.90 de ancho x 0.45 de fondo, puerta a dos hojas a "cajón" dotada de pasador de triple acción, etc., al precio de ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional c|uno . . . . . . | 8.100.— |
| (3) Tres armarios ficheros de acero de mts. 1.80 de alto x 0.60 de ancho x 0.50 de fondo, puerta a una hoja a "cajón" dotada de pasador de triple acción, cerradura de seguridad y manija de bronce, etc., al precio de ($ 140 m|n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional c|uno . . . . . . . . . . . . . . . . . | 420.— |
| (4) Cuatro armarios ficheros de mts. 1.70 de alto x 0.50 de frente x 0.40 de fondo, puerta a una hoja con pasador de triple acción cerradura de seguridad, etc., al precio de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional c|uno . . . . . . . . . . . . . . . . . | 400.— |
| | 14.160.— |

Art. 2.º — La suma de ($ 14.160 m|n.) catorce mil ciento sesenta pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición se imputará al Anexo F inciso 4, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

**Aprobando concurso privado de precios para la provisión de muebles, máquinas, útiles y elementos con destino al Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.3.4. — 1667. — Visto este expediente (H. 2080|36, corresponde 1337), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el concurso privado de precios que ha efectuado para la provisión de muebles (ambientes completos), con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, y los contratos que ha suscrito "ad referendum" con las firmas Nordiska Kompaniet S. A. y Comte s. r. Ltda., para la provisión de los mismos, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.º Que al concurso privado de precios se presentaron tres proponentes, ofreciendo efectuar la provisión por los siguientes importes:

Nordiska Companiet S. A., por pesos 74.850 moneda nacional.

Comte s. r. Ltda., por $ 56.669 moneda nacional, ofreciendo para distintos muebles, tapizados de cuero con un aumento de $ 5.543 moneda nacional al importe de su propuesta.

Maple & Cía. Ltda., ofreciendo efectuar sólo una parte de la provisión, por pesos 34.840 m|n.

2.º Que consideradas estas propuestas, la Dirección General de Ingenieros solicitó de los proponentes una mejora de sus precios, por ser excesivamente altos, obteniéndose así que las firmas Nordiska Kompaniet S. A. y Comte s. r. Ltda. rebajaran los montos de sus propuestas a las sumas de pesos 53.830 moneda nacional (cincuenta y tres mil ochocientos treinta pesos moneda nacional) y $ 54.683,28 moneda nacional (cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional), respectivamente, manteniendo la casa Maple & Cía. Ltda., los precios de su oferta;

3.º Que del estudio de estas propuestas resulta conveniente adjudicar por partes la provisión mencionada a las firmas Nordiska Kompaniet S. A. y Comte s. r. Ltda., en razón de que los muebles que licitan reunen ventajas sobre los ofrecidos por la casa Maple & Cía. Ltda.

4.º Que las firmas mencionadas en primer término reunen las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que les fueren impuestas, por lo que corresponde se les adjudique la provisión de los muebles;

5.º Que dada la próxima habilitación al servicio, del Instituto para Clínica Médica, que obliga a terminar con toda urgencia las instalaciones del mismo, la Dirección General de Ingenieros licitó estos trabajos de acuerdo con el artículo 33.º, inciso 3.º de la Ley N.º 428, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.º de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento que ha adoptado la Dirección General de Ingenieros por la aplicación del artículo 33.º, inciso 3.º de la Ley N.º 428, así como también el concurso privado de precios efectuado por la misma para la provisión de muebles (ambientes completos) con destino al Instituto para Clínica Médica en construcción en la Capital Federal.

Art. 2.º — Adjudícase a las firmas Nordiska Kompaniet S. A. y Comte s. r. Ltda., la provisión de los muebles, por las sumas de $ 48.132,25 m|n. (cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional) y $ 6.542,09 m|n. (seis mil quinientos cuarenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional), respectivamente.

Art. 3.° — Apruébanse los contratos suscritos "ad referendum" el día 3 de diciembre de 1937 entre el señor Director General de Ingenieros y las firmas Nordiska Kompaniet S. A. y Comte s. r. Ltda., con motivo de la referida provisión.

Art. 4.° — Los gastos que demande la provisión que se adjudica y contrata por el presente decreto, se atenderán durante el actual ejercicio económico con imputación al Anexo L, inciso 7, ítem 2, partida 59, del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 5.° — Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando Orden de Compra por la adquisición de altímetros "Richard" con destino al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.315. — 1668. — Visto el presente expediente G 93|937, Cde. 584 (M. G.) por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército solicita aprobación del Adicional 1 a la Orden de Compra N.° 526, celebrada con la firma "Ettablissements Jules Richard" de París, por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, por aumento del precio de los instrumentos que por ella se adquieren en razón del constante aumento que los materiales experimentan por la inestabilidad del mercado europeo; teniendo en cuenta lo informado por el expresado Comando y estando el presente caso encuadrado en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Adicional 1 a la Orden de Compra N.° 526 celebrado por el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero con la firma "Ettablissements Jules Richard" de París, Francia, por aumento de precio de los altímetros "Richard" de 0 a 7.000 metros que por ella se adquieren.

Art. 2.° — Manténgase la imputación dada a la suma de Fcs. Fcs. 3.863, (tres mil ochocientos sesenta y tres francos franceses) en que se aumenta la Orden de Compra N.° 526, al Anexo F., inciso 26, ítem 15, partida 1 del Presupuesto en vigencia en el año 1936.

Art. 3.° — Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando especificaciones de detalle para la provisión y colocación de lavadores y esterilizadores de saliveras con destino al Instituto para Clínica Médica en construcción en la Capital Federal.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.316. — 1669. — Visto este expediente (H. 2080|36, corresponde 1330, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación, la documentación técnica que ha preparado para la provisión e instalación de los lavadores y esterilizadores de saliveras y repisas para saliveras y chatas, con destino al Instituto para Clínica Médica en construcción en la Capital Federal, así como también el concurso privado de precios que ha efectuado con tal motivo el día 18 de octubre de 1937 y el contrato suscrito "ad referendum" con la casa Lutz, Ferrando y Cía. S. A. para la ejecución de los trabajos; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que al concurso privado de precios se presentaron dos proponentes, ofertando efectuar la provisión por los siguientes importes:

Lutz, Ferrando y Cía. S. A., por pesos 29.738.40 moneda nacional. Plazo 90 días hábiles para las máquinas de esterilización y 60 días hábiles para las repisas.

Pablo E. Hansen, por pesos 28.335.11 moneda nacional. Plazo 14 semanas para las máquinas de esterilización y 90 días para las repisas.

2.° Que del estudio de ambas propuestas, resulta ser la más conveniente la de la casa Lutz, Ferrando y Cía. S. A., dado que los aparatos que ofrece permiten la esterilización de cualquier tipo de saliveras y por el menor plazo en que se compromete a terminar los trabajos, factor éste de suma importancia, dada la próxima habilitación del Instituto para Clínica Médica, y que reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se le adjudique la provisión e instalación de referencia;

3.° Que por la urgencia que existe en completar las instalaciones del edificio para el Instituto citado, la Dirección General de Ingenieros licitó estos trabajos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33, inciso 3.° de la Ley N.° 428, y en virtud del artículo 34.° de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las especificaciones de detalle formuladas por la Dirección General de Ingenieros para la provisión e instalación de los lavadores y esterilizadores de saliveras y repisas para saliveras y chatas, con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal.

Art. 2.° — Apruébanse el temperamento adoptado por la Dirección General de Ingenieros al aplicar el Art. 33, inciso 3.° de la Ley N.° 428, y el concurso privado de precios que ha efectuado el día 18 de octubre de 1937, para la adjudicación de la provisión e instalación citadas en el artículo anterior.

Art. 3.° — Adjudícase a la casa Lutz, Ferrando y Cía. S. A., la ejecución de los trabajos en la suma de $ 29.738.40 moneda nacional (veintinueve mil setecientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que es el importe a que asciende su propuesta.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de fecha 27 de noviembre de 1937, suscrito "ad referendum" entre el señor Director General de Ingenieros y la Casa Lutz, Ferrando y Cía. S. A..

Art. 5.° — Devuélvase al señor Pablo E. Hansen las boletas de depósitos de garantía de licitación efectuados por él, de conformidad con el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — Los gastos que demande la ejecución de los trabajos que se adjudican y contratan por el presente decreto, se atenderán durante el actual ejercicio económico con imputación al Anexo L., inciso 7.°, ítem 2, partida 59, del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

**Aprobando la adjudicación de víveres con destino al servicio de Intendencia en Monte.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.317. — 1670. — Vista la nota que antecede Ad. 60.687 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación de la adquisición de víveres que ha efectuado con destino al Servicio de Intendencia en Monte, para atender el racionamiento de las tropas del Ejército que tomaron parte en la Concentración de Artillería, realizada durante los meses de septiembre y octubre del corriente año; atento lo informado por la expresada Gran Repartición y conforme a la facultad acordada por el artículo 4.° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones efectuadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a las casas y precios que a continuación se mencionan:

| | m$n. |
|---|---|
| **Corporación Argentina de Abasto—** | |
| (52.982) Cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos kilos de carne, al precio de ($ 0.33 m\|n.) treinta y tres centavos moneda nacional el kilo . . . . . . . . . . . . . . . . | 17.484.06 |
| (803) Ochocientos tres kilos de cordero, al precio de ($ 0.33 m\|n.) treinta y tres centavos moneda nacional el kilo . . . . . . . . . . . . . . . | 264.99 |
| **Juan Figueras—** | |
| (41.341) Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y un kilos de pan, al precio de (pesos 0.229 m\|n.) doscientos veintinueve milésimos de peso, moneda nacional el kilo. . | 9.467.08 |
| **Jorge Balcarce—** | |
| (13.352) Trece mil trescientos cincuenta y dos litros de leche, al precio de ($ 0.07 m\|n.) siete centavos moneda nacional el litro . . . . . . . . . | 934.64 |
| | 28.150.77 |

Art. 2.° — La suma de ($ 28.150.77 m|n.) veintiocho mil ciento cincuenta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, importe total de las adquisiciones aprobadas por el artículo 1.° del presente decreto, se imputará al inciso 4, partida 3 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Basilio. B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de diversos elementos de Rayos X con destino a la Dirección General de Sanidad.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.318. — 1.671. — Visto el presente expediente D. 9750|37 (D. G. S.) por el cual la Dirección General de Sanidad solicita autorización para adquirir diversos elementos de rayos X a la firma General Electric X - Ray Corporation, por ser único fabricante, destinados a atender las necesidades del servicio: siendo su adquisición de carácter necesario; estando encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, de la Ley N.° 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad para adquirir diversos elementos de rayos X a la firma General Electric X - Ray Corporation, destinados a atender las necesidades del servicio, en la suma de $ 11.790.75 m|n. (once mil setecientos noventa pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), de acuerdo al presupuesto presentado por la casa y que obra a fojas 2.

Art. 2.° — La suma que se autoriza invertir por el artículo 1.° se imputará al Anexo F, inciso 4.°, partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando presupuesto para la provisión de bancos pupitres con destino al Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar".**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.319. — 1.672. — Visto este expediente (C. 500|25, corresponde 5766, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, somete para su aprobación el temperamento adoptado con motivo de la cotización privada de precios efectuada en dicha Gran Repartición el día 29 de septiembre de 1937, para la "provisión de 1.400 (un mil cuatrocientos) bancos pupitres" destinados a las Aulas de alumnos del Pabellón "Central de Dirección y Enseñanza" del futuro edificio del Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), así como también solicita la aprobación del Presupuesto Oficial de $ 72.940 m|n. (setenta y dos mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional), y del contrato respectivo suscripto "ad - referendum" con la Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos S. A., "C. A. T. I. T. A."; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

**Considerando:**

1.° Que la Dirección General de Ingenieros, dada la urgencia que existe en habilitar el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), por las razones que surgen del Decreto N.° 92.401 de fecha 14 de octubre de 1936 (B. M. Reservado N.° 1005), y en virtud de lo que dispone el artículo 3.°, inciso 3.° de la Ley N.° 775 de Obras Públicas Nacionales invitó a una cotización privada de precios para el objeto mencionado.

2.° Que con tal motivo formularon sus ofertas sobre la base del Presupuesto Oficial, las siguientes firmas por los precios unitarios y totales que se indican a continuación:

Verga Hnos., por la suma de $ 100 m|n., cada unidad, o sea por el importe total de $ 140.000 m|n.

Colombo y Olcari, por la suma de $ 65 m|n., cada unidad, o sea por el importe total de $ 91.000 m|n.

Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos S. A. "C. A. T. I. T. A.", por la suma de $ 49.70 m|n., o sea por el importe total de $ 69.580,80 m|n.

Andrés Canale, por la suma de $ 100.80 m|n., cada unidad, o sea por el importe total de $ 141.120 m|n.

Vicente J. Rizza, por la suma de $ 45 m|n., cada unidad, o sea por el importe total de $ 63.090 m|n.

3.° Que del estudio comparativo de las distintas propuestas, resulta ser las más conveniente la de la Compañía Argentina de Talleres Industriales Transpor-

tes y Anexos S. A. "C. A. T. I. T. A.", por ser el banco pupitre que proyecta el más adecuado para satisfacer las necesidades a que se destina, su precio equitativo y el plazo en que se compromete a efectuar la entrega de acuerdo a la urgencia existente.

4.° Que la oferta de la firma Vicente J. Rizza, debió descartarse a los efectos de su adjudicación, porque aunque ofrece el precio más bajo, su banco pupitre modelo, no reúne las ventajas del presentado por la Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos S. A. "C. A. T. I. T. A."; además dicha firma no consigna plazo de entrega, condición resolutoria dada la necesidad de acelerar la habilitación del futuro edificio para el Colegio Militar.

5.° Que como la citada firma reúne además las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se convinieren, corresponde que se le adjudique los trabajos.

6.° Que por todo ello y en virtud de lo que dispone el artículo 22 de la Ley N.° 775 de Obras Públicas Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Presupuesto Oficial preparado por la Dirección General de Ingenieros para la "provisión de 1.400 (un mil cuatrocientos) bancos pupitres" destinados a las Aulas de alumnos del Pabellón "Central de Dirección y Enseñanza", del futuro edificio del Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), así como la cotización privada de precios efectuada y el temperamento adoptado con dicho fin.

Art. 2.° — Adjudícase a la Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos S. A. "C. A. T. I. T. A." la provisión de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de provisión de fecha 2 de diciembre de 1937, suscripto entre el señor Director General de Ingenieros y la Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos S. A. "C. A. T. I. T. A.", para el objeto mencionado en el artículo 1.° del presente decreto, que importa la suma de $ 69.780 m|n., (sesenta y nueve mil quinientos ochenta pesos moneda nacional).

Art. 4.° — Los gastos que demande la ejecución de los trabajos que se adjudican y contratan por el presente decreto, se imputarán al Acuerdo de Ministros N.° 104.697 de fecha 29 de abril de 1937 (Boletín Militar N.° 10.520).

Art. 5.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basileo B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Anulando licitación privada por la adaptación de los edificios de la Sociedad Rural de Gualeguaychú (Entre Ríos) para alojamiento del Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.320. — 1.673. — Visto este expediente (Z. 6663, corresponde 2, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros solicita se anule la licitación privada que ha efectuado el día 28 de octubre de 1937, y somete a la aprobación el contrato por el sistema "a coste y costas" suscrito el día 2 de diciembre de 1937 con la firma Conde y Cía., para las obras de adaptación de los edificios que ocupa la Sociedad Rural de Gualeguaychú (Entre Ríos) para alojamiento del Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que a la licitación privada de referencia se presentaron los proponentes que se mencionan a continuación, quienes ofrecieron ejecutar las obras por los siguientes importes:

Grecco Hnos., por la suma de $ 190.804.43 m|n.

Luis Falcone por la suma de $ 192.158.78 m|n.

Conde y Cía., por la suma de $ 198.372.87 m|n.

2.° Que los precios por "ajuste alzado" cotizados por los proponentes, resultan elevados, por lo que se debe desistir de la contratación de las obras por este sistema y en cambio es conveniente su contratación por el sistema "a coste y costas";

3.° Que dentro de este concepto es conveniente el ofrecimiento formulado por la firma Conde y Cía., la que reúne las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas;

4.° Que este caso se halla previsto en lo dispuesto en el artículo 3.° inciso 2.° de la Ley N.° 775 de Obras Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma:

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 28 de octubre de 1937 para las obras de adaptación de los edificios que ocupa la Sociedad Rural de Gualeguaychú (Entre Ríos) para alojamiento del Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Conde y Cía., la ejecución de las obras de referencia, por un monto aproximado de $ 120 000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional).

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 2 de diciembre de 1937 suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Conde y Cía., por el sistema "a coste y costas" para la ejecución de las obras citadas en el artículo 1.° de este decreto.

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato que se aprueba por el artículo 3.° del presente decreto.

Art. 5.° — Los gastos que demande la ejecución de las obras que se adjudican y contratan por el presente decreto se atenderán durante el actual ejercicio económico con imputación al Acuerdo de Ministros N.° 120.077 de fecha 27 de noviembre de 1937 (Boletín Militar Reservado N.° 1197).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el B. Militar, 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando especificaciones de detalle para la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire, etc., en el Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.321. — 1.674. — Visto este expediente (H. 2080|36, corresponde 1400, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la provisión e instalación de gabinetes acondicionadores de aire para los locales de Rayos X en el edificio del Instituto para Clínica Médica en construción en la Capital Federal, así como también el concurso privado de precios que ha efectuado con tal motivo el día 14 de octubre de 1937 y el contrato suscrito "ad - referendum" con la firma General Electric S. A., para la ejecución de los trabajos, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que el concurso privado de precios se presentaron cuatro proponentes ofreciendo efectuar la provisión e instalación de los gabinetes mencionados por los siguientes importes:

General Electric S. A., por la suma de $ 22.827 m|n y una alternativa por 8 acondicionadores con un solo compresor por la suma de $ 21.867. m|n.

(Plazo: Entrega inmediata de los acondicionadores y cuatro meses para los elementos restantes).

Carrier - Lix Klett S. A., ofreciendo ocho acondicionadores por la suma de $ 18.900 m|n. (Plazo: 14 semanas).

A. Bernasconi y Cía., ofreciendo ocho acondicionadores por la suma de $ 32.600 m|n. (Plazo: Para la entrega de los equipos en obra 60 días, para su colocación 15 días más).

Cía. Westinghouse Electric Internacional S. A., ofreciendo 11 acondicionadores por la suma de $ 47.910 m|n., y una alternativa adicional de $ 660 a la oferta precedente y otra por el precio total de $ 39.200 m|n. (Plazo: 3 1|2 meses desde la fecha del pedido).

2.° Que del estudio de estas propuestas resulta ser la más conveniente la de la firma General Electric S. A., por cuanto los gabinetes que ofrece son los que más se aproximan a las exigencias de la documentación técnica, comprometiéndose a hacer entrega inmediata de los acondicionadores, factor de importancia dada la próxima habilitación del Instituto para Clínica Médica y reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se le adjudique la provisión e instalación de referencia;

3.° Que por la urgencia que existe en completar las instalaciones del edificio para el Instituto para Clínica Médica, la Dirección General de Ingenieros licitó estos trabajos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3.° de la Ley N.° 428, y en virtud del artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las especificaciones de detalle formuladas por la Dirección General de Ingenieros para la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire para los locales de Rayos X en el Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal.

Art. 2.° — Apruébanse el temperamento adoptado por la D. General de Ingenieros al aplicar el Artículo 33, Inciso 3.° de la Ley N.° 428 y el concurso privado de precios que ha efectuado el día 14 de octubre de 1937, para la adjudicación de la provisión e instalación citadas en el artículo anterior.

Art. 3.° — Adjudícase a la firma General Electric S. A., la ejecución de los trabajos en la suma de $ 22.827 m|n. (veintidós mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional) que es el importe a que asciende su propuesta.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de fecha 3 de diciembre de 1937, suscrito "ad - referendum" entre el señor Director General de Ingenieros y la firma General Electric S. A.

Art. 5.° — Devuélvanse a los demás proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuados por ellos de conformidad con el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — Los gastos que demande la provisión e instalación de los gabinetes que se adjudican y contratan por el presente decreto, se atenderán durante el presente ejercicio económico con imputación al Anexo L, inciso 7, ítem 2, partida 59 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Incluyendo en los beneficios de la Ley N.° 11.293 a la pensionista María Benigna López de Etchebarne**

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937.

122.292. — 1.676. — Visto el expediente E. 641|937 (M. G.), (E. 4637|937, D. G. P.), y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — El monto de pensión que corresponde a la señora María Benigna López de Etchebarne, en su carácter de hija viuda del extinto Capitán don. Juan Manuel López, es de ciento cinco pesos moneda nacional $ (105 m|n.) mensuales de conformidad con la Ley N.° 11.302, en la que figura la beneficiaria como María López de Etchebarne.

Art. 2.° — Inclúyese en los beneficios de la Ley N.° 11.293, la pensión que disfruta la señora María Benigna López de Etchebarne; debiéndose liquidar desde la fecha de promulgación de la citada ley, la cantidad mensual de ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 137.50 m|n).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de cinco ambulancias y un automóvil con destino a la Dirección General de Sanidad.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.324. — 1.677. — Vista la nota que antecede San. 55.946 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación del concurso de precios que ha efectuado para la adquisición de (5) cinco ambulancias y (1) un automóvil con destino a la Dirección General de Sanidad por ser urgente e indispensable para atender las necesidades del servicio; como así también la adjudicación efectuada a la firma Roberto Berlingieri en razón de tratarse de vehículos iguales a otros ya provistos por la casa citada, con resultados completamente satisfactorios; atento a lo informado por la expresada Gran Repartición, encontrándose el presente caso encuadrado en las disposiciones del inciso 3.°, artículo 33, de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma.

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios efectuado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra el día 18 de noviembre de 1937, así como también la adjudicación hecha a la firma Roberto Berlingieri para la provisión de (5) cinco chassis camión marca Chevrolet, modelo 1937, de 122'' mts. distancia entre ejes y (1) un coche Chevrolet Master, Coach de 5 ruedas, etc., y demás características que se especifican en el presupuesto que obra a fojas 16 y 17, en la suma total de ($ 25.000 m|n.) veinticinco mil pesos moneda nacional C. I. F. Buenos Aires, $ 25.000.

Art. 2.° — La suma de ($ 25.000 m|n.) veinticinco mil pesos moneda nacional, importe de la adquisición aprobada por el artículo 1.° del presente decreto, se imputará al anexo F., inciso 4, partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando cotización de precios para la provisión de muebles con destino al Destacamento de Montaña "Sur", en Las Lajas (Neuquén).**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.325. — 1.678. — Visto este expediente (D. 2267|35 corresponde 2859) por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la cotización privada de precios que ha efectuado para la provisión de muebles con destino al Cuartel que ocupa el Destacamento de Montaña "Sur" en Las Lajas (Neuquén) como así también los contratos que con tal motivo ha suscrito "ad referendum" con las firmas Comte s. r. Ltda. y Nordiska Kompaniet S. A." visto lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que a la referida cotización privada de precios se presentaron las firmas arriba mencionadas, ofertando muebles de calidad, estilo y adaptación convenientes para el uso a que serán destinados, por precios que son muy paralelos a los obtenidos en recientes licitaciones efectuadas para provisiones de igual índole que la que se considera;

2.° Que del cotejo de los muebles propuestos por ambas firmas surge la conveniencia de adjudicar parcialmente a ambas la provisión de los mismos, por pesos 27.835.05 m|n. (veintisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional) a la firma Comte s. r. Ltda., y por pesos 16.755.95 m|n. (dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional) a la firma Nordiska Kompaniet S. A., y que reuniendo éstas las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que les fueren impuestas, corresponde se les adjudique la provisión de los muebles;

3.° Que dada la urgencia que existe en terminar las instalaciones del citado Cuartel, este caso se halla previsto en el artículo 33.°, inciso 3.° de la Ley número 428, y en virtud del artículo 34.° de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Ingenieros al aplicar el artículo 33.°, inciso 3.° de la Ley N.° 428 y la cotización de precios que ha efectuado la misma para la provisión de muebles con destino al Cuartel que ocupa el Destacamento de Montaña "Sur" en Las Lajas (Neuquén).

Art 2.° — Adjudícase a las firmas Comte s. r. Ltda., y Nordiska Kompaniet S. A., la provisión de los muebles, por las sumas de $ 27.835.05 m|n. (veintisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional) y $ 16.755.95 m|n. (dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional) respectivamente.

Art. 3.° — Apruébanse los contratos de provisión de fecha 4 de diciembre de 1937, suscritos "ad referendum" entre el señor Director General de Ingenieros y las firmas Comte s. r. Ltda., y Nordiska Kompaniet S. A., para la provisión de los muebles.

Art. 4.° — La suma de $ 44.591 m|n. (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos moneda nacional) importe de los gastos que se autorizan, se imputará al Acuerdo de Ministros número 120.077 de fecha 27 de noviembre de 1937 (Boletín Militar Reservado número 1197).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando concurso privado de precios para la provisión de artículos fotográficos con destino al Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.326. — 1.679. — Visto este expediente (H. 2080|36, corresponde 1397, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el concurso privado de precios que ha efectuado el día 6 de octubre de 1937, para la provisión de artículos fotográficos con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, la adjudicación de la provisión y el contrato suscrito "ad referendum", con la firma Lutz, Ferrando & Cía. S. A., atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que al concurso privado de precios de referencia se presentaron los siguientes proponentes:

Ellinger & Cía., Lutz, Ferrando & Cía. S. A. Casa Otto Hess S. A. C. e I., Rossi & Lavarello S. R. Ltda., A. Grimaldi S. A., Max Glucksmann.

2.° Que del estudio comparativo de los precios unitarios y adaptación de los artículos a las necesidades a que serán destinados, surge la conveniencia de adjudicar la provisión a la firma Lutz, Ferrando & Cía. S. A., que ofrece efectuarla por la suma de $ 13.951.37 m|n. (trece mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) y reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se le adjudique la provisión de referencia.

3.° Que por la urgencia que existe en habilitar las instalaciones del Instituto citado, la Dirección General de Ingenieros licitó esta provisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3.° de la Ley N.° 428 y en virtud del artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios que ha efectuado la Dirección General de Ingenieros, el día 6 de octubre de 1937, para la provisión de artículos fotográficos con destino al Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, así como también el temperamento adoptado al aplicar el artículo 33, inciso 3.° de la Ley número 428.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Lutz, Ferrando & Cía. S. A., la provisión de los artículos mencionados, en la suma de $ 13.951.37 m|n. (trece mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), que es el importe a que asciende su propuesta.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 3 de diciembre de 1937, suscrito "ad referendum" entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Lutz, Ferrando & Cía. S. A., para la provisión de referencia.

Art. 4.° — Los gastos que demande la provisión de los artículos que se adjudican y contratan por el presente decreto, se atenderán durante el presente ejercicio económico con imputación al anexo L, inciso 7, ítem 2, partida 59 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de 600 toneladas de alfalfa con destino a la Dirección General de Administración.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.327. — 1.680. — Visto el presente expediente Int. 56.202, Cde. 3 (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición de (600) seiscientas toneladas de alfalfa, indispensables para atender el racionamiento del ganado del Ejército durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que existe positiva conveniencia en adquirir este artículo por intermedio de las Intendencias de los Campos de propiedad del Ministerio de Guerra a los colonos de la zona, por razones de economía y calidad del producto, sirviendo de estímulo a los mismos; por lo que, estando esta adquisición encuadrada en el inciso 3.°, artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 34 de la misma y atento a lo informado por la expresada Gran Repartición,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a adquirir por intermedio de la Intendencia del Campo Cuadro Nacional, a los Colonos de la zona (600) seiscientas toneladas de alfalfa al precio de ($ 40 m|n.), cuarenta pesos moneda nacional la tonelada, puesta sobre vagón en Estación Eugenio Bustos $ 24.000.

Art. 2.° — La suma de ($ 24.000 m|n.) veinticuatro mil pesos moneda nacional, importe de esta adquisición, se imputará al inciso 4, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de tubos para rayos X y radioscopia con destino a la Dirección General de Sanidad.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.328. — 1.681. — Visto el presente expediente D. 9753|37 (D. G. S.), por el cual la Dirección General de Sanidad solicita autorización para adquirir a la firma General Electric X Ray Corporation, por ser único fabricante, 11 (once) tubos para rayos X y 1 (un) tubo para radioscopia destinados a atender las necesidades del servicio; siendo su adquisición de carácter necesario y estando encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° de la Ley número 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad para adquirir a la firma General Electric X Ray Corporation 11 (once), tubos para rayos X y 1 (un) tubo para radioscopia destinados a atender las necesidades del servicio, en la suma de $ 10.235,50 m|n. (diez mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), de acuerdo al presupuesto presentado por la casa y que obra a fojas 2.

Art. 2.° — La suma que se autoriza invertir por el artículo 1.° se imputará al anexo F, inciso 4.°, partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando cotizaciones para la adjudicación de dos camiones con destino a la Sub-Intendencia de Guerra de la IV Región Militar.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.329. — 1682. — Visto el presente expediente Sub. 73.564 (D. G. A.) por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación de la adjudicación de (2) dos camiones con destino a la Sub-Intendencia de Guerra de la IV Región Militar, y

CONSIDERANDO:

Que solamente cotizaron precios dos firmas por tratarse de un objeto de marca determinada, hallándose por lo tanto comprendido en el artículo 33, inciso 5.° de la Ley N.° 428;

Que la referida adquisición está también encuadrada dentro de las prescripciones del inciso 3.°, del artículo 33 de la citada Ley; atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las cotizaciones obtenidas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra y la adjudicación efectuada a la firma Feigin Hnos. Ltda. S. A., (de Córdoba) de (2) dos camiones sobre chassis Ford, modelo 1937, tipo de 131 1|2" entre ejes, motor de 8 cilindros en V. potencia efectiva al freno, 85 H. P. etc., y demás características que se especifican en el presupuesto que obra a fojas 6 del presente expediente, al precio de ($ 4.482 m|n.) cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional cada uno, $ 8.964.

Art. 2.° — La suma de ($ 8.964 m|n.) ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, importe de esta adquisición, deberá imputarse al inciso 4, partida 20 del Presupuesto de Guerra vigente; de los cuales la cantidad de ($ 6.964 m|n.) seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, debe abonarse a la firma adjudicataria y la de ($ 2.000 m|n.) dos mil pesos moneda nacional en que han sido valorizados por la casa vendedora los dos camiones que actualmente tiene en uso la mencionada Sub-Intendencia, se acreditarán a la Cuenta Especial "Dirección General de Administración — Venta de Rezagos".

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando planos y presupuesto para la provisión de baranda de tubo de las gradas y balcones para el "Gimnasio y Pileta de Natación" del Colegio Militar de la Nación en construcción en El Palomar.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.330. — 1.683. — Visto este expediente (C. 500|25, Corresponde 5675, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la documentación técnica y presupuesto oficial de $ 10.658 m|n. (diez mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional), especialmente preparados para la "provisión de 365 (trescientos sesenta y cinco), metros lineales de baranda de tubo de las gradas y balcones" en el local Pileta del Pabellón "Gimnasio y Pileta de Natación" del Colegio

Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), así como también solicita la aprobación del temperamento adoptado, del resultado de la cotización privada de precios realizada el día 26 de octubre de 1937 y del contrato de obras suscrito "ad-referendum" con la firma Bartolo y Ronzoni; atento a lo informado por la expresada Dirección General y

CONSIDERANDO:

1.° Que las precarias condiciones de capacidad, higiene y seguridad que ofrece el actual alojamiento del Colegio Militar, hacen indispensable la habilitación de los edificios en construcción en "El Palomar" (F. C. P), lo que se impone además por las razones que surgen del Decreto número 92.401 de fecha 14 de octubre de 1936 (Boletín Militar Reservado N.° 1005).

2.° Que la Dirección General de Ingenieros efectuó en base a la documentación técnica y presupuesto oficial, preparados al efecto, una cotización privada de precios con el objeto mencionado, a la que concurrieron los proponentes que se indican a continuación, los que ofrecieron efectuar los trabajos por los precios unitarios y totales que siguen:

Establecimientos Klöckner S. A. por la suma de $ 28 m|n., el m|l. o sea por el importe total de $ 10.220. m|n.

Andrés Canale por la suma de $ 79.85 m|n. el m|l. o sea por el importe total de $ 29.145.25 m|n.

Bartolo y Ronzoni por la suma de $ 27.80 m|n. el m|l. o sea por el importe total de $ 10.147. m|n.

Campi y Novara por la suma de $ 38.75 m|n. el m|l. o sea por el importe total de $ 14.143.75 m|n.

Somaruga y Cía. por la suma de $ 39.50 m|n. el m|l. o sea por el importe total de $ 14.417.50 m|n.

3.° Que analizadas las propuestas presentadas a los efectos de su adjudicación, resultó de su estudio comparativo ser la más conveniente la de la firma Bartolo y Ronzoni, porque ofrece efectuar los trabajos requeridos por el importe total de $ 10.147 m|n. (diez mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional), que es el precio más bajo que se ha obtenido.

4.° Que reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se convinieren, corresponde que se le adjudiquen las obras.

5.° Que encontrándose este caso previsto en el artículo 3.°, inciso 3.° de la Ley N.° 775 de Obras Públicas Nacionales, y en virtud de lo que dispone el artículo 22 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números: 13298 (C. M. 1320) y 15848 (C. M. 1826) y presupuesto oficial, preparados por la Dirección General de Ingenieros para la "Provisión de 365 (trescientos sesenta y cinco) metros lineales de baranda de tubo de las gradas y balcones" en el local Pileta del Pabellón "Gimnasio y Pileta de Natación" del Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.).

Art. 2.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Ingenieros, al aplicar el artículo 3.°, inciso 3.° de la Ley número 775 de Obras Públicas Nacionales, así como también la cotización privada de precios efectuada por la misma, para la ejecución de las citadas obras.

Art. 3.° — Adjudícase a la firma Bartolo y Ronzoni, la provisión de referencia.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de obras de fecha 1.° de diciembre de 1937, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Bartolo y Ronzoni, cuyo monto asciende a la suma de $ 10.147 m|n. (diez mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional).

Art. 5.° — Los gastos que demande la ejecución del contrato que se aprueba por el presente decreto se imputará al Acuerdo de Ministros número 104.697 de fecha 29 de abril de 1937 (Boletín Militar N.° 10520, 1.ª Parte).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de hélices para repuesto con destino al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.336. — 1684. — Visto el presente expediente G. 93, Cde. 552 (M. G.), por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército solicita se le autorice para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, 5 (cinco) palas de hélice para repuesto de las hélices "Hamilton Standard" tripalas que equipan los aviones "Ae. M. B. 1", por ser de carácter urgente e indispensable; atento a lo informado por el expresado Comando, estando el presente caso encuadrado en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y conforme a lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, 5 (cinco) palas de hélice para repuesto de las hélices tripala "Hamilton Standard" que equipan los aviones "Ae. M. B. 1".

Art. 2.° — La suma de U$S. 1.522,50 (un mil quinientos veintidós dólares americanos con 50|100) importe de la adquisición autorizada por el artículo 1.°, deberá imputarse al inciso 4.°, partida 18 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando gastos por la adquisición de equinos, primas y premios efectuados por la Dirección General de Remonta.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.337. — 1.685. — Visto el presente expediente R. número 8917 Cde. 1 (D. G. R.), por el cual la Dirección General de Remonta solicita la aprobación del gasto efectuado con motivo de la adquisición de equinos, primas y premios adjudicados en la Exposición Feria Caballar realizada el 27 de noviembre ppdo., en la Sociedad Rural Argentina; atento lo informado por la expresada Dirección General, y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto efectuado por la Dirección General de Remonta, con motivo de la adquisición de equinos, primas y premios adjudicados en la Exposición Feria Caballar realizada el 27 de noviembre ppdo., en la Sociedad Rural Argentina, asciende de el importe total de acuerdo a las planillas que obran a fojas 2, 3, 4 y 5, a la suma de $ 216.700 m|n. (doscientos diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — El gasto aprobado por el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Dirección de Remonta-Fondos Ley número 11.242", para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Remonta a sus efectos, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación.

JUSTO — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de herramientas y aceros con destino al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.338. — 1.686. — Visto el presente expediente G. 93|937, Cde. 551 (M. G.), por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército solicita se le autorice a adquirir herramientas y acero para fabricación de otras por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, con intervención de las Comisiones de Adquisiciones en el Extranjero y Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América por ser de carácter urgente e indispensable para el normal y eficiente desarrollo de las actividades de los diferentes talleres de la Fábrica Militar de Aviones; atento a lo informado por el expresado Comando; encontrándose el presente caso encuadrado en las disposiciones del inciso 6.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y conforme a lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército para que adquiera por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de las Comisiones de Adquisiciones en el Extranjero y Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, una partida de herramientas diversas y aceros para fabricación de otras, por la suma aproximada de $ 29.006.71 m|n. (veintinueve mil seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma autorizada por el artículo 1.° se imputará al Anexo F. inciso 4.°, partida 18 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano M. R. Alvarado.

---

**Aprobando presupuesto para la renovación y reparación de una cocina en la Escuela de Comunicaciones.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.340. — 1.687. — Visto el presente expediente G. 93|937 Cde. 583 (M. G.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para proceder a la renovación y reparación general de la cocina de 6 ollas instalada en la Escuela de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable dotar al expresado Instituto del citado elemento a fin de que pueda atender convenientemente las necesidades del servicio;

Que para llegar a esa finalidad es menester efectuar este gasto de acuerdo al presupuesto presentado por la firma Arnaldo Carpineti, que obra a fojas 2 y 3 del presente expediente, en razón de reunir las mejores condiciones demostradas en la experiencia de varios años; atento a lo informado por la citada repartición; encontrándose el presente caso encuadrado en las disposiciones del inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma;

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por la firma Arnaldo Carpineti por la renovación y reparación general de la cocina de 6 ollas instalada en la Escuela de Comunicaciones y autorízase a la Dirección General de Administración para adjudicar a la firma de referencia la ejecución de dichos trabajos por la suma de $ 3.755 m|n. (tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma autorizada a invertir por el artículo 1.°, será cubierta con fondos procedentes del Anexo F., inciso 4, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando concurso de precios para la adquisición de materiales para construcción con destino al Haras Los Andes.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.348. — 1.688. — Visto el presente expediente Hs. 7473 Cde. 2 (D. G. R.), por el cual la Dirección General de Remonta solicita la aprobación del concurso de precios que ha efectuado para la adquisición de materiales de construcción con destino al Haras "Los Andes"; atento lo informado por la expresada Dirección General, y encontrándose el presente caso encuadrado en las disposiciones del artículo 33, inciso 3.° de la Ley número 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso de precios efectuado por la Dirección General de Remonta para la adquisición de materiales de construcción con destino al Haras "Los Andes" y las adjudicaciones hechas a las siguientes firmas, de acuerdo a las planillas comparativas de precios que obran a fs. 86, 87, 88 y 89;

| | m$n. |
|---|---|
| Balestrini Hnos. . . . . . . | 877.70 |
| Santiago Taricco & Cía. . . | 1.436.19 |
| Juan B. Istilart Ltda. . . | 495.30 |
| Estrabou & Cía. . . . . . . | 33.30 |
| Hierromat S. A. . . . . . . | 2.205.68 |
| Hasecnelever & Cía. . . | 111.60 |
| Roggiani Hnos. . . . . . . . | 299.43 |
| M. Seldes . . . . . . . . . | 405.44 |
| Angeleri, Jacuzzi & Cía. . . | 47.29 |
| m$n. | 6.011.75 |

Art. 2.° — La suma de $ 6.011.75 m|n. (seis mil once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), importe del gasto aprobado por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

A la cuenta especial "Dirección General de Remonta — Producido Haras y Reposición Ganado", $ 4.528.45 m|n. (cuatro mil quinientos veintiocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

A la cuenta especial "Dirección de Remonta — Fondos Ley 11.242", para el corriente año: $ 1.483.30 m|n. (un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Remonta a sus efectos, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación.

JUSTO — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de diversos elementos para atender necesidades urgentes de los servicios radiológicos del Ejército con destino a la Dirección General de Sanidad.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.353. — 1.689. — Visto el presente expediente D. 8943|37 (D. G. S.), por el cual la Dirección General de Sanidad solicita aprobación del concurso privado de precios que ha efectuado para la adquisición de diversos elementos destinados a atender las necesidades de los servicios radiológicos del Ejército siendo su adquisición de carácter necesario, y estando encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 33, inciso 3.° y 5.° de la Ley número 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado por la Dirección General de Sanidad para la adquisición de diversos elementos destinados a atender las necesidades de los servicios radiológicos del Ejército, y autorízase a la expresada gran repartición para adquirirlos a las firmas que se detallan a continuación de acuerdo con las planillas comparativas de precios que obran a fojas 10 y 14:

| | m$n. |
|---|---|
| General Electric X—Ray Corporation | 7.093.40 |
| Gallo & Cía. | 1.760.— |
| | 8.853.40 |

Art. 2.° — La suma que se autoriza invertir por el artículo anterior, se imputará al Acuerdo de Ministros número 107.629, de fecha 12 de junio ppdo., (B. M. N.° 10555, 1.ª Parte).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; dése al Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de quince fluoroscopios para aparatos portátil Victor con destino a la Dirección General de Sanidad.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.354. — 1.690. — Visto el presente expediente D. 9.751|37 (D. G. S.), por el cual la Dirección General de Sanidad solicita autorización para adquirir 15 (quince) fluoroscopios para aparatos portátil Victor a la firma General Electric X-Ray Corporation, fabricante de dichos elementos, con destino a atender las necesidades del servicio; siendo su adquisición de carácter necesario; estando encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° de la Ley N.° 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad para adquirir 15 (quince) fluoroscopios para aparatos portátil Victor a la firma General Electric X-Ray Corporation, destinados a atender las necesidades del servicio, en la suma de $ 3.725.— m|n. (tres mil setecientos veinte y cinco pesos moneda nacional), de acuerdo al presupuesto presentado por la casa, agregado a fojas 2.

Art. 2.° — La suma que se autoriza invertir por el artículo 1.°, se imputará al Acuerdo de Ministros N.° 107.629, de fecha 12 de junio ppdo., (B. M. número 10.555, 1ª Parte).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Autorizando a la Dirección General de Sanidad para adquirir a la casa "Fábrica Argentina de Envases Medicinales" (Fadem) elementos necesarios para atender necesidades del servicio.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.355. — 1.691. — Visto el presente expediente D. 9.724|37 (D. G. S.), por el cual la Dirección General de Sanidad solicita autorización para adquirir directamente a la firma Fábrica Argentina de Envases Medicinales (Fadem) los elementos detallados en el presupuesto presentado por la citada casa que corre agregado a fojas 2, por ser la representante en el país de los mismos, destinados a atender las necesidades del servicio; siendo su adquisición de carácter necesario; estando encuadrada dentro de las disposiciones del Art. 33, inciso 5.° de la Ley N.° 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad para adquirir directamente a la firma Fábrica Argentina de Envases Medicinales (Fadem) los elementos detallados en el presupuesto presentado por la citada casa que corre agregado a fojas 2, destinados a atender las necesidades del servicio, en la suma de $ 2.802.50 m|n., (dos mil ochocientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma autorizada a invertir por el Art. 1.°, se imputará al Anexo F, Inciso 4.°, Partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; dése al Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de un aparato "Epidiascopio" Radiográfico Leitz con destino al Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.358. — 1692. — Visto este expediente (H. 2.080|36, corresponde 1346, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros solicita, aprobación de las adjudicaciones que por razones de urgencia ha efectuado mediante concursos privados de precios, para la provisión de un gran aparato "Epidiascopic" Radiográfico Leitz y elementos necesarios para instalar un Consultorio Odontológico en el Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal: vistas las propuestas presentadas al efecto y encontrándose esta adquisición encuadrada en el inciso 3.°, del Art. 33.° de la Ley N.° 428 y conforme lo preceptuado por el Art. N.° 34.° de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios efectuado por la Dirección General de Ingenieros para la adquisición de un gran aparato "Epidiascopio" Radiográfico Leitz y elementos necesarios para instalar un Consultorio Odontológico en el Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal como así también los contratos celebrados con las casas adjudicatarias que se mencionan a continuación:

**Lutz, Ferrando y Cía. S. A.**

| | | m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Gran aparato "Epidiascopio" Radiográfico Leitz | 11.482.— |

**Mayon Ltda.:**

| | | m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Equipo Ritter Rochester Modelo "F" con sus correspondientes accesorios. | |
| 1 | Sillón S. S. White Diamond N.° 2, Modelo Institucional a bomba de doble cilindro. | |
| 1 | Mueble N.° 142 grande, con tres compartimientos espaciosos, tres cajones grandes para toallas, etc., y doce cajones con 24 cubetas de opalina para forceps e instrumental. | |
| 1 | Combinación esterilizadora metálica Prometheus tipo Castle: Compuesto de mueble con estantes, 4 cajones puerta de vidrio, parte superior plano de opalina y baranda cromada, con dos soportes en las partes laterales, que llevan: | |
| 1 | Esterilizador eléctrico inoxidable, con fondo de bronce fundido, protector térmico de funcionamiento seguro, sin fusible, bandeja para instrumentos, canastita para fresas e instrumentos chicos, | |
| 1 | Calentador eléctrico automático, | |
| 1 | Balde automático Delva | 5.367.50 |
| | Total | 16.849.50 |

Art. 2.° —La suma de $ 16.849.50 moneda nacional, (dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe total de estas adquisiciones, se atenderá durante el presente ejercicio económico con imputación al Anexo L, Inciso 7.°, Item 2, Partida 59 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. —M. R. Alvarado.

---

**Aprobando convenio de compra-venta ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional por un inmueble situado en la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.303. — 1.693. — Visto este expediente H. 6.655|37 (D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra solicita la aprobación del convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el General de Brigada D. Bautista Molina, Director General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, en representación del Gobierno de la Nación y el señor D. J. William Hirst, por el cual éste vende un inmueble de su propiedad situado en la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, para ampliación de los cuarteles que se están construyendo en San Carlos de Bariloche; atento a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por su ubicación y características el inmueble de referencia es de imprescindible necesidad para la instalación de dependencias de las unidades que se destacarán en la mencionada localidad y que forman parte de la 6ª División de Ejército;

Que por Acuerdo de Ministros número 120.077, de fecha 27 de noviembre del actual fueron previstos los fondos para atender adquisiciones como la de referencia,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdos de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de compra-venta de fecha 24 de septiembre del corriente año celebrado ad-referéndum de este Poder Ejecutivo, entre el General de Brigada D. Bautista Molina, Director General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, y el señor D. J. William Hirst, por el cual éste vende al Gobierno de la Nación, en la suma de $ 70.000 m|n. (setenta mil pesos moneda nacional) el lote N.° 38 de su propiedad ubicado en la Colonia Nahuel Huapí (Río Negro), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, como así también los muebles y útiles detallados en la planilla que forma parte del citado convenio, con destino a la ampliación de los cuarteles que se están construyendo.

Art. 2.° — Desígnase al señor Director General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para que en representación del Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura traslativa de dominio y al señor Jefe de la División "Campos y Propiedades" de la Dirección General de Ingenieros del citado Ministerio para que con igual representación tome posesión del inmueble.

Art. 3.° — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio y el poder correspondiente a favor del señor Jefe de la División "Campos y Propiedades" de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para que cumpla la representación conferida en el artículo anterior.

Art. 4.° — La cantidad de $ 70.000 moneda nacional, (setenta mil pesos moneda nacional) que demandará esta adquisición, más $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) en concepto de gastos eventuales, lo que hace un total de $ 70.500 m|n. (setenta mil quinientos pesos moneda nacional), se imputará al Acuerdo de Ministros N.° 120.077, del 27 de noviembre del corriente año, inserto en el Boletín Militar Reservado N.° 1197.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando Plano, Pliego de Especificaciones para la provisión e instalación de autoclaves de esterilización con destino al Instituto para Clínica Médica.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.313. — 1.694. — Visto este expediente (H. 2680|36, corresponde 1331, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la provisión e instalación de autoclaves de esterilización, en el Instituto para Clínica Médica, en construcción en la Capital Federal, así como también el concurso privado de precios efectuado con tal motivo, la adjudicación de la provisión e instalación citada y el contrato suscrito "ad-referendum" con la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A. para la provisión e instalación de las mismas; atento a lo informado por la expresada Dirección General.

CONSIDERANDO:

1.° Que al concurso privado de precios se presentaron tres proponentes que ofrecieron efectuar la provisión y ejecutar los trabajos de instalación por los siguientes importes:

Pablo E. Hansen $ 50.787.50 m|n.

Lutz, Ferrando y Cía. S. A. pesos 25.295 moneda nacional.

Inag S. A. pesos 26.250.— moneda nacional.

Ofreciendo esta última firma una rebaja del 5 o|o en el caso de que se le adjudicare el total de la provisión;

2.° Que con posterioridad al citado concurso, la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A., rebajó el monto de su propuesta a la suma de $ 24.688.13 m|n. (veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional), resultando la misma ser la más conveniente, dado que ofrece efectuar la provisión e instalación de los aparatos citados, por precio más bajo y en menor tiempo, factor importante que debe tenerse muy en cuenta debido a la urgencia con que deben llevarse a cabo los trabajos en el edificio de referencia, y reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se le adjudique la provisión;

3.° Que encontrándose este caso previsto en el Artículo 3.°, Inciso 3.° de la Ley N.° 775 sobre Obras Públicas, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22° de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el Plano N.° 16.968, el Pliego de Especificaciones para Autoclave Rectangular "Schoerer" y el Pliego de Especificaciones Generales para la provisión e instalación de autoclaves de esterilización en el Instituto para Clínica Médica en construcción en la Capital Federal.

Art. 2.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Ingenieros por la aplicación del Artículo 3.°, Inciso 3.° de la Ley N.° 775 sobre Obras Públicas, así como también el concurso privado de precios efectuado por la misma, para la adjudicación de la provisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Adjudícase a la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A. la provisión e instalación de las autoclaves de esterilización de referencia.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de fecha 27 de noviembre de 1937, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A., cuyo monto asciende a la suma de $ 24.688.13 m|n. (veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Los gastos que demande la provisión e instalación de las autoclaves de esterilización que se adjudican y contratan por el presente decreto, se atenderán durante el actual ejercicio económico, con imputación al Anexo I., Inciso 7.°, Item 2, Partida 59 del Plan de Trabajos Públicos para 1937.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de avena con destino a la Dirección General de Administración.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.322. — 1695. — Visto el presente expediente Ad. 55.997 (D. G. A), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición de avena (hasta 100 toneladas), con destino a los Regimientos Nros. 3, 6 9 y 11 de Caballería a fin de que puedan atender convenientemente el racionamiento del ganado que tienen asignado, y

CONSIDERANDO:

Que la compra de referencia reviste el carácter de urgente debido a que la cantidad adquirida por licitación pública ha resultado insuficiente;

Que de las propuestas presentadas en el concurso privado de precios realizado al efecto han resultado convenientes las presentadas por las casas que a continuación se expresan, atento a lo informado por la mencionada Gran Repartición, estando el presente gasto encuadrado en el inciso 3.°, Artículo 33, de la Ley 428 de Contabilidad y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 34, de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébasé el concurso privado de precios realizado en la Dirección General de Administración el día 19 de octubre de 1937, para la adquisición de avena, así como también las adjudicaciones efectuadas a las firmas y precios que a continuación se detallan:

Annovelli Hnos.:

| | m$n. |
|---|---|
| (25) veinticinco toneladas de avena, puesta sobre vagón en Estación Gualeguay, al precio de ($ 6,70 m\|n.), seis pesos con setenta centavos m\|nacional c\|. cien kilos . . . . . . . . . . | 1.675.— |
| (25) veinticinco toneladas de avena, puesta sobre vagón en Estación Concordia, al precio de ($ 6,90 m\|n.), seis pesos con noventa centavos m\|nacional c\|. cien kilos . . . . . . . . . . | 1.725.— |
| (35) treinta y cinco toneladas de avena, puesta sobre vagón en Estación Paso de Los Libres, al precio de (pesos 7,50 m\|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional c\|. cien kilos . . . . . . . . . . | 2.625.— |

Carlos Reisz & Cía.:

| | |
|---|---|
| (15) quince toneladas de avena, puesta sobre vagón en Estación Curuzú-Cuatiá, al precio de ($ 7,50 m\|n.), siete pesos con cincuenta centavos m\|nacional c\|. cien kilos . . . . . . . . . . | 1.125.— |
| | $ 7.150.— |

Art. 2.° — La suma de ($ 7.150 m|n.), siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición se imputará al inciso 4.°, partida 5, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª., Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Autorizando la adquisición de elementos de radiología con destino a la Dirección General de Sanidad.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.323. — 1696. — Visto el presente expediente D. 9749'37 (D. G. S.), por el cual la Dirección General de Sanidad, solicita autorización para adquirir diversos elementos de radiología a la casa General Electric X, Ray Corporation, por ser único fabricante, destinados a atender las necesidades del servicio; siendo su adquisición de carácter necesario; estando encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° de la Ley N.° 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el Artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad para adquirir diversos elementos de radiología a la casa General Electric X, Ray Corporation, destinados a atender las necesidades del servicio, en la suma de pesos 12.708 m|n. (doce mil setecientos ocho pesos moneda nacional), de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa y que obra a fojas 2.

Art. 2.° — La suma que se autoriza invertir por el Art. 1.° se imputará al Anexo F., inciso 4.°, partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de alfalfa, con destino a los Depósitos de Forrajes en La Paternal y Campo de Mayo.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.331. — 1697. — Vista la nota que antecede Ad. 53.696 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición de alfalfa, indispensable para completar la cantidad necesaria para el racionamiento del ganado del Ejército durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la compra de este forraje es de urgente necesidad por cuanto el adquirido por licitación pública ha resultado insuficiente y por consiguiente no alcanza a cubrir las necesidades del servicio;

Que de las propuestas presentadas la más conveniente es la de la casa Andrés González, tanto por el precio como por la calidad; atento lo informado por la expresada Gran Repartición, estando el presente gasto encuadrado en el inciso 3.°, Artículo 33, de la Ley 428 de Contabilidad y de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado en la Dirección General de Administración el día 4 de octubre de 1937, para la adquisición de alfalfa, con destino a los Depósitos de Forrajes en Campo de Mayo y La Paternal, como así también la adjudicación efectuada a la casa Andrés González de:

| | m$n. |
|---|---|
| (60) sesenta toneladas de alfalfa, puesta sobre vagón Campo de Mayo, al precio de ($ 52,50 m\|n.), cincuenta y centavos m\|nacional, la tonelada . . . . . . . . . . | 3.150.— |
| (40) cuarenta toneladas de alfalfa, sobre vagón La Paternal, al precio de (pesos 52.50 m\|n.) cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos m\|nacional, la tonelada . . . . . . . . . . | 2.100.— |
| | $ 5.250.— |

Art. 2.° — La suma de ($ 5.250 m|n.), cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición será sufragada con fondos procedentes del Anexo F., inciso 4, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª., Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de alfalfa, con destino al Depósito de Forrajes en Campo de Mayo.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.332. — 1698. — Vista la nota que antecede Ad. 57.652 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación de la adquisición de alfalfa (hasta 350 toneladas), que ha efectuado por ser urgente e indispensable su compra para completar el racionamiento del ganado del ejército por el tiempo que resta del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es menester efectuar este gasto en virtud de que la cantidad adquirida por licitación pública ha resultado insuficiente y por consiguiente no alcanza a llenar las necesidades del servicio;

Que de las propuestas presentadas en el concurso privado de precios realizado el día 23 de octubre de 1937, ha permitido comprobar que la más conveniente es la de la firma Andrés González & Cía.; atento lo informado por la expresada Gran Repartición; estando el presente gasto encuadrado en el Inc. 3.°, Artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado por la Dirección General de Administración y autorízase a la misma para aprobar el presupuesto presentado por la casa Andrés González & Cía., así como también para adjudicarle la provisión de:

| | m$n. |
|---|---|
| (225) doscientas veinticinco toneladas de alfalfa puestas sobre vagón Campo de Mayo, al precio de ($ 49,90 m\|n.), cuarenta y nueve peve pesos con noventa centavos m\|nacional, c\|. mil kilos . . . . . . . . . . | 11.227.50 |
| (75) setenta y cinco toneladas alfalfa s\|. vagón La Paternal, al precio de (pesos 49,90 m\|n.), cuarenta y nueve pesos con noventa centavos m\|nacional, c\|. mil kilos . . . . . . . . . . | 3.742.50 |
| (50) cincuenta toneladas alfalfa s\|. vagón Liniers, al precio de ($ 49,90 m\|n.), cuarenta y nueve pesos con noventa centavos m\|nacional, c\|. mil kilos. . . . . . . | 2.495.— |
| | --$ 17.465.— |

Art. 2.° — La suma que se autoriza a invertir por el artículo anterior, se imputará al Anexo F., inciso 4, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de alfalfa, con destino al Depósito de Forrajes, en La Paternal.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.333. — 1699. — Vista la nota que antecede Ad. 48.471. Cd. 3 (D. G. A), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para proseder a la adquisición de 580 toneladas de alfalfa, cantidad ésta indispensable para atender las necesidades urgentes de las guarniciones que a continuación se mencionan, y

CONSIDERANDO:

Que la compra de este forraje reviste carácter de urgente, en razón de que la cantidad adquirida por licitación pública ha resultado insuficiente;

Que de las propuestas presentadas en el concurso privado, la firma A. Emmanuelli, ha cotizado el precio más bajo, motivo éste por el cual se aconseja su adjudicación; atento lo informado por la expresada Gran Repartición y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 4.°, de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado en la Dirección General de Administración el día 14 de septiembre, como así también la adjudicación efectuada a la firma A. Emmanuelli de:

| | m$n. |
|---|---|
| (80) ochenta toneladas de alfalfa, puesta sobre vagón Campo Mayo, al precio de $ 58.87 m\|n.) cincuenta y ocho ocho pesos con ochenta y siete centavos m\|nacional c\|. mil kilos . . . . . . . . | 4.709.60 |
| (200) doscientas toneladas de alfalfa sobre vagón Monte (F. C. S.) al precio de 58.87 m\|n.) cincuenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos m\|nacional c\|. mil kilos . . . . . . . . . . . | 11.774.— |
| (150) ciento cincuenta toneladas de alfalfa s\|. vagón Liniers, al precio de (pesos 58.87 m\|n.) cincuenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos m\|nacional, c\|. mil kilos . . . . . . . . . . | 8.830.50 |
| (150) ciento cincuenta toneladas de alfalfa s\|. vagón La Paternal, al precio de ($ 58.87 m\|n.) cincuenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos m\|nacional, c\|. mil kilos. . . . . . . . | 8.830.50 |
| | $ 34.144.60 |

Art. 2.° — La suma de ($ 34.144.60 m\|n.), treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos m\|nacional, importe de la adquisición aprobada por el Art. 1.° del presente decreto, será cubierta con fondos procedentes del Anexo F., inciso 4, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando presupuesto para la adquisición de camiones Ford, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.335. — 1700. — Vista la nota que antecede Inst. 62.757 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita aprobación de la adjudicación que ha efectuado a la firma Amadeo Rabuñal de (6) seis camiones sobre chassis "Ford", modelo 1937, motor de 85 H. P., de largo 131" eje a eje, 8 cilindros en V., completamente equipados etc., con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, por ser de imprescindible necesidad para atender una serie de comisiones técnicas; atento lo informado por la expresada Gran Repartición y conforme lo preceptuado en el Artículo 4.° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por la casa Amadeo Rabuñal y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para adjudicar a la firma mencionada la provisión de:

(6) seis camiones sobre chassis "Ford" modelo 1937, de 85 HP. de largo 131" eje a eje, 8 cilindros en V., completamente equipados original de fábrica, etc., en un todo de acuerdo con las característica especificadas en el presupuesto presentado por la casa, que obra a fojas 3, al precio de ($ 4.623 m\|n.), cuatro mil seiscientos veintitrés pesos moneda nacional, cada uno, total pesos 27.738.

Art. 2.° — La suma de ($ 27.738 m\|n.) veintisiete mil setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional, importe de la adquisición aprobada por el artículo 1.°, se imputará al Anexo F., inciso 4, partida 20, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Autorizando la adquisición de una partida de materiales fotográficos con destino al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.339. — 1701. — Visto el presente expediente M. Aé. N.° 11 Cde. 1123 por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército solicita se le autorice a adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, diversos materiales fotográficos destinados a provisión de las Secciones Fotografía de los Regimientos Aéreos, por ser de carácter urgente e indispensable necesidad; atento a lo informado por el expresado Comando; estando el presente caso encuadrado en los incisos 3.° y 5.° del Artículo 33 de la Ley N.° 428 de Contabilidad, conforme a lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército para que adquiera por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, una partida de diversos materiales fotográficos para provisión a las Secciones Fotografía de los Regimientos Aéreos.

Art. 2.° — La suma de U$S 4.852 (cuatro mil ochocientos cincuenta y dos dólares americanos), importe de la adquisición autorizada por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo F., inciso 4.°, partida 18 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª., Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de máquinas de escribir y mimeógrafo con destino a la Escuela Superior de Guerra.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.341. — 1702. — Visto el presente expediente E. 3759 (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita aprobación de las adjudicaciones que ha efectuado a las firmas International Business Machines Co. y Cía. La Camona, de máquinas de escribir y mimeógrafo con destino a la Escuela Superior de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que se impone la realización de este gasto a fin de proporcionar al mencionado Instituto los elementos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades diarias;

Que siendo las firmas citadas los representantes de las máquinas de las marcas de referencia se aconseja su adjudicación por exclusividad; atento a lo informado por la expresada gran repartición; estando el presente gasto encuadrado en los Artículos 33 (inciso 5.) de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el Artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Administración a las siguientes firmas:

International Business Machines Co.

| | m$n. |
|---|---|
| (1) una máquina de escribir eléctrica "International" tipo Pica, modelo 12, en la suma de $ 1.000 m\|n. (un mil pesos moneda nacional) . . . . . . . . | 1.000.— |

Compañía La Camona.:

| | |
|---|---|
| (1) una máquina "Gestetner" modelo 66, con pedestal, rodillos entintadores y distribuidores de la tinta, en la suma de $ 1.100 m\|n. (un mil cien pesos moneda nacional). . . . . . . . . | 1.100.— |
| (1) un equipo fotográfico "Gestetner" con sus accesorios correspondientes, en la suma de $ 425 m\|n. (cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional) . . . . . . | 425.— |
| (1) una máquina de escribir "Royal" de 10" H. K. D. T. preparada especialmente para cortar stencils, en la suma de $ 475 m\|n. (cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional) . | 475.— |
| Total $ | 3.000.— |

Art. 2.° — La suma de $ 3.000 m\|n. (tres mil pesos moneda nacional), importe de la adquisición aprobada por el Artículo 1.° del presente decreto, será cubierta con fondos procedentes del Anexo F., inciso 4.°, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª., Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Autorizando la adquisición de una máquina bruñidora de cilindros con destino al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército, para proveer a la Fábrica Militar de Aviones.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.342. — 1703. — Visto el presente expediente G. 93\|937 Cde. 549 (M. G.), por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército, solicita autorización para adquirir una máquina bruñidora de cilindros marca "Barnes" N.° 249 con equipos "Micromatic" automáticos y semi-automáticos y accesorios por ser de urgente e indispensable necesidad para proveer a la Fábrica Militar de Aviones; atento a lo informado por el expresado Comando y encontrándose el presente caso encuadrado en los incisos 3.° y 5.° del Art. 33 de la Ley 428 de Contabilidad y conforme a lo preceptuado en el Art. 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, una máquina bruñidora de cilindros marca "Barnes" N.° 249 con equipos "Micromatic" automáticos y semi-automáticos y accesorios por ser de urgente e indispensable necesidad para las reparaciones aeronáuticas que efectúa la Fábrica Militar de Aviones.

Art. 2.° — La suma de U$S. 11.817.84 (once mil ochocientos diez y siete dólares americanos con 84\|100), importe de la adquisición autorizada en el artículo 1.° deberá imputarse al Anexo F., inciso 4.°, partida 18, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tome nota Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando la adquisición de un padrillo, con destino a la Dirección General de Remonta.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.343. — 1704. — Visto el presente expediente A. N.° 5592 Cde. 6 (D. G. R.), por el cual la Dirección General de Remonta, solicita la aprobación de la compra del Padrillo P. S. C. "Alcaide" por "Fulanito" y "Antuca II"; atento lo informado por la expresada Dirección General y encontrándose el presente caso encuadrado en las disposiciones del artículo 33°, inciso 5.°, de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición del Padrillo P. S. C. "Alcaide" por "Fulanito" y "Antuca II" efectuada por la Dirección General de Remonta, al señor D. Juan F. Arechavala, en la cantidad de ($ 3.000 m\|n.), tres mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto aprobado por el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Dirección de Remonta-Fondos Ley N.° 11.242", para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección General de Remonta a sus efectos, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Aprobando la adquisición de pantalones y sacos de gabardina, zapatones de cuero y cascos de gabardina con destino a la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.346. — 1705. — Visto el presente expediente G. 93.937 cde. 499 (M G.), por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército, solicita aprobación del Concurso de Precios que ha realizado la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, para la adquisición de: 191 sacos de gabardina, 191 pantalones de gabardina, 134 cascos de gabardina, 216 zapatones de cuero y 201 pares de guantes de cuero, destinados al personal navegante del citado Comando; como así también la autorización correspondiente para adjudicarlos de acuerdo a los precios cotizados; atento a lo informado por el expresado Comando y encontrándose el presente caso encuadrado en las disposiciones del Art. 33, Inc. 3.° de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el Art. 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Concurso de Precios realizado por la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, para la adquisición de 191 sacos de gabardina, 191 pantalones de gabardina, 134 cascos de gabardina, 216 zapatones de cuero y 201 pares de guantes de cuero, destinados al personal navegante, y autorízase a la expresada Dirección para adjudicar su provisión a la firma Capitman & Martínez en la suma de $ 21.490.90 m|n. (veintiún mil cuatrocientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma que se autoriza a invertir por el artículo anterior, se imputará al Anexo F, inciso 4.°, partida 4 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — R. R. Alvarado.

---

**Autorizando la adquisición de diversos elementos y materiales con destino al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.347. — 1706. — Visto el presente expediente G. 93 cde. 542, por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército solicita se le autorice para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, diversos elementos que son de urgente e indispensable necesidad para el cumplimiento del Plan de Trabajos del corriente año y dotar a las unidades aéreas del material necesario para el normal desarollo de sus actividades; atento a lo informado por el expresado Comando, y

CONSIDERANDO:

Que las adquisiciones propuestas por el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército son de carácter urgente e indispensable para no entorpecer el normal desarrolio de las actividades de la Aviación Militar; atento lo informado por el mismo, encontrándose el presente caso encuadrado en las disposiciones del inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército para adquirir por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, por ser de urgente e indispensable necesidad para el normal desarrollo de las actividades de la Aviación Militar, los elementos que se detallan a continuación:

| | m$n. |
|---|---|
| 15 (Quince) ventiladores para oficinas . . . . . . . . | 1.050.— |
| Material para construcción de empenajes de aviones Aé. M. Oc. 1. . . . . . . | 14.000.— |
| Maderas varias para construcciones aeronáuticas en la Fábrica Militar de Aviones . . . . . . . . . | 35.000.— |
| Maquinarias, montajes, instrumentos, herramientas y materia prima para la construcción de repuestos para motores "Wrigth Cyclone G-3" . . . . . . . . | 350.000.— |
| Materia prima para el cumplimiento del Plan de Trabajo del año 1937 . . . | 111.074.— |
| Epidiascopio con dispositivo para proyectar películas de paso normal para proyecciones luminosas en conferencias y clases teóricas en la Escuela Militar de Aviación y Regimientos Aéreos . . . . . . . . . . . | 9.000.— |
| Chapas de acero inoxidable para colectores de escape de motores "Wright Cyclone" . . . . . . . . . . . | 2.500.— |
| 100 (Cien) metros de tubo metálico flexible para cañerías de nafta de avión (Aviotab o Titeflex) . . . | 750.— |
| 20 (Veinte) amarras para avión . . . . . . . . . . . . | 700.— |
| Cámaras "Contax" y accesorios con destino a la Escuela Militar de Aviación y distintos Regimientos Aéreos . . . . . . . . . | 6.000.— |
| 15 (Quince) cubiertas y 25 (Veinticinco) cámaras de aire para aviones Aé. M. B. 1 . . . . . . . . . . . . . | 1.551.— |
| Herramientas y útiles para dotación de los Regimientos Aéreos 1 y 4 y Escuela Militar de Aviación. | 6.000.— |
| Bujías varias para motores "Wrigth Cyclone" F. 3, F. 53 y 1820-E; Wrigth Whirlwind, Lorraine, Lynx Genet Major, Junkers y Bramo Sh. 14 A 4 . . . . . . | 35.000.— |
| 1 (Un) ómnibus de pasajeros para el Regimiento Aéreo N.° 4 . . . . . . . . . . | 9.000.— |
| 1 (Una) motocicleta para la Escuadrilla de Comando de la División Aérea N.° 1 . . . . . . . . . . . . | 2.000.— |
| Total . . . . | 583.625.— |

Art. 2.° — La suma de $ 583.625 moneda nacional (quinientos ochenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional) que importan aproximadamentte las adquisiciones autorizadas por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma: pesos 1.050 moneda nacional (un mil cincuenta pesos moneda nacional) a la partida 2; pesos 571.575 moneda nacional (quinientos setenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional) a la partida 18 del Anexo F, inciso 4.° del Presupuesto en vigor y pesos 11.000 (once mil pesos moneda nacional) a la cuenta especial "Dirección del Material Aeronáutico - Ingresos Varios".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando presupuesto para la adquisición de tres chassis con destino al Regimiento N.° 4 de Caballería.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.349. — 1707. — Vista la nota que antecede Ad. 58.718 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación de la adjudicación que ha efectuado a la firma International Harvester Company Argentina, de 3 chassis con destino al Regimiento N.° 4 de Caballería por ser de imprescindible necesidad para atender las necesidades del servicio; atento lo informado por la expresada Gran Repartición y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por la firma International Harvester Company Argentina y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para adjudicar a la firma mencionada la provisión de:

(3) Tres chassis "International" modelo D. 30 de 3,937 mts., distancia entre ejes, con neumáticos delanteros 32 x 6 de 8 telas, íd. traseros simples 32 x 6 reforzados, cubierta, cámara y llanta de auxilio medida 32 x 6 reforzadas, etc., y demás características que se mencionan en el presupuesto presentado por la casa que obra a fojas 2 y 3 del presente expediente, en la suma de $ 18.430.95 moneda nacional (diez y ocho mil cuatrocientos treinta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional) C. I. F. Bs. Aires.

Art. 2.° — La suma de $ 18.430.95 moneda nacional (diez y ocho mil cuatrocientos treinta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), importe de la adquisición aprobada por el artículo 1.° del presente decreto, se imputará al Anexo F., inciso 4, partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando la adquisición de equinos con destino a la Dirección General de Remonta.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.350. — 1708. — Visto el presente expediente letra R. N.° 8917 (D. G. R.), por el cual la Dirección General de Remonta solicita la aprobación del gasto efectuado con motivo de la adquisición de equinos en la Exposición Feria Caballar realizada el 27 de noviembre ppdo., en la Sociedad Rural Argentina; atento lo informado por la expresada Dirección General y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de equinos efectuada por la Dirección General de Remonta en la Exposición Feria Caballar realizada el 27 de noviembre ppdo., en la Sociedad Rural Argentina, ascendiendo el importe total de acuerdo a la planilla de fojas 2, a la suma de $ 17.450 moneda nacional (diez y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2.° — El gasto aprobado por el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Remonta - Producido Haras y Reposición Ganado".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Remonta a sus efectos previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando propuesta para la provisión de alfalfa con destino a los Depósitos de Forrajes de Campo de Mayo y La Paternal.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.352. — 1709. — Vista la nota que antecede Ad. 60.133, Cd. 1 (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra somete para su aprobación la propuesta presentada por la firma A. Emmanuelli, para la provisión de 345 toneladas de alfalfa con destino a los Depósitos de Forrajes de Campo de Mayo y La Paternal; teniendo en cuenta que la firma mencionada es la que en la cotización respectiva ofreció el precio más bajo; que la provisión de referencia es indispensable para que los referidos Depósitos puedan atender convenientemente las necesidades del servicio; atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y en uso de la facultad otorgada por el artículo 4.° de la Ley 3305,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la propuesta presentada por la firma A. Emmanuelli y autorízase a la Dirección General de Administración para adjudicar a la misma la provisión aludida, en la siguiente forma:

| | m$n. |
|---|---|
| (270) Doscientas setenta toneladas de alfalfa, puestas sobre vagón Campo de Mayo al precio de ($ 51.20 m\|n.) cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional c\| mil kilos . . . . . . | 13.824.— |
| (75) Setenta y cinco toneladas íd. puestas sobre vagón La Paternal, al precio de ($ 51. moneda nacional) cincuenta y un pesos moneda nacional c\| mil kilos . . . . | 3.825.— |
| | $ 17.649.— |

Art. 2.° — La suma de ($ 17.649 moneda nacional diez y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, importe de la adquisición aprobada por el artículo 1.° del presente decreto, será cubierta con fondos procedentes del inciso 4, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando la adquisición de hélices con destino a la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.

122.356. — 1710. — Visto el presente expediente G. 93, cde. 549 (M. G.), por el cual el Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército solicita aprobación de la adquisición efectuada por intermedio de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América, de 20 (Veinte) hélices "Hamilton" para aviones "Ae. M. Oe. 1", por ser de carácter urgente e indispensable necesidad; atento a lo informado por el expresado Comando: estando el presente caso encuadrado en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428 de Contabilidad, conforme a lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de 20 (Veinte) hélices "Hamilton" para aviones "Ae. M. Oe. 1", efectuada por la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército con intervención de la Comisión Especial de Adquisiciones Aeronáuticas en EE. UU. de América.

Art. 2.° — Manténgase la imputación dada a la suma de U$S. 7.600 (siete mil dólares americanos), importe la la adquisición aprobada por el artículo anterior, al inciso 26, ítem 15, partida 1 del Presupuesto de Guerra en vigor en el año 1936.

Art. 3.° — Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva al Comando de las Fuerzas Aéreas del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano.

---

**Concediendo pensión mensual a la señora Sara Marcelina Artayeta de Ros.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.462. — 1711. — Visto el expediente R. 3251936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 1936 se presenta la señora Sara Marcelina Artayeta de Ros, solicitando los beneficios de la Ley N.° 11.412, en su carácter de nieta viuda del extinto Coronel "Guerrero de la Independencia" don Mariano Artayeta;

Que la nombrada se encuentra comprendida en la disposición legal que invoca, por haber acreditado su personería y estar comprobado el carácter de "Guerrero de la Independencia" del causante;

Que dicha pensión debe liquidarse ajustada a lo prescripto por el artículo 24, inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), a la señora Sara Marcelina Artayeta de Ros, en su carácter de nieta viuda del extinto Coronel "Guerrero de la Independencia" don Mariano Artayeta; debiéndosele liquidar con anterioridad al día 19 de octubre de 1936, fecha en que presentó su solicitud.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Concediendo pensión mensual a la señorita María Esther Giraldo y otras.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.463. — 1712. — Visto el expediente G. 23.376|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de octubre de 1937 se presentan las señoritas María Esther, María Teresa y Martha Irene Giraldo, solicitando pensión militar en su carácter de hijas legítimas, solteras y mayores de edad, del extinto Teniente Coronel, retirado, don Arturo Giraldo, fallecido el día 9 de octubre de 1937;

Que las recurrentes se encuentran comprendidas en las disposiciones del Título IV, artículo 12, inciso 4.°, de la Ley Orgánica Militar 4707 y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 588 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el extinto Teniente Coronel don Arturo Giraldo, a favor de sus hijas legítimas, solteras y mayores de edad, señoritas María Esther, María Teresa y Martha Irene Giraldo; debiéndose liquidar con anterioridad al día 9 de octubre de 1937, fecha de fallecimiento del causante, a cada una de las beneficiarias, la cantidad mensual de ciento noventa y seis pesos moneda nacional ($ 196 m|n.)

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Concediendo pensión mensual a la señora Celina Gayoso de Benegas y otras.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.464. — 1713. — Visto el expediente B. 17.249|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de agosto de 1937 se presenta la señora Celina Gayoso de Benegas solicitando pensión militar para sí y menores Celina Haydée, José Héctor y Horacio Arturo Benegas, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Capitán retirado, don José María Benegas, fallecido el día 1.° de agosto de 1937;

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Título IV, artículo 12, inciso 4.°, de la Ley Orgánica Militar 4707 y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 269.50 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán don José María Benegas, a favor de su esposa viuda señora Celina Gayoso de Benegas y de sus hijos legítimos y menores de edad Celina Haydée, José Héctor y Horacio Arturo Benegas; debiéndose liquidar con anterioridad al día 1.° de agosto de 1937: a la Sra. Celina Gayoso de Benegas, la cantidad mensual de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 134.75 m|n.), a los menores Celina Haydée y José Héctor Benegas, la suma mensual de cuarenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 44.92 m|n.), a cada uno, y al menor Horacio Arturo Benegas, cuarenta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 44.91 m|n.). mensuales.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de pólvora, cobres, bronces, aceros, hierros, cueros, pinturas, fieltros, materiales diversos, etc., con destino a la Dirección General del Material del Ejército.**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.442. — 21. — Visto el presente expediente D. G. M. E. 8734|37 (D. G. M. E.), por el cual la Dirección General del Material del Ejército, solicita aprobación de los concursos de precios y posterior adjudicación que ha efectuado de diversos elementos destinados a atender necesidades urgentes del servicio siendo su adquisición de carácter indispensable y estando encuadrada dentro de las disposiciones de los Incisos 3.° y 5.° del Artículo 33 de la Ley número 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado en el Artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los concursos privados de precios, realizados por la Dirección General del Material del Ejército para la adquisición de diversos elementos destinados a atender necesidades urgentes del servicio y posterior adjudicación a las firmas que se detallan, de acuerdo con las planillas comparativas de precios que se acompañan:

Cobre, bronce, aceros, hierros, cueros, pinturas, fieltros, materiales diversos pólvora, etc.:

| | m$n. |
|---|---|
| Cía. Argentina Monotipo R. de la Torre | 1.100.— |
| Agar Cross y Cía | 595.45 |
| A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad | 682.53 |
| Martín E. Quadri | 33.— |
| Pedro Botto | 700.— |
| Hispano Argentina S. A. de Automóviles | 109.560.— |
| Juan Nachod y Cía. | 200.893.24 |
| Rébori y Cía. | 2.649.47 |
| Persano Hnos. | 67.208.52 |
| R. Copello y Cía. | 10.791.80 |
| Galli y Orozco. | 41.237.50 |
| Lupis Hnos. | 55.262.38 |
| Teodoro P. Salles. | 208.283.12 |
| Galli Hnos. | 58.— |
| G. Denk y Cía. | 1.836.24 |
| Goldenberg Ltda. S. A. | 62.80 |
| Ottonello y Cía. | 745.06 |
| La Oxígena S. A. | 880.— |
| Los Fabricantes Unidos Inc. | 66.40 |
| Blanco, Merens y Cía. | 414.32 |
| A. Quattrucci. | 52.38 |
| Pedro Bassi. | 25.70 |
| Lotteri Hnos. | 55.— |
| Butavand y Cía. | 13.661.20 |
| Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. | 736.05 |
| A. Vernocchi Hnos. | 48.— |
| Boker y Cía. | 1.074.— |
| Cía. "T. I. M. A.". | 28.— |
| Bucchi, Morandi y Cía. | 694.30 |
| Gómez Hijos y Cía. | 1.541.75 |
| Eduardo Retienne S. en C. | 11.085.49 |
| P. Piotti y Cía. | 4.80 |
| Levalle y Berisso. | 2.825.34 |
| Fábrica Argentina de Acumuladores "K. A. W". | 967.— |
| Neumáticos Goodyear S. A. | 843.12 |
| Aceros Roechling Buderus S. A. | 39.60 |
| Schuchard S. A. | 19.50 |
| Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. | 3.303.67 |
| Descours y Cabaud. | 1.805.07 |
| Alberto P. Silva. | 190.60 |
| Pablo Máspero e Hijos. | 157.25 |
| Juan D. Gaddi. | 1.400.— |
| Agustín Favale. | 135.— |
| Cía. Manufactura del Caucho "Colautti". | 188.92 |
| Marugat Hnos. | 744.— |
| Manuel Estruga. | 1.696.— |
| Baratti y Cía. | 3.985.— |
| The Anglo Argentine General Electric Co. | 86.90 |
| J. Castauro Gioffre. | 539.20 |
| Cía. Sudamericana Teléfonos L. M. Ericsson S. A. | 134.65 |
| Raúl R. Poggi y Cía. | 646.50 |
| Alfredo López. | 6.011.40 |
| José Libertún e Hijo. | 520.— |
| Juan Luchessi y Cía. | 22.200.— |
| Cía. "Geco" Industrial y Comercial. | 1.116.40 |
| Costaguta y Cía. | 10.000.— |
| F. Juliá e Hijos. | 18.082.— |
| Nadale, Ronchi y Cía. | 4.545.95 |
| José Defilippi. | 66.— |
| Cía. Argentina Cemento Portland. | 6.970.— |
| A. Thomas y Cía. | 550.— |
| Antonio Ferro e Hijos Ltda. | 6.000.— |
| Cía. Burroughs de Máquinas Ltda. | 1.746.— |
| Casa Sinde. | 825.— |
| Firestone de la Argentina S. A. | 1.067.30 |
| Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. | 4.890.— |
| Carlos E. Doerschlag. | 4.705.— |
| Angel Crozza. | 1.960.69 |
| A. P. Green S. A. Comercial e Industrial. | 950.— |
| Ribereña Del Plata S. A. | 532.50 |
| N. Perfetti Hnos. | 579.15 |
| Will L. Smith. | 1.080.— |
| Francisco Maturano. | 3.900.— |
| Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. | 2.704.— |
| Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen Lametal. | 85.— |
| Anderson Levanti y Cía. | 2.800.— |
| Ramón Olano. | 3.720.— |
| | 859.289.43 |

Entrega: Por partidas mensuales de acuerdo a las necesidades.

Art. 2.° — La suma de ($ 859.289.43 m|nacional), ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve

pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, a que ascienden las adquisiciones que se autorizan por el Artículo 1.º, se imputará en la siguiente forma:

Al inciso 4, partida 2 ($ 2.898.63 m|nacional), dos mil ochocientos noventa y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional.

Al inciso 4, partida 18 ($ 680.155.69 m|nacional), seiscientos ochenta mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional.

Al inciso 4, partida 21 ($ 22.200 m|nacional), veintidós mil doscientos pesos moneda nacional.

A la cuenta "Dirección General de Arsenales de Guerra, Reposición Elementos de Guerra y Talleres" (pesos 77.305.80 m|nacional) setenta y siete mil trescientos cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Al Acuerdo de Ministros de fecha 11 de diciembre de 1936, Decreto número 95.871, Boletín Militar Reservado número 1022 (pesos 22.282.15 m|n.) veintidós mil doscientos ochenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional.

Al Acuerdo de Ministros de fecha 5 de junio de 1937, Decreto N.º 107.014, Boletín Militar Reservado N.º 1108 (pesos 54.447.16 m|n.) cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con dieciséis centavos moneda nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General del Material del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Decretando que se cumpla la pena impuesta al soldado Benito Villalba**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

122.762. — 22. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con sede en la ciudad de Córdoba, en la causa (J. N.º 326|937, Cdo. D. C. 2 y V. N.º 1105|937, Cde. 1, de III División D. G. P.) seguida al soldado Benito Villalba, (C. 1916, D. M. 30, M. 1.886.839) perteneciente al Regimiento N.º 11 de Caballería y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte (N.º 249, inciso a, apartado 2.º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

JUSTO

BASILIO B. PERTINÉ

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de dos chassis camiones Ford con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.**

Buenos Aires, Enero 4 de 1938.

122.944. — 23. — Visto el presente expediente G. 93|937, cde. 366 (M. G.), por el cual la Dirección General del Instituto Geográfico Militar solicita aprobación del concurso privado de precios número 18 que ha realizado para la adquisición de dos chassis camiones marca Ford, entregando como parte de pago un camión y una chatita Ford AA. modelo 1929, motores números 1.310.362 y 1.527.085, respectivamente, que se hallan inutilizados, como así también la autorización correspondiente para proceder a la adjudicación de acuerdo a los precios cotizados; siendo la adquisición de los mismos de carácter indispensable a fin de que la referida gran repartición pueda equipar como está previsto una comisión astronómica que actuará en el Territorio Nacional del Chaco; encontrándose el presente caso encuadrado dentro de las disposiciones del Artículo 33, inciso 3.º de la Ley de Contabilidad número 428 y conforme a lo preceptuado en el Artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el concurso privado de precios número 18 realizado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, y autorízase a la misma para adquirir a la Agencia "Ford" Amadeo Rabuñal, 2 (dos) chassis camiones marca Ford modelo 1937 de 131" de largo, de 8 cilindros, de 85 H. P. de fuerza con carrocería metálica construída en el país, de acuerdo a los detalles especificados en el presupuesto presentado por la casa, que obra a fojas 10, en la suma de $ 4.350 m|n. (cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional) cada uno, lo que hace un total de $ 8.700 m|n. (ocho mil setecientos pesos moneda nacional), debiendo entregarse como parte de pago un camión y una chatita Ford AA. modelo 1929, motores números 1.310.362 y 1.527.085, tasados en la suma total de $ 960 m|n. (novecientos sesenta pesos moneda nacional).

Art. 2.º — El importe de $ 7.740 m|n. (siete mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición autorizada por el artículo anterior, se imputará a los fondos entregados al efecto por la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Decretando que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General de la Nación entregue fondos para el pago de haberes a personal en el extranjero y gastos de incorporación de la clase 1917 y desconcentración de la clase 1916.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1937.

122.945. — 24. — Atento la necesidad de que se arbitren los recursos para hacer frente a los gastos que origina el giro de los haberes de los señores Agregados Militares, Jefes, Oficiales, Suboficiales y personal civil en el extranjero; la incorporación de la clase 1917, y desconcentración de la clase 1916 que debe licenciarse en enero de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por el número 14 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a.), la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra debe proceder al giro de los haberes de los señores Agregados Militares y Oficiales combatientes y de los Cuerpos Auxiliares, Suboficiales y empleados civiles enviados al extranjero en comisión del servicio, por cuatrimestre adelantado;

Que conforme lo determinan los números 75 y 81 del mismo Reglamento, la citada Dirección General debe girar a los Comandos de División de Ejército los fondos necesarios para abonar los gastos de viáticos, racionamiento, cabalgadura, etc., que origine la incorporación a su División respectiva, del contingente llamado a prestar servicio militar obligatorio; como así también el pago de los haberes, indemnización por cambio de destino y viáticos; rancho, cabalgadura, mensajería, etc., de la clase que debe licenciarse en el mes de enero próximo;

Que no contando aún con Presupuesto el Departamento de Guerra para el año 1938, como medida de emergencia corresponde que el Poder Ejecutivo arbitre los recursos correspondientes para atender a esas necesidades.

Por los fundamentos expuestos,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, a los ajustes respectivos, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en carácter de anticipo a las correspondientes partidas que fije el Presupuesto de Guerra para el año 1938, los fondos necesarios para el pago de haberes por cuatrimestre adelantado de los señores Agregados Militares, Oficiales, Suboficiales y empleados civiles enviados al extranjero en comisión del servicio, y para gastos de viáticos, rancho, cabalgadura, racionamiento, etc., que origine la incorporación de la clase 1917; y haberes, indemnización por cambio de destino y viáticos; rancho y cabalgadura, mensajería, etc., de la clase 1916 que debe ser licenciada durante el mes de enero de 1938.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación una vez sancionado el Presupuesto General de Gastos para el año 1938, procederá a practicar las operaciones del caso, efectuando las transferencias que correspondan a las respectivas partidas del Presupuesto a regir en dicho año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Dirección General de Administración del Ejército y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Aprobando concurso privado de precios para la adquisición de máquinas de escribir, alambre de acero, estaño en varillas, bronce fosforoso, chapas de hierro, etc., con destino a la Dirección General del Material del Ejército.**

Buenos Aires, Enero 4 de 1938.

122.946. — 25. — Visto el presente expediente D. G. 22.926|37 (D. G. M. E.) por el que la Dirección General del Material del Ejército, solicita aprobación de los concursos de precios y posterior adjudicación que ha efectuado de diversos elementos destinados a atender necesidades urgentes del servicio; siendo su adquisición de carácter indispensable y estando encuadrada dentro de las disposiciones de los Incisos 3.º y 5.º del Artículo 33 de la Ley número 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado en el Artículo 34 de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los concursos privados de precios, realizados por la Dirección General del Material del Ejército para la adquisición de diversos elementos destinados a atender necesidades urgentes del servicio y posterior adjudicación a las firmas que se detallan, de acuerdo con las planillas comparativas de precios que se acompañan:

Máquinas de escribir, alambre de acero, estaño en varillas, bronce fosforoso, chapas de hierro, etc.

| | |
|---|---|
| H. J. Massi y Cía. . . . | $ 1.185.— |
| Galdi y Orosco . . . . | " 24.843.95 |
| | $ 26.028.95 |

Entrega: Por partidas mensuales de acuerdo a las necesidades.

Art. 2.º — La suma de ($ 26.028.95 m|n.) veintiséis mil veintiocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, a que ascienden las adquisiciones que se autorizan por el Art. 1.º se imputará en la siguiente forma:

Al inciso 4, partida 2 ($ 1.185 m|n.), un mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional.

Al inciso 4, partida 18 ($ 24.843.95 m|n.) veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General del Material del Ejército a sus efectos.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

---

**Concediendo pensión mensual a la señorita María Nieves Gómez Salas y otra.**

Buenos Aires, Enero 3 de 1938.

122.993. — 26. — Visto el expediente G. 1419|937 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de enero de 1937, se presentan las señoritas María Nieves y Josefa del Carmen Gómez Salas, solicitando se les concedan los beneficios de la Ley número 11.412, en su carácter de nietas solteras del extinto soldado "Guerrero de la Independencia" Antonio Salas;

Que las nombradas se encuentran comprendidas en la disposición legal que invocan, por haber acreditado su personería y estar comprobado el carácter de "Guerrero de la Independencia" del causante;

Que dicha pensión debe liquidarse ajustada a lo prescripto por el Artículo 24, inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), a cada una de las señoritas María Nieves y Josefa del Carmen Gómez Salas, en su carácter de nietas solteras del extinto soldado "Guerrero de la Independencia" Antonio Salas; debiéndoseles liquidar con anterioridad al día 14 de enero de 1937, fecha en que presentaron su solicitud.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

BASILIO B. PERTINÉ